CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GIL ARROYO VALLADARES Milagros Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 19-11-2024 17:53:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-3882-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO"

PERÍODO

PERÍODO:22 DE JULIO DE 2021 AL 13 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE IV

LA LIBERTAD - PERÚ

7 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0242024238820 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 024-2024-2-3882-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	EL HOSPITAL CONTRATÓ UN SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SELECCIONANDO A UN PROVEEDOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PERFECCIONANDO EL CONTRATO SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, OTORGANDO CONFORMIDAD A UNA PRESTACIÓN QUE INCUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT; ADEMÁS, EL JEFE DEL ÁREA USUARIA PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ELABORADA EN FECHA DISTINTA A SU EMISIÓN CON EL FIN DE QUE SE PROCEDA AL DEVENGADO Y PAGO DE LA PRESTACIÓN; LO QUE AFECTÓ LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y CAUSÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 16 260,40.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	72
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	73
V.	**CONCLUSIÓN**	73
VI.	**RECOMENDACIONES**	76
VII.	**APÉNDICES**	77

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-3882-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO"

PERÍODO: 22 DE JULIO DE 2021 AL 13 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional Docente de Trujillo, en adelante "Hospital", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional Docente de Trujillo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3882-2024-003, iniciado mediante oficio de comunicación n.° 000241-2024-CG/OC3882 de 21 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con las resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y n.°239-2023-CG de 16 de junio de 2023

2. Objetivo

Determinar si la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico para el mantenimiento de la infraestructura del Servicio de Lavandería del Hospital Regional Docente de Trujillo se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico para el mantenimiento de la infraestructura del servicio de lavandería en el Hospital Regional Docente de Trujillo por el importe de S/ 16,240.60; con el propósito de determinar si se ha efectuado de acuerdo a la normativa aplicable y finalidad pública de la contratación.

De la revisión a la documentación previamente recopilada, se observó que tuvieron lugar los siguientes hechos con indicios de irregularidad:

Durante la indagación de mercado, el área de Adquisiciones de la Oficina de Logística elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas sin especificar que los proveedores no cumplieron con acreditar lo requerido en los Términos de Referencia, al no acreditar al personal profesional requerido y, a pesar de ello, conjuntamente con el Área Usuaria, constituida por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, validaron y otorgaron la buena pro a la empresa "Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L." con RUC 20600338456, que no cumplía con los TDR.

A continuación, la Oficina de Logística elaboró y notificó la Orden de Servicio comprometiendo recursos públicos sin contar con la correspondiente certificación presupuestaria, contraviniendo con ello la normativa interna y externa aplicable.

Posteriormente, el área usuaria otorgó conformidad a la elaboración del expediente técnico pese a su incumplimiento de los TDR e incoherencias respecto a:

- Ítem I. Memoria Descriptiva, toda vez que no se habría incluido la "Evaluación integral y diagnóstico de la infraestructura" y la "Evaluación integral y diagnóstico del sistema eléctrico".
- Ítem II. Especificaciones Técnicas, ya que las unidades de medida consignadas en este ítem no guardarían relación con las consignadas en la Planilla de Metrados.
- Ítem III. Planilla de Metrados, en donde las cantidades de las partidas consignadas diferirían de las consignadas en las partidas del presupuesto.
- Ítems IV, V y V, Resumen Valor Referencial, Presupuesto General y Presupuesto Desagregado, respectivamente, en vista de que no guardarían relación con los Costos Unitarios establecidos en el Ítem VII y la relación de insumos establecidos en el Ítem VIII.
- Ítem VII. Costos Unitarios por lo que existen incoherencias en el análisis de precios unitarios de las partidas del ítem "presupuesto", que no guardarían relación con los costos unitarios de mercado establecidos por la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO.
- Ítem VIII. Relación de Insumos, puesto que no se habría adjuntado el mínimo de cotizaciones requeridas para un expediente técnico (tres cotizaciones), ni se habría elaborado el cuadro comparativo de precios. Asimismo, los precios por mano de obra no guardarían relación con la tabla salarial vigente a esa fecha, toda vez que no se habría incluido en los anexos el sustento de los precios de mano de obra.
- Ítem IX. Formas Polinómicas donde no se habrían adjuntado el agrupamiento preliminar para cada sub presupuesto considerado en el expediente técnico.
- Ítem X. Desconsolidado de Gastos Generales, puesto que la Planilla de Cálculo de los Gastos Generales de Obra no guardaría relación con el monto de los Gastos Generales de Obra consignados en el pie de presupuesto. Además, en el desagregado de Gastos Generales se habría considerado la permanencia del personal clave por tres (3) meses, lo que no guardaría relación con el plazo establecido para la ejecución de la obra de 65 días. De igual manera, respecto al presupuesto de supervisión, se habría considerado tiempo de permanencia de tres (3) meses para el personal clave, lo que no guardaría relación con el plazo de ejecución de la obra de 65 días. Finalmente, tanto para Gastos Generales como para el Presupuesto de Supervisión no se habría considerado al personal clave para la liquidación de obra.
- Ítem XIV. Anexos, donde se habría incluido dos (2) cotizaciones incompletas y una (1) sin información del proveedor emisor de la cotización, debiendo haber sido ser tres (3) cotizaciones que incluyan la totalidad de los insumos del expediente técnico. Así también, se habría adjuntado un Plan de Trabajo escueto que no habría incluido el Plan de Contingencia para el sistema eléctrico solicitado en los TDR.
- Ítem XV. Planos, puesto no se habría adjuntado lo solicitado en el numeral 15 de los TDR "RESULTADOS ESPERADOS": los planos isométricos para las instalaciones sanitarias, para la red de agua ni para la red de desagüe proyectada; no se habría adjuntado la propuesta de acabados y las vistas 3D interiores y exteriores; y no se habría adjuntado los planos de seguridad considerando flujogramas de evacuación y señalética, memoria descriptiva de seguridad incluyendo cálculo de aforo y medios de evacuación.

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

Adicionalmente, el funcionario a cargo del área usuaria, con la participación del proveedor "Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L.", presentó documentación elaborada en fecha distinta a su emisión con el fin de simular que cumplió con verificar la documentación que acreditaba el cumplimiento de los TDR previamente a la validación de la oferta; siendo que, conforme las manifestaciones obtenidas por parte del proveedor y de la ingeniera civil que suscribió el expediente técnico, se advierte que la profesional solo lo "revisó" y lo suscribió por "amistad" para efecto del pago al proveedor; mas no participó en la ejecución del servicio de elaboración de expediente técnico; cuyo entregable no fue ni será utilizado, por cuanto la Gerencia Regional de Salud se encuentra ejecutando la IOARR: "*REMODELACION DE LAVANDERIA; ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA, PLANCHADORA DE SABANAS Y LAVADORA SECADORA AUTOMATICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA*

TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con Código Único de Inversión 2590393, cuyo expediente técnico difiere del que recibió la conformidad para su pago por la entidad.

La situación expuesta, ocasionó que se emita el comprobante de pago respectivo y que se favorezca al proveedor con el pago realizado por el Hospital por el monto de S/ 16 240.60, sin haberse cumplido con la finalidad pública de la contratación.

Alcance

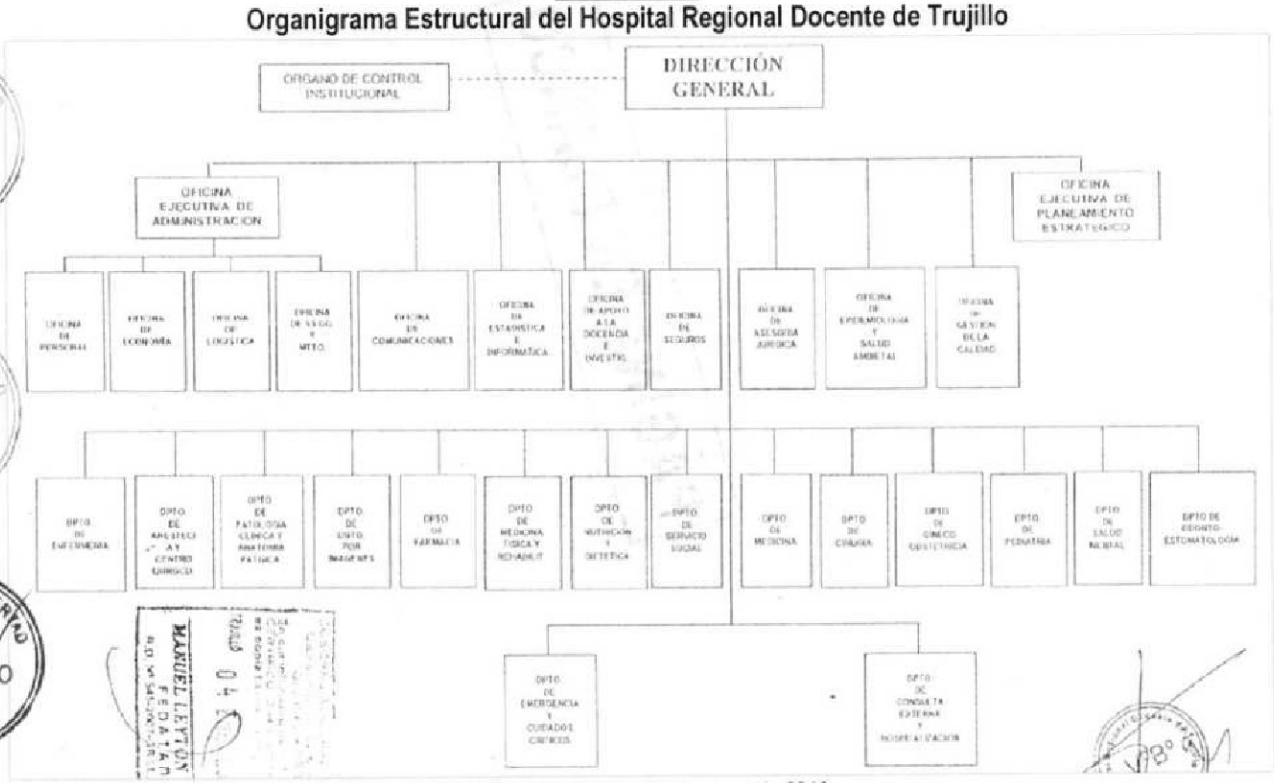
El servicio de control específico comprende el período de 22 de julio de 2021 al 23 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional Docente de Trujillo pertenece al sector salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Regional Docente de Trujillo:

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural del Hospital Regional Docente de Trujillo



Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 113-2016-GRLL/GOB de 14 de enero de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría N.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL HOSPITAL CONTRATÓ UN SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO SELECCIONANDO A UN PROVEEDOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PERFECCIONANDO EL CONTRATO SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, OTORGANDO CONFORMIDAD A UNA PRESTACIÓN QUE INCUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT; ADEMÁS, EL JEFE DEL ÁREA USUARIA PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ELABORADA EN FECHA DISTINTA A SU EMISIÓN CON EL FIN DE QUE SE PROCEDA AL DEVENGADO Y PAGO DE LA PRESTACIÓN; LO QUE AFECTÓ LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y CAUSÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 16 260.40

La Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Docente de Trujillo, en adelante, "Hospital", solicitó a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria, la elaboración de los términos de referencia y plan de contingencia para el servicio de Lavandería, la cual encargó a un servidor de su despacho la *"elaboración de Términos de referencia para la contratación de la empresa de consultoría que ejecutará el expediente"*, siendo que, conforme a lo requerido, el servidor elaboró los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA", los cuales implicaban el desarrollo de actividades dentro de las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y de redes de vapor, solicitándose, por ende, la participación de un ingeniero civil o arquitecto y de un profesional con experiencia en mantenimiento de líneas vitales; tal es así que la contratación y el requerimiento fueron solicitados y autorizados por la Oficina Ejecutiva de Administración, aun cuando el Hospital no contaba con el personal calificado para otorgar conformidad a la prestación.

Posteriormente, durante la indagación de mercado, se presentaron cuatro (4) proveedores que no cumplieron con acreditar el numeral 8, "Recursos Provistos por el Proveedor", de los Términos de Referencia, a pesar de lo cual el área usuaria validó a uno de ellos "por presentar requerimientos necesarios y la experiencia laboral", validación que fue observada por la Oficina de Logística y, en razón a ello, el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y responsable del área usuaria, sin sustento técnico optó por reformular los Términos de Referencia, excluyendo como personal clave al profesional con experiencia en servicios de mantenimiento de líneas vitales y de las especialidades del servicio a evaluar; modificación que fue aprobada por el jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; prosiguiéndose a una segunda indagación de mercado en la cual se recibieron dos (2) cotizaciones de proveedores que ya habían participado en la primera indagación.

Luego, la jefa del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas considerando que los dos proveedores cumplían con "los Requerimientos Técnicos Mínimos", a pesar de que uno de ellos no pertenecía al rubro de la contratación y no cumplió con presentar al profesional responsable, y que el otro no cumplió con acreditar la experiencia mínima del profesional responsable. A continuación, el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, validó la oferta de la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. por presentar el menor precio, a pesar que no pertenecía al rubro de la contratación y que no acreditó al profesional responsable ni su experiencia requerida; inobservando lo establecido en los Términos de Referencia y en la Directiva del Hospital que establece criterios y lineamientos para la contratación de bienes y servicios en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - Adjudicaciones Sin Proceso (ASP).

Posteriormente, la jefa del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, elaboró la orden de servicio sin incluir en su contenido la descripción clara y precisa los Términos de Referencia, el plazo de entrega ni la aplicación de penalidades; y, pese a no contar con la certificación del crédito presupuestario, la suscribió en conjunto con la jefa de la Oficina de Logística, procediendo a notificarla, no obstante que

la Certificación Presupuestaria constituye uno de los requisitos previos para el perfeccionamiento del contrato.

Después, el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria, otorgó la conformidad sin utilizar el formato preestablecido y sin indicar la fecha de recepción en la Orden de Servicio, de acuerdo a lo establecido en la Directiva; así también, otorgó la conformidad al servicio pese a que el contratista incumplió con lo requerido en los Términos de Referencia y que el Expediente Técnico presentaba inconsistencias técnicas en su contenido.

A continuación, el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, junto con el contratista, con el propósito de levantar las observaciones comunicadas por la Oficina de Economía y continuar con el trámite del pago al proveedor elaboraron documentación en fecha posterior a la conformidad de la prestación, a fin de simular que el contratista cumplió con acreditar a su profesional responsable de la elaboración y suscripción del Expediente Técnico, en la oportunidad de la presentación de su oferta.

Así también, la Técnico Administrativa en la Oficina de Logística, responsable de realizar Adjudicación Sin Proceso (ASP); hizo llegar a la Oficina de Economía la Orden de Servicio N°42-2022 indicando que "*ya está levantado las observaciones de acuerdo al documento de la referencia*"; a fin de que continúe con la fase del devengado y posterior pago al proveedor, no obstante que habría conocido que la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L., en la presentación de su oferta no cumplió con presentar y acreditar al personal clave solicitado en los Términos de Referencia, incluso no advirtió que el Acta de Conformidad del Servicio no corresponde al formato del Anexo n.° 3 de la Directiva y que la orden de servicio no contiene la fecha de la conformidad del servicio.

Los hechos expuestos contravinieron los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 y 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, referidos a la certificación del crédito presupuestario y el devengado. Así también, los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Directiva N.°0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01 del 31 de diciembre de 2020, relacionados con la certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP. Así también, los literales a), b), c), e), f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen a las contrataciones.

De igual manera, la parte pertinente del acápite VI Lineamientos Generales referidos a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Centros de Costos (áreas usuarias); el literal 6.2 referido a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; la parte pertinente de los numerales 7.1.1 y 7.1.6 referidos a las solicitudes de cotización y el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, respectivamente; el numeral 7.1.7 referido a la Certificación Presupuestal; numeral 7.3. relacionado a la Formalización del contrato; numeral 7.3.1 relacionado con la Elaboración de las Órdenes de Servicio y la parte pertinente del numeral 7.4 y 7.4.4 relacionados con la Conformidad de la Prestación de la Directiva n.°02-2016-HRDT-Tercera Versión, "Directiva que establece criterios y lineamientos para la contratación de bienes y servicios en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - Adjudicaciones Sin Proceso (ASP)", aprobada con Resolución Directoral n.°345-2019-GR-LL-GGR/GRS-HRDT/OL de 1 de julio de 2019.

Asimismo, se inobservaron los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA" respecto de lo establecido en los numerales 3 Finalidad Pública de la Contratación, 6 Alcances y Descripción del Servicio, 8 Recursos Provistos por el Proveedor, 15 Resultados Esperados y 17 Medidas de Control durante la Ejecución Contractual y 19 Conformidad.

Los hechos expuestos ocasionaron que se limite la participación de postores idóneos en términos de especialización y capacidad técnica, al modificarse los Términos de Referencia excluyendo la participación del profesional con experiencia en lineas vitales y de las especialidades afines, afectando

la calidad del servicio y haciendo inviable la ejecución del Expediente Técnico; además, ocasionaron que la ejecución del servicio sea deficiente, en tanto se otorgó la buena pro a un proveedor fuera del rubro de contratación que en su oferta no presentó al profesional requerido ni acreditó su experiencia mínima requerida; y, aunado a que no se previó contar con el personal calificado para emitir la conformidad, se emitió la conformidad a la prestación pese a que incumplió con lo solicitado en los Términos de Referencia y que presentaba inconsistencias técnicas, afectando la finalidad pública de la contratación que era obtener un expediente técnico para llevar a cabo el mantenimiento correctivo del servicio de Lavandería, así como contar con los Términos de Referencia para la ejecución del proyecto.

Así también, al perfeccionarse el contrato sin contar con disponibilidad financiera, al elaborarse y notificarse la orden de servicio sin contar con la certificación del crédito presupuestario y sin constar la descripción clara y precisa de los Términos de Referencia, ni el plazo de entrega ni la aplicación de penalidades, se afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y de los recursos financieros. Asimismo, al simularse la subsanación de las observaciones comunicadas por control previo, sin que se emita pronunciamiento sobre las observaciones emitidas al "estudio de mercado", ni por el formato del acta de conformidad, ni por la omisión de la fecha de la conformidad en la orden de servicio; ocasionaron que se beneficie al proveedor con el pago íntegro del servicio, a pesar de que el servicio no se brindó conforme a las condiciones contractuales pactadas, afectando la integridad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico al Hospital por la suma de S/ 16 260,40.

La situación se originó por el accionar del jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, quien dispuso que se efectuara la contratación del servicio, sin prever la necesidad de contar con personal calificado para otorgar conformidad a la prestación. Además, conociendo de la complejidad de la contratación, aprobó la modificación de los Términos de Referencia en los que se excluyó sin sustento técnico la participación de profesional con experiencia en líneas vitales.

Así también, por el accionar del jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, quien en su condición de representante del área usuaria reformuló los Términos de Referencia excluyendo sin sustento técnico el requerimiento del profesional con experiencia en servicios de mantenimiento de líneas vitales. Igualmente. De igual modo, validó la oferta de la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. por presentar el menor precio, a pesar que no pertenecía al rubro de la contratación y que no acreditó al profesional responsable ni su experiencia requerida; inobservando lo establecido en los Términos de Referencia y en la Directiva, ocasionando que la ejecución del servicio sea deficiente. Igualmente, sin solicitar la participación del ingeniero civil contratado por su oficina, otorgó la conformidad a la prestación sin seguir el procedimiento establecido en la normativa interna y, pese a que el servicio se brindó sin cumplir integralmente lo solicitado en los Términos de Referencia y, a pesar que el Expediente Técnico presentaba inconsistencias técnicas. Asimismo, junto con el proveedor elaboró documentación con fecha distinta a la de su emisión, con el objeto de simular que validó la oferta habiendo verificando el cumplimiento de la normativa interna y Términos de Referencia, permitiendo que el proveedor obtenga el pago por el servicio pese a que no se había conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia.

Así como, por el accionar de la jefe de la Oficina de Logística, quien aprobó la emisión de la Orden de Servicio sin contar con la debida certificación de crédito presupuestario; y por el accionar de la jefa del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, quien no observó los procedimientos establecidos en su directiva interna para la selección del proveedor y elaboración del Cuadro Comparativo de Ofertas, considerando que los proveedores sí cumplían con "los Requerimientos Técnicos Mínimos", a pesar de que uno de ellos no pertenecía al rubro de la contratación y no cumplió con presentar al profesional responsable, y pese a que el otro no cumplió con acreditar la experiencia mínima del profesional responsable. Asimismo, sin contar con la certificación de crédito presupuestario, procedió a elaborar la Orden de Servicio sin incluir en su contenido la descripción clara y precisa de los Términos de Referencia, el plazo de entrega ni la aplicación de penalidades, pese a lo cual procedió a notificarla.

Así también, por accionar de la responsable de realizar las Adjudicaciones Sin Proceso (ASP), quien proyectó el documento con el que se comunicó a la Oficina de Economía que "*ya se habían levantado las observaciones*" a la Orden de Servicio N.°0000042 de 15 de marzo de 2022; no emitiendo pronunciamiento, pese a que tenía conocimiento que el proveedor en la presentación de su oferta no cumplió con acreditar lo requerido en los Términos de Referencia; ni advirtió que el Acta de Conformidad no correspondía al formato de la Directiva ni que la orden de servicio no contenía la fecha de la conformidad, permitiendo que se continúe con el trámite del devengado y posterior pago al proveedor.

El presente hecho se detalla a continuación:

1. **Requerimiento:**

Previo a la narración de los hechos es preciso indicar que, la presente contratación se rige por la Directiva n.°02-2016-HRDT-Tercera Versión "Directiva que establece criterios y lineamientos para la contratación de bienes y servicios en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - Adjudicaciones Sin Proceso (ASP)", aprobada por Resolución Directoral N.°029-2016-GR-LL-GGR/GRS-HRDT/OL de 18 de febrero de 2016 y modificada por Resolución Directoral N.°345-2019-GR-LL-GGR/GRS-HRDT/OL de 1 de julio de 2019, en adelante "la Directiva"; al respecto, en el numeral 6.2 de la Directiva se precisa que la "*Oficina de Servicios Generales y* Mantenimiento *(...) se encarga de la elaboración y presentación de (...) los términos de referencia necesarios para el mantenimiento, mejoramiento o remodelación de la infraestructura del Hospital Regional Docente de Trujillo*".[1]

El 22 de julio de 2021, mediante **memorando n.° 236-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OEA. (Apéndice n.°5)**, César Roberto Revilla Paredes, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitó a Miguel Arturo Vergara León, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento[2], la "*ELABORACIÓN DE TDR DE LOS AMBIENTES DE NUTRICIÓN Y LAVANDERÍA*", quien en atención a lo solicitado, mediante **memorando n.° 0232-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 3 de agosto de 2021 (Apéndice n.°6)**, requirió a Alfredo Mattos Ramírez, técnico en electricidad de la misma oficina, la "*Elaboración de los Términos de Referencia y Plan de Contingencia*" para los ambientes de nutrición y lavandería.

A continuación, Alfredo Mattos Ramírez, técnico del Área de Electricidad, elaboró, visó y suscribió los términos de referencia solicitados, en adelante, "Términos de Referencia de 27 de agosto de 2021.", en su calidad de encargado de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento[3], siendo remitidos a César Roberto Revilla Paredes, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante **informe n.° 0324-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 27 de agosto de 2021 (Apéndice n.°8)**, señalando: "*(...) con la finalidad de hacerle llegar adjunto al presente lo solicitado (...)* ***TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA (...)***" **(Apéndice n.°9)**; quien, **el 6 de setiembre de 2021**, lo derivó a la Oficina de Logística con la anotación "*Oficina de Logística atender lo solicitado para elaboración de expediente técnico*".

Luego, Miguel Arturo Vergara León, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el 22 de setiembre de 2021, en atención al correo electrónico del 8 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°10)**, a través del cual el área de Adquisiciones de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina de Servicios

[1] En el numeral VI de la Directiva se precisa que: "*Los Centros de Costos (Áreas Usuarias); son las responsables de elaborar y definir con precisión las características, cantidad, calidad y condiciones contractuales de los requerimientos de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del desarrollo de sus funciones y metas institucionales.*" Y en el numeral 6.1.9.3 del Manual de Organización y Funciones del Hospital (MOF), aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 113-2016-GRLL/GOB de 14 de enero de 2026, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento tiene entre sus funciones "*e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas*", de donde se comprueba que el servicio de lavandería se encuentra a cargo de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el área usuaria.

[2] Periodo en el cargo de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, del 4 de mayo de 2021 al 7 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 87)**

[3] Encargo mediante memorando n.°0259-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.°7)**.

Generales y Mantenimiento "*(...) remitir el Pedido SIGA debidamente firmado y sellado por su representada a fin de iniciar indagación (...)*", procedió a registrar el **Pedido de Servicio n.° 00319 (Apéndice n.°11)** en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA consignando como finalidad pública: *"Conservar en buenas condiciones los ambientes de Lavandería del establecimiento con la finalidad de prolongar su tiempo de vida útil asegurando su correcto funcionamiento, mejorar el grado de seguridad del ambiente y reunir las condiciones óptimas para brindar el servicio en beneficio de su público objetivo"*; pedido que fue suscrito por el citado funcionario y por César Roberto Revilla Paredes, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, **aprobando y/o autorizando el requerimiento**.

Cabe precisar que, Alfredo Mattos Ramírez, técnico del Área de Electricidad, registra en su legajo personal estudios superiores técnicos en electricidad y estudios universitarios en Biología, ambos no concluidos. Por su parte, Miguel Arturo Vergara León, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, registra en su legajo personal ser *egresado de la carrera técnica de electrónica industrial de nivel medio y contar estudios universitarios no concluidos de las especialidades de ingeniería biomédica e ingeniería mecánica eléctrica*. La consulta en la página web del Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU no se obtiene registro de título universitario para Miguel Arturo Vergara León.

De ello se advierte que la persona que elaboró los Términos de Referencia para la contratación no tenía formación acreditada en la materia a contratar: proyectos de mantenimiento o de obras civiles o de rehabilitación o reparación de infraestructura y tampoco los tenía la persona encargada de supervisar y otorgar conformidad a la prestación, como es el jefe del área usuaria u Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. Sin embargo, César Roberto Revilla Paredes, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitó y aprobó la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación del expediente técnico para mantener la infraestructura del Servicio de Lavandería, aun cuando el Hospital no contaba con el personal calificado para otorgar conformidad a la prestación.

2. <u>Selección del proveedor para los Términos de Referencia comunicados el 27 de agosto de 2021</u>

Respecto a la selección del proveedor, cabe anotar que la ejecución y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes y servicios por montos menores a 8 UITs es responsabilidad de la Oficina de Logística, siendo su área de Adquisiciones la encargada de invitar a cotizar a los proveedores dentro del rubro de contratación que corresponda, de elaborar el Cuadro Comparativo de Cotizaciones,[4] de coordinar con el responsable del área usuaria la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro (...), de tramitar la certificación presupuestaria, de perfeccionar el contrato a través de la emisión de la orden de compra u orden de servicio y de su notificación al proveedor; mientras que la Oficina de Logística propiamente dicha es la encargada de evaluar y aprobar las solicitudes de ampliación de plazo y formalizar la modificación del contrato mediante adenda a la Orden de Compra o de Servicio, según lo dispuesto en los numerales VI y VII de la Directiva.

En virtud de ello, el área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, desde la cuenta de correo adquisicionhrdt@yahoo.com.pe, inició la indagación de mercado mediante **correo electrónico de 24 de setiembre de 2021**, con asunto "SOLICITA COTIZACIÓN TDR EXP TÉCNICO LAVANDERÍA", dirigido a 138 correos electrónicos de proveedores **(Apéndice n.°12)**; solicitud reiterada mediante correos electrónicos de 30 setiembre y 7 de octubre de 2021 (**Apéndice n°13),** para los cuales se recibieron las ofertas de cuatro (4) empresas, siendo estas Yerry Power Díaz Gamboa, Constructora Pilco Contratistas COPIL S.C.R.L., ENKRO Contratistas S.A.C. y Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L.

De otra parte, Cabe señalar que, para corroborar que el rubro de las empresas cotizantes cumpliese con lo establecido en el numeral 7.1.1 de la Directiva que enuncia que *"La Oficina de Logística invitará a cotizar a proveedores dentro del rubro de contratación que corresponda"*, se revisó la Ficha de

[4] Se utilizará Cuadro Comparativo de Cotizaciones o Cuadro Comparativo de Ofertas, indistintamente, tal y como lo hace la Directiva.

Registro Único de Contribuyente de cada empresa y su clasificación Industrial Internacional Uniforme, encontrándose lo siguiente:

Cuadro n.° 1
Actividades Económicas de los proveedores y pertenencia al rubro

Numero Ruc	Nombre o Razón Social	Tipo de Contribuyente	ACTIVIDADES ECONOMICAS		
			Principal- CIIU	Secundario 1- CIIU	Secundario 2- CIIU
10191005061	DIAZ GAMBOA YERRY POWER	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	ACTIV.ORGANIZACIONES PROFESIONALES.
			SI	SI	NO
20440278524	CONSTRUCTORA PILCO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOC.COM.RESPONS. LTDA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.	-	-
			SI		
20600041291	ENKRO CONTRATISTAS S.A.C. - ENKRO S.A.C.	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.	-
			SI	SI	
20600338456	SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L.	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP	-
			NO	NO	

Fuente: Consulta múltiple de RUC SUNAT (https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsmulruc/jrmS00Alias) y Clasificación Industrial Internacional Uniforme del INEI (https://proyectos.inei.gob.pe/CIIU/frm_buscar_lista.asp)
Elaboración: Comisión de control.

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

En consecuencia, conforme lo detallado en el cuadro precedente, la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L., por sus actividades económicas desarrolladas no pertenecía al rubro de la contratación; sin embargo, en la indagación de mercado, Florisa Consuelo Fernández Aguilar, jefe del Área de Adquisiciones, la consideró dentro de la evaluación[5].

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

Es así que, el 18 de octubre de 2021, la Oficina de Logística elaboró **el Cuadro Comparativo de Ofertas (ASP-SERVICIOS) (Apéndice n.°14);** y, el mismo día, mediante **memorando n.°829-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OEA/OL. de 18 de octubre de 2021 (Apéndice n.°15)** la jefa de la Oficina de Logística, comunicó a Miguel Arturo Vergara León, jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, los resultados de la indagación de mercado, señalando: "*(...) esta oficina realizó la indagación de mercado para cubrir la necesidad desde el 24/09/2021 al 12/10/2021, plazo en el que se recibió CUATRO (04) ofertas, según cuadro comparativo adjunto (...)* ***verificando que los cuatro postores no cumplen con los TDR*** *según los resultados detallados en la presente,* ***quedando a criterio del área usuaria la validación del postor, bajo responsabilidad.*** *De ser el caso y producto del presente estudio de mercado decidan reformular su requerimiento y/o se requiera contar con más*

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

[5] En el expediente de contratación Orden de Servicio N.°0000042 de 15 de marzo de 2022, se encuentra la **Ficha RUC** de Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., consultada el 18 de octubre de 2021, **(Apéndice n.°41)**, de la cual se advierte que la citada empresa registra como sus actividades económicas: "Principal 2511 – Fabricación de Productos Metálicos para uso Estructural", "Secundaria 1 - 9609 – Otras actividades de Servicios Personales N.C.P." y "Secundaria 2 - 4659 – Venta al Por Mayor de Otros Tipos de Maquinaria y Equipo".
Al respecto, cabe señalar que la parte pertinente del numeral 7.1.1 de la Directiva, establece que ***"La Oficina de Logística invitará a cotizar a proveedores dentro del rubro de contratación que corresponda".*** Así también, según los Términos de Referencia Modificados, el mantenimiento de la infraestructura del área de Lavandería requería de las especialidades de "*estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones de redes de vapor*", correspondientes a la variedad de los trabajos a desarrollarse que constan de "*evaluación integral y diagnóstico del estado de la infraestructura de pisos, paredes, cielo raso, zócalos, contra zócalos, ventanas de fierros, pintura en muros, paredes, puertas, marcos de madera, redes de alcantarillado y agua, luminarias, tomacorrientes y cableado, luz interna de emergencia, tableros eléctricos principales, salida a los equipos electromecánicos, pozos a tierra, líneas de vapor, sistema contraincendios (...) planos con las nuevas intervenciones sanitarias, eléctricas, agua, vapor, gas GLP (...) planos de distribución arquitectónica, planos de seguridad, análisis de precios unitarios*", etc.
Sin embargo, las actividades de Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L "**Secundaria 1 – 9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p**" y "**Secundaria 2 – 4659 – Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo**" no coinciden con ninguna de las actividades previstas a desarrollarse en el servicio contratado, según se advierte en el **cuadro n.°1**

ofertas, comunicar oportunamente y otorgar plazo a fin de reiterar la publicación de la convocatoria (...)".

3. **Validación de la oferta (otorgamiento de la Buena Pro)**

A continuación, no obstante lo comunicado por la Oficina de Logística en el precitado memorando, Alfredo Mattos Ramírez, Técnico del Área de Electricidad, mediante **Informe n.° 041-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO-AMR** de **22 de octubre de 2021 (Apéndice n.°16)**, evaluó el Cuadro Comparativo de Ofertas de 18 de octubre de 2021 y comunicó a Miguel Arturo Vergara León, jefe la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento: "*(...) se revisó el memorando n.° 829-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OEA/OL de 18 de octubre de 2021 de ofertas presentadas por los postores (...) se realizó la evaluación al documento al cual se concluyó,* ***dando el visto bueno a la Empresa YERRY POWER DIAZ GAMBOA, por presentar el requerimiento necesario en los términos de referencia y experiencia laboral****, pág. 45,44."*

Asimismo, indicó "*(...) La empresa Constructora Pilco Contratista Generales SRL. Su tiempo de ejecución es de 60 días, no solicitados en los TDR. Y su costo es mayor. La empresa Enrique Eduardo KRUGG Rodríguez no presenta experiencia laboral, no se ajusta a los TDR solicitados además tiene el costo más elevado. La empresa Electromecánica E&A., no presenta experiencia a lo solicitado y la representa un Ing. Mecánico Electricista y no se ajusta a lo T.D.R*"; y esta evaluación se plasmó en el Cuadro Comparativo de Ofertas de 18 de octubre de 2021 con la anotación "***Visto bueno a la empresa Yerry Power Diaz por presentar requerimientos necesarios y la experiencia laboral pag. 45, 44***"[6], según se aprecia en la **imagen n.°1**.

Luego, Miguel Arturo Vergara León, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento hizo suyo el informe presentado por Alfredo Mattos Ramírez y validó la oferta presentada por Yerry Power Díaz Gamboa, suscribiendo el Cuadro Comparativo de Ofertas (**ver imagen n.°1**) y, mediante **oficio n.° 096-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 22 de octubre de 2021 (Apéndice n.°18)** comunicó dicha validación a César Roberto Revilla Paredes, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, manifestando que: "*(...) se realizó la evaluación de dicho documento* ***dando el visto bueno a la empresa YERRY POWER DIAZ GAMBOA; por presentar su oferta más baja y cumplir con los términos de referencia y características técnicas registradas***."

A continuación, César Roberto Revilla Paredes, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, suscribió el Cuadro Comparativo de Ofertas (**ver imagen n.°1**) **(Apéndice n.°14)**, y lo derivó a la jefa de la Oficina de Logística mediante **memorando N.° 000013-2021-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEA de 22 de octubre de 2021 (Apéndice n.°19)** con el objeto de "*(...) hacer de su conocimiento que el jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remite* ***VALIDACIÓN Y VISTO BUENO PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO DE LAVANDERIA HRDT DEL HRDT*** *(...)*" (énfasis en el original).

Respecto al Cuadro Comparativo de Ofertas, se observa que se utilizó el formato "*Anexo N.° - 01 "Cuadro comparativo de Ofertas-Bienes"* de la Directiva y no el "Anexo N.°2 – Cuadro comparativo de Ofertas-Servicios", además, el cuadro no fue firmado por el jefe del área de Adquisiciones ni por el jefe de la Oficina de Logística[7]. Así también, consignó "*No cumple con punto 8 personal requerido*" en el campo denominado "CUMPLE CON RTM" e, igualmente "NO" en el campo "DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA", para las cuatro (4) ofertas recibidas, tal como se puede observar en la **imagen n.°1** a continuación.

[6] Anotación hecha a mano por Alfredo Mattos Ramirez siendo que le correspondía por haber elaborado los Términos de Referencia, según detalla Miguel Arturo Vergara León en Acta n.° 013-2024-OCI-HRDT de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°17)**.

[7] Lo cual respondía al hecho de que ofertas presentadas no fueron validadas por la Oficina de Logística, según lo manifestado por Florisa Consuelo Fernández Aguilar en Acta n.°009-2024/OCI-HRDT del 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.°20)**.

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

Formato corresponde a la adquisición de BIENES

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

Cuadro no suscrito por jefe de adquisiciones ni jefe de la Oficina de Logística

Imagen n.°1
Cuadro Comparativo de Ofertas para TDR de 27 de agosto de 2021

AÑO FISCAL:	2021	FECHA:	15/10/2021
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA		
DEPENDENCIA (ÁREA USUARIA)	OFICINA SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA:	MIGUEL ARTURO VERGARA LEON
PEDIDO SIGA N°	PEDIDO DE SERVICIO N° 30319		
PERIODO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS DESDE:	24/09/2021	HASTA: 12/10/2021	NUMERO DE VECES DE SOLICITUD DE COTIZACION: 3

				FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS								Buena Pro a Adjudicación Sin Proceso (ASP)		
				YERRY POWER DIAZ ZAMBOA		CONSTRUCTORA PI.CO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.		ENRIQUE EDUARDO KRUGG RODRIGUEZ		SERVICIOS GENERALES L&A SOPORTEC E.I.R.L.				
N° ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	U.MEDIDA	FECHA:	12/10/2021	FECHA:	5/10/2021	FECHA:	6/10/2021	FECHA:	12/10/2021			
				RUC:	10191025051	RUC:	20440278524	RUC:	20600412291	RUC:	20600338439			
				EST. Y COND. DE CONTRIB.	ACTIVO / HABIDO	EST. Y COND. DE CONTRIB.	ACTIVO / HABIDO	EST. Y COND. DE CONTRIB.	ACTIVO / HABIDO	EST. Y COND. DE CONTRIB.	ACTIVO / HABIDO			
				RNP:	VIGENTE	RNP:	VIGENTE	RNP:	VIGENTE	RNP:	VIGENTE			
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CRITERIO
1	SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA	1	SERVICIO	17500	S/ 17,500.00	35000	S/ 35,000.00	28025	S/ 28,025.00	16260.4	S/ 16,260.40			
TOTAL				S/	17,500.00	S/	35,000.00	S/	28,025.00	S/	16,260.40	TOTAL	-	
BASES ADMINISTRATIVAS	PLAZO DE EJECUCIÓN			30 DIAS CALENDARIO		60 DIAS		30 DIAS CAL		30 DIAS CAL				
	GARANTIA			365 DIAS CAL DESPUES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD		365 DIAS CAL DESPUES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO		30 DIAS OTORGADA LA CONFORMIDAD		15 MESES -DIAS CAL DESPUES DE OTROGADA LA CONFORMIDAD				
	VALIDES DE LA OFERTA			30 DIAS CALENDARIO		60 DIAS CAL		15 DIAS CAL		NO INDICA				
	CUMPLE CON RTM			DECLARA QUE CUMPLE NO CUMPLE CON PUNTO 8 PERSONAL REQUERIDO		DECLARA QUE CUMPLE NO CUMPLE CON PLAZO ENTREGA AVI CUMPLE CON PUNTO 8 PERSONAL REQUERIDO		DECLARA QUE CUMPLE NO CUMPLE CON PUNTO 8 PERSONAL REQUERIDO NO CUMPLE CON GARANTIA		DECLARA QUE CUMPLE NO CUMPLE CON PUNTOS PERSONAL REQUERIDO				
	FORMA DE PAGO (marcar con una X)			30 DIAS CAL DESPUES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD POR EL USUARIO		25% A LA ENTREGA DEL DIAGNOSTICO Y 75% FINAL A LA ENTREGA DE LOS TDR DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO		30 DIAS DESPUES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD		30 DIAS DESPUES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD				
	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA - Llenar Si o No			NO		NO		NO		NO				

Vistos Buena a la Empresa Yerry Power Diaz Por Presentar Requerimiento Necesario la Experiencia Laboral Pag 45,44

REGIÓN LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Salud
Dr. Adm. Cesar Roberto Revilla Paredes
Jefe (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración
Hospital Regional Docente de Trujillo

REGIÓN LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Salud
Miguel Arturo Vergara León
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
Hospital Regional Docente de Trujillo

U.F. ADQUISICIONES | JEFE DE LOGISTICA | ÁREA USUARIA / ÁREA CANALIZADORA

Fuente: Documento obtenido de la Orden de Servicio N.°0000042 de 15 de marzo de 2022.

Respecto de la validación de la oferta realizada por el área usuaria a la oferta presentada por el proveedor Yerry Power Díaz Gamboa, cabe recordar que en el numeral 8 "Recursos Provistos por el Proveedor" de los Términos de Referencia (**Apéndice n.°3**) se requirió lo siguiente:

> ***"Personal Clave - Profesional Responsable***
> *Un (01) ingeniero civil o arquitecto colegiado, con experiencia mínima de seis años (06) servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y construcciones de edificaciones en general. Lo cual sustentará con el título profesional, constancia de habilidad y documentación que acredite su experiencia.*
> *Dicho profesional deberá permanecer durante el diagnóstico situacional del servicio.*
> ***Personal Clave***
> *El proveedor es responsable de contar con profesional experiencia mínima de cuatro años en servicios de mantenimiento de líneas vitales[8], las especialidades relacionadas con el servicio a evaluar. Lo cual sustentarán con el título a nombre de la nación y documentación que acredite su experiencia."*

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentadas por los cuatro proveedores, se advierte que presentaron sus ofertas incumpliendo lo establecido en el ítem 8 de los Términos de Referencia, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Cumplimiento de "Recursos Provistos por el Proveedor" por las ofertas presentadas para las convocatorias del 24 y 30 de setiembre y 7 de octubre de 2021

Razón social	Precio oferta soles (S/)	Profesional Ingeniero civil o arquitecto presentado			Profesional c/experiencia mantenimiento líneas vitales	
		Título de	Colg.	Exper. Mín. 6 años	Titulado	Exper. Mín. 4 años
Yerry Power Díaz Gamboa[9]	17 500,00	Arquitecto	Sí[10]	No acreditó	No presentó	-
Constructora Pilco Contratistas COPIL S.C.R.L.[11]	35 000,00	Ingeniero civil	Sí[12]	No acreditó	Ingeniero electricista[13] Ingeniero Sanitario[14]	No acreditó No acreditó
ENKRO Contratistas S.A.C.[15]	28 925,00	Ingeniero civil	Sí[16]	No acreditó	No presentó	-
Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L.[17]	16 260,40	Ing. Mecánico Electricista	Sí[18]	No acreditó	No presentó	-

Fuente: Expediente de la Orden de Servicio n.°0000042 de 15 de marzo de 2022.
Elaboración: Comisión de control.

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

[8] En general, las líneas vitales son el conjunto de sistemas que conducen el suministro de elementos primordiales para la supervivencia de los seres que conforman una sociedad como las líneas de generación y distribución de energía eléctrica, el suministro de agua potable, la red de comunicaciones, la de evacuación de aguas servidas, entre otras. En los hospitales, las líneas vitales son parte de sus componentes no estructurales y además de las mencionadas se tiene las redes de suministro de aire medicinal, oxígeno, aire acondicionado, el sistema de generación y distribución de vapor y otros. (En: "Análisis de la Vulnerabilidad Sísmica en Hospitales del Perú", MINSA-ECHO-OPS-OMS, Hospital Nacional Dos de Mayo. - http://bvpad.indeci.gob.pe/doc/pdf/esp/doc566/doc566_2a.pdf)
[9] Oferta presentada mediante correo electrónico YEERY DIAZ GAMBOA (ypowerdiazd@outlook.com) el 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°21)**
[10] Búsqueda realizada el 4/09/2021 en https://cap.org.pe/buscador-de-arquitectos/
[11] Oferta presentada mediante correo electrónico IVAN PILCO CASTAÑEDA (copil.scrl@gmail.com) de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°22)**
[12] Búsqueda realizada el 4/09/2021 en https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/
[13] Búsqueda realizada el 4/09/2021 en https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/
[14] Búsqueda realizada el 4/09/2021 en https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/
[15] Oferta presentada mediante Carta N° EKR/COT-117-2021 de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°23)**
[16] Búsqueda realizada el 4/09/2021 en https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/
[17] Oferta presentada mediante correo electrónico gerencia.electromecanica01@gmail.com **(Apéndice n.°24)**
[18] Búsqueda realizada el 4/09/2021 en https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/

En ese sentido, del cuatro precedente, con relación al cumplimiento del ítem 8, "Recursos Provistos por el Proveedor", de los Términos de Referencia del 27 de agosto de 2021; se observa que, que tres (3) proveedores cumplieron con presentar el profesional ingeniero civil o arquitecto, pero no acreditaron su experiencia mínima de seis (6) años requerida para ellos. El cuarto proveedor presentó a un ingeniero mecánico electricista, sin proporcionar información sobre la experiencia de este profesional o de su empresa. Así también, un (1) proveedor presentó a dos (2) profesionales con experiencia en mantenimiento de líneas vitales (un ingeniero electricista y un ingeniero sanitario), pero no cumplió con acreditar la experiencia mínima requerida para ellos de cuatro (4) años. Los demás proveedores no presentaron ningún profesional con experiencia en mantenimiento de líneas vitales,

Con relación a la validación de la oferta u otorgamiento de la Buena Pro, el numeral 7.1.6. de la Directiva establece: *"Previo al otorgamiento de la Buena Pro a la contratación menor o igual a ocho UIT o Adjudicación Sin Proceso (ASP) se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

> *"**a.** El criterio para otorgar la **Buena Pro (validación de la Oferta) o Adjudicación Sin Proceso (ASP)** será la oferta de menor precio cotizado y que cumpla con los RTM o TDR del requerimiento, salvo en aquellos casos que, según sustento técnico del usuario, el mayor precio presente mejoras técnicas previa evaluación de costo-beneficio para el Hospital Regional Docente de Trujillo, lo cual debe suscribirse y constar en el mismo Cuadro Comparativo de Cotizaciones.*[19]

Sin embargo, sin advertir que la oferta de Yerry Power Díaz Gamboa, incumplió con lo solicitado en el punto 8 de los Términos de Referencia, Miguel Arturo Vergara León, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, validó la oferta por menor precio, y lo comunicó al jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, quien a su turno lo comunicó a la Oficina de Logística, ante lo cual esta última solicitó al proveedor Yerry Power Díaz Gamboa *"(...) la acreditación del punto 8 PERSONAL REQUERIDO de su oferta remitida del servicio de elaboración de expediente técnico para el mantenimiento de la infraestructura del servicio de lavandería (...)"*, mediante correos electrónicos de 26, 27 y 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°25)**; siendo que el 29 de octubre de 2021 Yerry Power Díaz Gamboa respondió el requerimiento mediante correo electrónico, remitiendo el archivo "CV CONSULTOR yerry power.pdf" **(Apéndice n.°26)**.

En virtud a la documentación recibida, mediante **informe N.°185-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OEA/OL** de **29 de octubre de 2021 (Apéndice n.°27)**, la jefa de la Oficina de Logística, informó a César Roberto Revilla Paredes, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, que *"(...) El proveedor remitió mediante correo electrónico de fecha 29/10/2021 su acreditación de PERSONAL RESPONSABLE, más no del personal clave, por lo que NO CUMPLIRIA CON LOS TDR SOLICITADOS (...). Cabe mencionar que el área responsable deberá sustentar técnicamente la elección validada para no tener observaciones posteriores por parte de Control Previo (...)"*[20]; siendo derivado en el mismo día, a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, con el proveído ***"O. SSGG y MTO. Revaluar personal clave"***.

Tal es así que el 8 de noviembre de 2021, con Resolución Directoral N.°541-2021-GRLL-GGR/GRS-HRDT-OP se designó al ingeniero mecánico electricista **Américo Roncal Sarachaga** como nuevo jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento[21], quien en su condición de representante del área usuaria, mediante **oficio n.° 137-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO** de **12 de noviembre de 2021 (Apéndice n.°28)**, dirigido al jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, César Roberto

[19] Asimismo, en el literal b) del numeral 7.1.6 de la Directiva se señala ***b.** La selección del proveedor u otorgamiento de la **Buena Pro (validación de la Oferta) o Adjudicación Sin Proceso (ASP),** se efectuará considerando por lo menos uno de los siguientes aspectos:*
- *Aprobación técnica (Cumplimiento de RTM) por parte de la unidad orgánica o funcional requirente, haciendo constar expresamente en el Cuadro Comparativo de Cotizaciones con la respectiva firma en dicho documento (...).*
- *Algún aspecto técnico o mejora relevante pudiendo ser: El rendimiento y vida útil, Condiciones comerciales como los plazos de garantías, los plazos de entrega, entre otros que se considere ventajosa entre una y otra oferta, lo cual deberá estar debidamente sustentada y expresada en el Cuadro Comparativo de Cotizaciones."*

[20] Como se aprecia en el **apéndice n.°26**, Yerry Power Diaz Gamboa acreditó la experiencia del arquitecto colegiado sin cumplir con el mínimo de seis años y no presentó ni acreditó al profesional con experiencia mínima de cuatro años en servicios de mantenimiento de líneas vitales.

[21] Designación concluida el 23 de enero de 2023 mediante Resolución Directoral n.°039-2023-GRLL-GGR/GRS-HRDT-OP. Las resoluciones de designación y cese figuran en el **Apéndice n.°87**.

Revilla Paredes, **validó por segunda vez** la oferta presentada por Yerry Power Díaz Gamboa, indicando: "***YERRY POWER GAMBOA, presenta en su propuesta económica precio más bajo, según pedido SIGA n.° 00319-2021. Por lo tanto, se valida la oferta presentada por la empresa YERRY POWER DIAZ GAMBOA, cumple con el requerimiento de especificaciones y/o características técnicas solicitada en el TDR***"; tal es así que, César Roberto Revilla Paredes, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, recibió el documento y lo derivó a la Oficina de Logística con el proveído "***O. Logística (12)***".

A continuación, **July Margot Santillán Fernández, jefa de la Oficina de Logística**[22] mediante **memorando n.° 936-2021-GRLL-GRDS/DRSP-HRDT/OL** de **16 de noviembre de 2021,** de asunto "Solicita Reformular Especificaciones Técnicas" **(Apéndice n.°29)**, **devolvió el expediente de contratación a Américo Roncal Sarachaga**, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, indicando "*(...) devuelvo (...) el expediente del SERVICIO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL HRDT; debido a que mediante los documentos de la referencia b)*[23] *y c)*[24] ***se les indicó que ninguna de las 03 ofertas recepcionadas cumplen con los TDR*** *por lo que se les solicitó reformular las mismas y/o se requiera contar con más ofertas para reiterar la publicación de la convocatoria (...). Por consiguiente, se reitera se sirvan reformular TDR o requerir contar con más ofertas para reiterar la publicación de la convocatoria.*" (Énfasis nuestro).

4. Reformulación de los Términos de Referencia

Con el fin de proseguir con la contratación, Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, representante del área usuaria, modificó los Términos de Referencia de 27 de agosto de 2021 y suscribió los nuevos "***TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA***" **(Apéndice n.°30)**, remitiéndolos a César Roberto Revilla Paredes, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante **oficio n.° 151-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 17 de noviembre de 2021 (Apéndice n.°31)**, siendo recibidos el mismo día por la Oficina Ejecutiva de Administración, cuyo jefe César Roberto Revilla Paredes, los derivó a la Oficina de Logística mediante proveído "***O. Logística Ver disponibilidad Pptal y atender de ser el caso***", siendo recibidos por esta oficina el 19 de noviembre de 2021, y en el mismo día, mediante proveído fue derivada a Florisa Fernández Aguilar, responsable del Área de Adquisiciones.

De la revisión a los **"TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA"**, en adelante, **"Términos de Referencia Reformulados"**, se aprecia que difieren de los Términos de Referencia del 27 de agosto de 2021 en tres puntos: **1) el requerimiento de pozo a tierra**, que pasa de singular a plural; **2) el Personal Clave**, que requiere un (1) ingeniero civil o arquitecto colegiado, con experiencia mínima de seis (6) años servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y construcciones de edificaciones en general **pero ya no requiere *el profesional con experiencia mínima de cuatro años (04) servicios de mantenimiento de líneas vitales en las especialidades relacionadas con el servicio a evaluar*** y, **3) el anexo "Plano IS-02 INSTALACIONES SANITARIAS"**, que ya no aparece en los Términos de Referencia Reformulados, conforme se aprecia del cuadro n.° 3 siguiente:

[22] Designada en el cargo mediante Resolución Directoral n.°497-2021-GRLL-GGR/GRS-HRDT-OP de 29 de octubre de 2021. Designación concluida el 8 de febrero de 2022 con Resolución Directoral n.°051-2022-GRLL-GGR/GRS-HRDT-OP. Las resoluciones de designación y cese figuran en el **Apéndice n.°87**.
[23] Se refiere al informe n.°185-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OEA/OL de 29 de octubre de 2021.
[24] Se refiere al memorando n.°829-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OEA/OL de 18 de octubre de 2021.

Cuadro n.° 3
Diferencias entre los Términos de Referencia del 27 de agosto y 17 de noviembre de 2021

TDR de 27 de agosto de 2021	TDR de 17 de noviembre de 2021
6- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (...) - Requerimiento de pozo a tierra (...)	**6- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** (...) - Requerimiento de pozos a tierra (...)
8- RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR (...) **Personal Clave** El proveedor es responsable de contar con profesional experiencia mínima de cuatro años (04) servicios de mantenimiento de líneas vitales, las especialidades relacionadas con el servicio a evaluar. Lo cual sustentaran con el título a nombre de la nación y documentación que acredite su experiencia.	**8- RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR** (...) No aplica.
ANEXO - Plano IS-02 INSTALACIONES SANITARIAS.	No presenta.

Fuente: Informe Técnico N° 001-2024-CG/OC3228-JJUS de 5 de setiembre de 2024 elaborado por Ingeniero Civil integrante de la Comisión Auditora **(Apéndice n.°32)**
Elaboración: Comisión de control.

En tal sentido, se advierte que en los primeros Términos de Referencia (del 27 de agosto de 2021), además de requerir a un ingeniero civil o arquitecto, se consideró contar con un profesional con experiencia en servicios de mantenimiento de líneas vitales de las especialidades relacionadas con el servicio a evaluar; pero al reformular los Términos de Referencia se excluyó a este último profesional, sin que esta modificación esté sustentada técnicamente y que por la naturaleza de la contratación[25], **redujo la calidad de la prestación**, conforme lo desarrollado en el **Informe Técnico N° 001-2024-CG/OC3228-JJUS de 5 de setiembre de 2024**[26] **(Apéndice n.°32)** elaborado por Ingeniero Civil

[25] En el numeral 4 de los **Términos de Referencia del 27 de agosto de 2021 (Apéndice n.°9)** se indicaba que "*el Servicio de lavandería viene presentando problemas en **infraestructura, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, redes de vapor** (...) por lo que es prioritaria la ejecución de acciones de mantenimiento correctivo (...)*";así mismo, señalaban como **objetivo específico de la contratación** "*Mejorar el estado de conservación, las condiciones de funcionalidad operación y seguridad de la **infraestructura física, Sanitaria, eléctricas y redes de vapor***", estableciéndose como **alcance del servicio** "*realizar el estudio y diagnóstico correctivo de la **infraestructura física y líneas vitales del Servicio de Lavandería***".
Asimismo, se estableció que las **actividades a ejecutar** comprendían el "*mantenimiento de las siguientes especialidades: **estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones de redes de vapor***". Asimismo, la "*evaluación integral y diagnóstico de la infraestructura de pisos, paredes, cielo raso, zócalos, contra zócalos, ventanas de fierros, pintura en muros, paredes, puertas, marcos de madera, redes de alcantarillado y agua; evaluación integral y diagnóstico de luminarias, tomacorrientes y cableado, luz interna de emergencia, tableros eléctricos principales y subtableros de salida a los equipos electromecánicos, requerimiento de pozo a tierra, red de líneas de vapor, sistema contraincendios*".
Así también, se requería la "*Entrega de los términos de referencia con partidas de los materiales, metrajes, costos, **planos con las nuevas intervenciones, sanitaria, eléctricas, agua, vapor, gas GLP** y la infraestructura de los servicios, el perfil de la empresa que deberá ejecutar los trabajos, seguridad sanitaria a COVID 19, plan de contingencia para cuando se realicen los trabajos de mantenimiento, exposición de estudio final a las áreas usuarias y al personal de mantenimiento.*" Similarmente, el expediente para el servicio de mantenimiento debía contener: *Anexo 1: Memoria Descriptiva, Anexo 2: Especificaciones Técnicas, Anexo 3: Metrados, Anexo 4: Presupuesto, Anexo 5: Cronograma de ejecución; Anexo 6: Panel Fotográfico y Anexo 7: Planos.*"

[26] La reducción de la calidad del servicio se evidencia, al haberse elaborado el Expediente Técnico, con **inconsistencias técnicas relacionadas a las partidas que comprenden líneas vitales (Apéndice n.°32)**, según el siguiente detalle:

- *En la partida 03.02.02. INTERRUPTOR DOBLE (CABLE TW 2.5 mm2) del presupuesto se ha considerado como unidad de medida "punto" (pto). Sin embargo, en las especificaciones técnicas se ha considerado como unidad de medida "unidad" (und).*
- *Respecto a la partida 05.01.01. LINEAS DE VAPOR DE 100 PSI y la partida 05.01.02. MANOMETROS DE PRESION, se verificó que en las especificaciones técnicas no se ha consignado el método de medición ni la forma de pago.*

PLANILLA DE METRADOS

- *En la Planilla de metrados de las partidas 03.01.01, 03.01.02 y 03.01.03, correspondientes a las acometidas eléctricas, no se ha justificado la cantidad para dichas partidas.*
- *Respecto a la partida 03.06.01 PRUEBAS ELECTRICAS, no se justifica el motivo por el cual se consignó cinco (05) unidades, ni tampoco se precisó el tipo de prueba eléctrica que se realizaría.*
- *Existe incoherencia entre los metrados de las partidas 04.02.04 y 04.02.05 de las INSTALACIONES SANITARIAS y lo detallado en el plano de RED DE AGUA IS-01, debido a que para la POZA DE LAVANDERÍA en el plano solo figura una válvula de compuerta de ½" de diámetro. Cabe precisar que no se ha adjuntado los isométricos de la red de agua existente ni de la red de agua proyectada.*
- *No se justifica el metrado de 80 ml para la partida 04.03.13. LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS DE RED DE AGUA, debido a que, según los metrados de tuberías de agua, solamente se tiene diámetros de ½" y ¾", cada tipo de tubería con 49 ml y 20 ml respetivamente.*

integrante de la Comisión Auditora, en el que señala: "*Debido a que las instalaciones existentes en el servicio de lavandería del Hospital Regional Docente de Trujillo comprenden instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas adicionalmente a la infraestructura civil, se debió solicitar dentro del personal clave requerido a otros profesionales como: ingeniero sanitario, ingeniero eléctrico y/o mecánico eléctrico; a fin de tener un diagnóstico más detallado y elaborar un expediente técnico de mejor calidad*" [27]

Cabe mencionar que, si bien la Oficina de Logística sugirió al área usuaria modificar los términos de referencia o continuar con la indagación de mercado, al no haber contado con ofertas válidas durante la primera indagación, la decisión tomada por el área usuaria de **suprimir al profesional con experiencia mínima de cuatro (4) años en servicios de mantenimiento de líneas vitales no se sustenta** en la falta de concurrencia de postores que oferten dichas características, ya que en la primera indagación se presentó el proveedor Constructora Pilco Contratistas COPIL S.C.R.L. **cuya oferta incluía a dos profesionales con especialidades relacionadas al servicio a evaluar como son un ingeniero electricista y un ingeniero sanitario** (ver **cuadro n.°2**).

Por otro lado, **el 30 de octubre de 2021**, la entidad contrató al ingeniero civil José Ignacio Livaque Suarez, con DNI n.°18215771, en la plaza de **"Especialista en ingeniería de Mantenimiento en la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento"**, con las funciones de "***Elaboración de Términos de Referencia en trabajos civiles dentro de la institución***" y "***Conformidades de Obras de infraestructura elaborados por terceros***"[28]; siendo que el ingeniero José Ignacio Livaque Suarez se encontraba laborando para la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento en el momento de la modificación de los términos de referencia; sin embargo, su jefe inmediato, Américo Roncal Sarachaga, no le habría requerido revisar y/o proponer modificaciones pertinentes a los Términos de Referencia de 26 de agosto de 2021, aun cuando le correspondía por su especialidad y sus funciones, tal como se advierte de los Términos de Referencia Reformulados, los cuales están suscritos únicamente por el ingeniero mecánico electricista Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y representante del área usuaria.

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° SUPERVISOR COMISIÓN OCI - HRDT

5. Selección del proveedor para los Términos de Referencia Reformulados del 17 de noviembre de 2021

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

Conforme lo desarrollado en párrafos precedentes, los Términos de Referencia reformulados, adjuntos al **oficio n.° 151-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 17 de noviembre de 2021 (Apéndice n.°31), fueron derivados por la jefa de la Oficina de Logística** mediante proveído ***"Florisa Fernández. 19/11/21 (12)"*** de 19 de noviembre de 2021, a Florisa Consuelo Fernández Aguilar, jefa del área de Adquisiciones; quien, inició la indagación de mercado el 22 de noviembre de 2021, remitiendo el mensaje de correo electrónico "Solicito Cotizar Expediente Técnico de Infraestructura del Servicio de Lavandería" a 127 direcciones de correo electrónico de proveedores **(Apéndice n.°34)**, recibiéndose las ofertas de dos (2) proveedores que ya habían participado en la primera indagación, como son Yerry Power Díaz Gamboa y Servicios Generales L & A Soportec[29], estableciéndose como

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° ABOGADO OCI - HRDT

Asimismo, en el precitado Informe Técnico, con relación a las instalaciones sanitarias, se señala que no se adjuntó los planos isométricos para las redes de agua y desagüe proyectadas; y respecto a los planos de instalaciones sanitarias, estos no contienen la leyenda con las simbologías tanto para agua como desagüe; así como, para la red de vapor proyectada tampoco se adjuntó los planos de detalles. Así también, de la evaluación al cumplimiento de los Términos de Referencia, se observa que la empresa proveedora no cumplió con realizar la evaluación integral y diagnóstico de la infraestructura, de la red de alcantarillado y agua, ni del sistema eléctrico. Hechos que evidencian la deficiencia del Expediente Técnico, en relación con las líneas vitales.

[27] Conforme lo desarrollado en el **Informe Técnico N.° 001-2024-CG/OC3228-JJUS de 5 de setiembre de 2024 (Apéndice n.°32)**. Asimismo, la exclusión del profesional con experiencia mínima de cuatro (4) años en servicios de mantenimiento de líneas vitales y con especialidad relacionada con el servicio a evaluar **determinó que más tarde el expediente técnico elaborado por el contratista no pueda ser ejecutado**, debido a que se constituyó como prerrequisito para su aprobación que también haya sido elaborado y suscrito por un ingeniero sanitario y un ingeniero electricista, conforme a lo desarrollado en el numeral 6 del presente informe, referido a la conformidad de la prestación.

[28] Mediante oficio n.°089-2023-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEA-OP de 12 de abril de 2023, la Oficina de Personal comunica al OCI-HRDT la contratación de José Ignacio Livaque Suarez mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS/TEMPORAL n.°2-2021-HRDT de 30 de octubre de 2021. Sus funciones figuran en el formato de Perfil de Puestos para el concurso CAS Temporal n.°01-2021-HRDT que se encuentra publicado en https://www.hrdt.gob.pe/site/index.php/servicios-linea/publicaciones/convocatorias, así como los resultados de dicho concurso **(Apéndice n.°33)**

[29] Al respecto, la comisión de control efectuó una búsqueda de los correos electrónicos remitidos por Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. y Yerry Power Diaz Gamboa, a la cuenta del área de Adquisiciones, adquisicionhrdt@yahoo.com.pe, durante los años 2021 y 2022; según consta en el acta n.°003-2024/OCI-HRDT-OL de 20 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°36)**. Tal es así que, desde dicha cuenta se reenviaron a la comisión

plazo máximo de envío de las cotizaciones el 24 de noviembre de 2021 (dos días hábiles de plazo, uno menos del permitido por la Directiva)[30].

- **Cotización de Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. de 24 de noviembre de 2021**

Mediante correo electrónico "*Fwd: REITERA URGENTE SOLICITUD COTIZACIÓN EXP TECNICO PARA LAVANDERIA*", el 24 de noviembre de 2021, la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. remitió su cotización a la cuenta de área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, adjuntando los archivos **"DJ-PROVEEDORES-BIENES LAVANDERIA.pdf" (Apéndice n.°39)** y **"12051-expediente de lavanderia- HRDT PDF.pdf" (Apéndice n°40)**, advirtiéndose que en dicho correo se reenvió la propuesta remitida por la empresa el 12 de octubre de 2021, para participar en la primera convocatoria; lo cual se corrobora con el contenido de los citados archivos "DJ-PROVEEDORES-BIENES LAVANDERIA.pdf" y "12051-expediente de lavanderia- HRDT PDF.pdf", que contienen documentación fechada al 12 de octubre de 2021, conforme se aprecia de la siguiente imagen:

Imagen n.°1
Correo de cotización de Servicios Generales L&A Soportec, de 24 de noviembre de 2021

De: electromecanica servicios generales <gerencia.electromecanica01@gmail.com>
Para: Unidad de Logistica Adquisiciones <adquisicionhrdt@yahoo.com.pe>
Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021, 07:50:49 PET
Asunto: Fwd: REITERA URGENTE SOLICITUD COTIZACION EXP TECNICO PARA LAVANDERIA

Buenos días , reiteramos nuestra propuesta.

---------- Forwarded message ---------
De: **electromecanica servicios generales** <gerencia.electromecanica01@gmail.com>
Date: mar., 12 de octubre de 2021 8:07 a. m.
Subject: Re: REITERA URGENTE SOLICITUD COTIZACION EXP TECNICO PARA LAVANDERIA
To: Unidad de Logistica Adquisiciones <adquisicionhrdt@yahoo.com.pe>

BUENOS DIAS ADJUNTO COTIZACIÓN POR REALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL AREA DE LAVANDERIA

Fuente: Correo electrónico del 24 de noviembre de 2021 reenviado por la Oficina de Logística desde adquisicionhrdt@yahoo.com.pe al correo scruzado@contraloria.gob.pe.

De la revisión al archivo **"DJ-PROVEEDORES-BIENES LAVANDERIA.pdf"**, se advierte que contiene cinco (5) folios: Declaración Jurada de Datos del Postor, Declaración Jurada Artículo n°52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Declaración Jurada del Precio de la Oferta en cuatro (4) folios y último folio en blanco; al respecto, se observa que las declaraciones juradas están firmadas por "Alberto J. Mendocilla Durand" en fecha 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°39)**, como se aprecia en la **imagen:**

auditora los correos electrónicos "*Fwd: REITERA URGENTE SOLICITUD COTIZACIÓN EXP TECNICO PARA LAVANDERIA*" **(Apéndice n.°37)** y "*RE: SOLICITO COTIZAR EXPEDIENTE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA*" **(Apéndice n.°38)**, mediante los cuales los proveedores Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. y Yerry Power Díaz Gamboa remitieron sus ofertas, el 24 y 26 de noviembre de 2021, respectivamente.

[30] Florisa Consuelo Fernández Aguilar fue contratada como técnico administrativo de la Oficina de Logística en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N.° 057-2021-HRDT de 1 de enero de 2021, renovado mediante Adenda n.°01 de 24 de setiembre de 2021; siendo designada como jefe del área de Adquisiciones con memorando n.°912-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL de 5 de noviembre de 2021, cargo que desempeñó hasta el 4 de mayo de 2022, fecha en la cual la servidora Erika Chacón Velázquez, mediante memorando n.°303-2022-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL, cabe señalar que a través del Acta n.° 009-2024/OCI-HRDT, cita en el **Apéndice n.° 20**, Florisa Consuelo Fernández Aguilar indica que su designación concluyó cuando la referida servidora asumió funciones (El contrato, la adenda y los documentos de asignación de funciones y cese figuran en el **Apéndice n.°88**). Las funciones de la jefatura del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, corresponden al **CARGO Técnico Administrativo I, CÓDIGO 402-9-8-139 – 72-73**, establecidas en el numeral 6.1.8.5 del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Trujillo, según lo manifestado por la ex jefe de la Oficina de Logística, July Margot Santillán Fernández, mediante carta S/N-2024 de 3 de setiembre de 2024, remitida mediante correo electrónico de 4 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.°35)**.

Imagen n.°2
Declaración Jurada de Servicios Generales L & A Soportec remitida el 24 de noviembre de 2021



Fuente: Folio n.°1 de Declaración Jurada de Servicios Generales L & A Soportec remitida el 24 de noviembre de 2021, remitida mediante correo electrónico del 24 de noviembre de 2021 reenviado por la Oficina de Logística a los correos de la comisión auditora **(Apéndice n.°39)**.

Asimismo, de la revisión al contenido del archivo **"12051-expediente de lavanderia- HRDT PDF.pdf" (Apéndice n.° 40)**, se advierte que este contiene tres (3) folios; de los cuales, un (1) folio contiene los datos de identificación de la empresa como su razón social, dirección, dirección de la oficina principal, dirección de almacén, otro folio corresponde a la Propuesta Económica (Cuadro de Costos y Especificaciones, nota a pie de cuadro, Condiciones del Servicio como tiempo de entrega, forma de pago, validez de la oferta y números de cuenta de la empresa) y, el tercer folio es el Acta de Visita Técnica del 27 de setiembre del 2021. Cabe señalar que el plazo de entrega ofertado fue de 30 días, y la propuesta económica está firmada por "Alberto J. Mendocilla Durand" también está fechada con 12 de octubre de 2021, como se observa en la **imagen:**

Imagen n.° 3
Propuesta económica de Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. remitida el 24 de noviembre de 2021



Fuente: Propuesta económica ofertada por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., según correo electrónico reenviado por la Oficina de Logística a los correos de la comisión.

En tal sentido, del contenido de los dos archivos adjuntos al correo electrónico, la cual también está contenida en el expediente de contratación; se evidencia que, no consta ninguna información referida a: **DNI, título o colegiatura de "Alberto J. Mendocilla Durand"**, como tampoco su **currículo vitae, experiencia laboral, ni documentación que acredite su experiencia laboral**, ni tampoco **contratos, facturas u órdenes de compra o servicio a nombre de Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., ni tampoco lo correspondiente a algún otro profesional**. Asimismo, de la búsqueda en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia de Educación Universitaria-SUNEDU, se verificó que el señor Alberto Jersinio Mendocilla Durand ostenta el título de **ingeniero mecánico electricista** (según obtenida de SUNEDU su diploma fue registrado el 15 de abril de 2019[31]); y siendo que, en tanto todos los documentos están fechados al 12 de octubre de 2021, se advierte que el 24 de noviembre de 2021 el proveedor reenvió los archivos que remitió el 12 de octubre para la primera cotización, sin adjuntar ningún otro archivo.

- **Cotización de Yerry Power Díaz Gamboa de 26 de noviembre de 2021**

Mediante correo electrónico, con asunto "RE: SOLICITO COTIZAR EXPEDIENTE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA" de 26 de noviembre de 2021[32], **dos (2) días después de vencido el plazo para remitir las ofertas, el arquitecto Yerry Power Díaz Gamboa**[33] remitió su cotización en respuesta a la solicitud remitida el 22 de noviembre de 2021, adjuntando el archivo **"EXPEDIENTE LAVANDERIA.pdf"**, en 105 folios **(Apéndice n.°42)**, el mismo que comprendía sus declaraciones juradas firmadas al 24 de noviembre de 2021, consignando como plazo de ejecución del servicio 30 días calendarios, así como fotocopias de su título en Arquitectura, colegiatura, Registro Nacional de Proveedores, Reporte de Ficha RUC, currículo vitae documentado sustentado con contratos, órdenes de servicio, recibos por honorarios, Conformidades de Servicio, que acredita 237 días de experiencia, el anexo N°4 Precio de la oferta por S/ 17 200.00.

Asimismo, contiene la declaración jurada del **ingeniero mecánico electricista Robert Herly Tapia Castillo** incluyendo las fotocopias de su DNI, título, colegiatura y resumen de su experiencia laboral superior a diez y siete (17) años en proyectos de instalaciones eléctricas, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de programa de mantenimiento de equipos biomédicos, electromecánicos, térmicos y de servicios generales, etc.; siendo que la citada experiencia no fue documentada.

Igualmente, se observa la declaración jurada del **ingeniero civil Víctor Raúl Flores Valenzuela**, incluyendo las fotocopias de su título, colegiatura, DNI y resumen de su experiencia laboral mayor a diez (10) años en proyectos de construcción de redes de agua potable y alcantarillado, construcción de infraestructura educativa, servicios de mejoramiento, ampliación y adecuación de ambientes, etc.; sin acreditar documentalmente su experiencia laboral. Es así que, la oferta presentada por Yerry Power Díaz Gamboa, contaba con **dos profesionales con experiencia en los servicios a desarrollar** superior a la mínima requerida, sin embargo, la misma no fue acreditada, incumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia Reformulados que expresamente requerían la ***"documentación que acredite su experiencia."***

- **Elaboración del Cuadro Comparativo de Ofertas**

Para las cotizaciones recibidas el 24 y 26 de noviembre de 2021, Florisa Consuelo Fernández Aguilar, técnico administrativo de la Oficina de Logística, y jefa del área de Adquisiciones, elaboró el **ANEXO n.° 01 CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS (ASP-BIENES) (Apéndice n.°44)**, en el cual se consignó ***"Elaborado por: Florisa"*** [34], consignando como fecha de elaboración el 25 de noviembre

[31] Verificado en https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/
[32] Dos (2) días después de vencido el plazo para remitir las ofertas.
[33] Cabe señalar que, en la **Ficha RUC** de Yerry Power Diaz Gamboa, consultada el 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°43)**, se registra como sus actividades económicas: "Principal 4100 – Construcción de Edificios" y "Secundaria 1 - 9412 – Actividades de Asociaciones Profesionales; por lo que, de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, por desarrollar la **actividad 4100, Construcción de edificios**, la empresa si desempeñaba actividades dentro del rubro como es la "***Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: (...) hospitales, (...)***" Ver https://proyectos.inei.gob.pe/CIIU/frm_buscar_desc.asp.
[34] Corroborado por Florisa Consuelo Fernández Aguilar en Acta n° 009-2024/OCI-HRDT del 27 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 20)**

de 2021[35] según se advierte en la **imagen n.°5.** Sobre ello, cabe señalar que, para elaborar el referido cuadro utilizó el formato *Anexo N° - 01 Cuadro comparativo de Ofertas-Bienes* de la Directiva y no el *Anexo N° - 02 Cuadro comparativo de Ofertas-SERVICIOS* lo que se verifica ya que su cuadro registra el campo CUMPLE CON RTM en lugar de CUMPLE CON TDR; inobservando, lo dispuesto en el numeral 7.1.6. de la Directiva que señala "*el Cuadro Comparativo de cotizaciones es elaborado por el técnico de adquisiciones designado del Área de Adquisiciones (...), se utilizará los Formatos del Anexo N° - 01 "Cuadro comparativo de Ofertas-Bienes" y Anexo N° 02- "Cuadro Comparativo de Ofertas - Servicios".*

Es así que, la jefa del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística consignó "SI CUMPLE" en el campo CUMPLE CON RTM, en ambas cotizaciones e, igualmente, "SI CUMPLE", en el campo DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, para ambas cotizaciones, y suscribió el Cuadro Comparativo de Ofertas en su condición de jefa del Área de Adquisiciones.

Sin embargo, de la oferta remitida por el Sr. Alberto Jersinio Mendocilla Durand, representante legal de la empresa Servicios Generales L&A Soportec E.I.R.L., se advierte que no presentó a un profesional ingeniero civil o arquitecto colegiado ni los documentos que acrediten su experiencia mínima de seis (6) años en servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y construcciones de edificaciones en general[36]; similarmente, Yerry Power Díaz Gamboa no cumplió con lo requerido en el numeral 8 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA[37], ya que no cumplió con presentar la documentación que acredite la experiencia mínima de seis (6) años requerida para el profesional ingeniero civil o arquitecto requerido en el mismo numeral; en tal sentido, ambos proveedores no cumplieron con presentar los documentos de presentación obligatoria; no obstante se consignó que si cumplía, conforme se observa en la siguiente **imagen n.° 5.**

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

[35] En el Cuadro Comparativo de Ofertas figura fecha "25 de noviembre de 2021"; sin embargo, la oferta de Yerry Power Díaz Gamboa fue remitida el 26 de noviembre de 2021; al respecto, en el informe n.° 212-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL/ADQ de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.°45)**, July Margot Santillán Fernández, jefa de la Oficina de Logística, señaló que el Cuadro Comparativo de Cotizaciones se realizó el 29 de noviembre de 2021; asimismo, en el Cuadro se indica que Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. presentó su oferta el "24/01/2021" aunque esta fue alcanzada mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2021.

[36] La oferta de Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. consideró como único profesional al Sr. Alberto Jersinio Mendocilla Durand, cuya especialidad de Ingeniero Mecánico Electricista difiere de la solicitada, es decir, de un ingeniero civil o arquitecto; así como no proporcionó descripción ni acreditación de la experiencia mínima requerida en servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura, ni de su persona, ni de la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., por lo tanto no correspondía que se consigne como si cumple con lo querido.

[37] Yerry Power Díaz Gamboa, presentó al profesional arquitecto requerido, incluyendo su título profesional y colegiatura, pero su experiencia abarcaba sobre todo la elaboración de expedientes técnicos mas no la participación en servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y construcciones de edificaciones en general; además, esta no alcanzaba el mínimo requerido de seis (6) años. Adicionalmente, en su oferta presentó al ingeniero civil Víctor Raúl Flores Valenzuela, cuya experiencia individual declarada sobrepasaba los seis (6) años en proyectos de construcción de redes de agua potable y alcantarillado, construcción de infraestructura educativa, servicios de mejoramiento, ampliación y adecuación de ambientes, pero la misma no estaba sustentada documentariamente. Igualmente, presentó al ingeniero mecánico electricista Robert Herly Tapia Castillo, con experiencia individual declarada mayor a los seis (6) años en proyectos de instalaciones eléctricas, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de programa de mantenimiento de equipos biomédicos, electromecánicos, térmicos y de servicios generales; pero, similarmente, no presentó el sustento documentario requerido expresamente; por lo que, su oferta tampoco cumplía con lo requerido en los Términos de referencia

Imagen n.°5
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS de 25 noviembre de 2021

ANEXO N° 01

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
LOGÍSTICA / ADQUISICIONES

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS (ASP-BIENES)

AÑO FISCAL:	2021	FECHA	25/11/2021
DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN	"SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA DEL DEL HRDT".		
DEPENDENCIA (AREA USUARIA)	OFICINA DE SERVICIO GENERALES Y MANTENIMIENTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA	ING. AMERICO RONCAL ARACHAGA
DOCUMENTO DEL SERVICIO	PEDIDO DE COMPRA N° 318		
PERIODO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS DESDE:	24/09/2021 HASTA	24/11/2021	NUMERO DE VECES DE SOLICITUD DE COTIZACION: 5

SI CUMPLE | SI CUMPLE

Nº ITEM	DESCRIPCION DELSERVICIO	CANTIDAD	U. MEDIDA	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS						Buena Pro a Adjudicación Sin Proceso (ASP)		
				SERVICIOS GENERALES L&A SOPORTEC EIRL		YERKY POWER DIAZ GAMBOA						
				FECHA:	24/01/2021	FECHA:	24/11/2021					
				RUC:	20600338456	RUC:	10191005061					
				EST. Y COND. DE CONTRIB.	ACTIVO	EST. Y COND. DE CONTRIB.	ACTIVO					
				RNP:	[VIGENTE]		[VIGENTE]					
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL			PRECIO UNITARIO	TOTAL	CRITERIO
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA	1	SERVICIO	S/16,260.40	S/ 16,260.40	S/17,200.00	S/17,200.00			S/16,260.40	S/16,260.40	MENOR PRECIO
TOTAL					S/16,260.40		S/17,200.00			TOTAL	S/16,260.40	
DETALLE DE CONDICIONES ADICIONALES	PLAZO DE EJECUCION (SERVICIO)			30 DIAS CALENDARIOS		30 DIAS CALENDARIOS						
	GARANTIA			NO INDICA		12 MESES						
	VALIDEZ DE LA OFERTA			10 DIAS CALENDARIOS		30 DIAS CALENDARIOS						
	CUMPLE CON RTM			SI CUMPLE		SI CUMPLE						
	FORMA DE PAGO (marcar con una X)			CONTRA ENTREGA		15 DIAS CALENDARIOS						
	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA (Llenar Si o No			SI CUMPLE		SI CUMPLE						

ACUERDOS TOMADOS (OEC - AREA USUARIA): El Area Usuaria efectuó la revisión de la actualización de las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a condiciones y/o Requerimientos Técnicos Mínimos de su requerimiento, suscribiendo la presente en señal de conformidad según los resultados detallado en la presente.

Ante la emergencia de la necesidad para garantizar el servicio se adjudica, y tener disponibilidad es necesario el servicio de elaboracion de expedientes tecnicos de infraestructura del servicio de lavanderia donde el servicio de lavanderia lava la ropa hospitalaria del HRDT.
Esto en cumplimiento al Articulo 2° literal f, de la LCE. "principio de Eficacia y Eficiencia el proceso de contratacion, y las decisiones que se adopten en su ejecucion deben orientarse al cumplimiento de las fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realizacion de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines publicos para que tengan una repercusion positiva en las condiciones de vida de las personas, asi como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, e) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

REGIÓN LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Salud
Téc. Florisa C. Fernández Aguilar

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dra. CPC

REGIÓN LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Salud
Dr. Adm. Cesar Roberto Revilla Paredes
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración

REGIÓN LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Salud
Ing. Américo Roncal Sarachaga

ELABORADO POR: FLORISA

REGIÓN LA LIBERTAD
V° B°
SUPERVISOR DE COMISIÓN
OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD
V° B°
JEFE DE COMISIÓN
OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD
ABOGADO
OCI - HRDT

Fuente: Documento obtenido de la Orden de Servicio N.°0000042 de 15 de marzo de 2022.

000023

Por lo tanto, se advierte que los proveedores no cumplieron con presentar y/o acreditar a su personal clave solicitado en el ítem 8 de los Términos de Referencia; aun así, estos incumplimientos no se registraron en el Cuadro Comparativo de Ofertas, pues se consignó **"SI CUMPLE" en el campo CUMPLE CON RTM**, advirtiéndose que Florisa Consuelo Fernández Aguilar, jefe del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, incumplió su función de "*realizar las cotizaciones y adquisiciones directas de bienes y servicios sin proceso de selección menores o iguales a 8 UIT vigente, de acuerdo a lo solicitado por las áreas usuarias*" establecida en literal k) del CARGO Técnico Administrativo I CÓDIGO 402-9-8-139 – 72-73 del numeral 6.1.8.5 del Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Trujillo[38], aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°113-2016-GRLL/GOB de 14 de enero de 2016. Así también, incumplió con lo dispuesto en los numerales 7.1.1 y 7.1.6 de la Directiva, referidos a las solicitudes de cotización y el Cuadro Comparativo de Cotizaciones.

Es así que, mediante **informe n.° 212-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL/ADQ de 29 de noviembre de 2021 (Apéndice n.°45)**, la jefa de la Oficina de Logística comunicó a Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Cuadro Comparativo de Ofertas para su validación, indicando:

> *"(...) Para informarle sobre la indagación de mercado realizado para la contratación (...).*
> *(...)*
> *8. Con fecha 22 de noviembre se inició la indagación de mercado, como fecha máxima 24 de noviembre.*
> *9. Con fecha 29 de noviembre se determinó el valor estimado detallado en cuadro comparativo y que se adjuntan y forman parte del presente.*
> *10. Se recibió las siguientes ofertas de las Empresas: Yerry Power Díaz Gamboa y Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L.., hacen llegar sus ofertas actualizadas, lo cual se actualizó el cuadro comparativo para su validación.*
> *(...)*
> *2.1.1. Fuente 1: Cotización actualizada, obtenida por invitación a los correos electrónicos a proveedores en cartera de la entidad del rubro de contratación.*
> *(...)*
> *2.2.1. Criterio Empleado:*
> *2.2.1.1. Precio de las ofertas: En cumplimiento al principio de Libertad de concurrencia y competencia (...).*
> *2.2.2. Monto Estimado: S/ 16,260.40 (...)."*

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

6. Validación de la oferta (Otorgamiento de la buena pro) a Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

De la **imagen n.° 5** mostrada anteriormente, se observa que Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento visó el Cuadro Comparativo de Ofertas **(Apéndice n.°44)** sobre la propuesta de S/16 260,40, correspondiente a la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., y consignó a mano "**SE VALIDA X MENOR PRECIO Y POR CUMPLIR CON LOS TDR**", suscribiendo el Cuadro en su condición de responsable del área usuaria, y comunicando su validación y visto bueno a July Margot Santillán Fernández, jefa de la Oficina de Logística, mediante **oficio n.°191-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO** de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°46)**.

Al respecto, del precitado oficio, extraído del expediente de contratación de la Orden de Servicio n.°0000042 de 15 de marzo de 2022 **custodiado por la Oficina de Logística**, se advierte que se señala *"(...) para validar el estudio de mercado se solicitó a la empresa de menor oferta económica; mediante OFICIO n.° 00162-2021- GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO, que acredite el profesional*

[38] Perfil del Manual de Organización y Funciones CÓDIGO 402-9-8-139 – 72-73 correspondiente al cargo de jefe del Área de Adquisiciones según lo aclarado por la ex jefe de la Oficina de Logística July Margot Santillán Fernández mediante carta S/N-2024 de 3 de setiembre de 2024, remitida mediante correo electrónico de 4 de setiembre de 2024 a la cuenta scruzado@contraloria.gob.pe. **(Apéndice n.° 48)**.

que va a realizar el expediente técnico. Por lo tanto, ***se valida la oferta presentada por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L."*** (Énfasis nuestro).[39]

Sin embargo, se aprecia que con la mencionada **validación** no se resguardó el cumplimiento de los Términos de Referencia Modificados; por cuanto, conforme se desarrolló en párrafos precedentes, de la revisión a los archivos adjuntos a los correos electrónicos mediante los cuales los proveedores enviaron sus ofertas para la segunda cotización, no se encuentra la documentación que acredite al personal clave solicitado de ninguna de las ofertas[40]; incumpliendo lo señalado en el numeral 7.1.6 de la Directiva que establece:

> *"Previo al otorgamiento de la* ***Buena Pro (validación de la Oferta)*** *se deberá tener en cuenta lo siguiente:*
>
> *a. El criterio para otorgar la* ***Buena Pro (validación de la Oferta)*** *(...) será la oferta de menor precio cotizado y que cumpla con los RTM o TDR del requerimiento (...)*
>
> *b. La selección de proveedor u otorgamiento de la* ***Buena Pro (validación de la Oferta)*** *(...) se efectuará considerando por lo menos uno de los siguientes aspectos:*
>
> - ***Aprobación Técnica (Cumplimiento de RTM) por parte de la unidad orgánica o funcional requiriente,*** *haciendo constar expresamente en el Cuadro Comparativo de Cotizaciones con la respectiva firma en dicho documento y en la oferta ganadora de la buena pro (cotización).*
> - *(...)".*

Por lo que, se evidencia que Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y representante del área usuaria, visó el Cuadro Comparativo sobre la propuesta de S/16 260,40 consignando "SE VALIDA X MENOR PRECIO Y POR CUMPLIR CON LOS TDR" y procedió a suscribir el referido cuadro validando la oferta del proveedor Servicios Generales L&A Soportec E.I.R.L., **incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1.6 de la Directiva**, que establece "*el criterio para otorgar la Buena Pro (validación de la Oferta) o Adjudicación Sin Proceso (ASP) será la oferta de menor precio cotizado y que cumpla con los (...) TDR del requerimiento.*"

7. Formalización del contrato mediante Orden de Servicio n.°0000300 de 23 de enero de 2023

- **Certificación de Crédito Presupuestario**

En el numeral 7.1.7 de la Directiva se establece que *"luego de otorgada la* ***Buena Pro (validación de la Oferta)*** *de la* ***Adjudicación Sin Proceso (ASP)****, el expediente de compra/servicio será derivado al Área de Adquisiciones para el trámite de Solicitud de Certificación Presupuestal, procedimiento que debe ser registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA y ser enlazado con el Sistema Integrado de Administración financiera-SIAF, la misma que debe tener el visto bueno del área de adquisiciones y firmado por el responsable de la Oficina de Logística y el responsable de presupuesto"*[41]; por consiguiente, correspondía que Florisa Consuelo Fernández Aguilar, jefa del Área

[39] Así también, en el archivador de documentos emitidos denominado "OFICIO 4 H.R.D.T 2021 MANT. 156-218" de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, **se encuentra el cargo de recepción del oficio n.° 191-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 3 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 47)**, del cual se advierte que segundo párrafo del cuerpo del oficio no coincide con el oficio n.° 191-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 3 de diciembre de 2021 que obra en el expediente de contratación, hechos que serán desarrollados más adelante en el presente informe.

[40] En tal sentido, se advierte que para **la selección del proveedor** el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, no tomó **en cuenta que la oferta de menor precio también debía cumplir con los Términos de Referencia;** siendo que, conforme lo establecido en el precitado literal a), ambos condiciones debieron cumplirse simultáneamente para que se pueda otorgar la buena pro; precisándose en el literal b) que la **"Aprobación Técnica"**, la verificación del cumplimiento de los Términos de Referencia, tiene que ser emitida por el área usuaria, lo que implica que esta debe revisar toda la documentación presentada por los proveedores, ya que si bien *"El "Cuadro Comparativo de cotizaciones", es elaborado por el técnico de adquisiciones designado del Área de Adquisiciones"* se requiere de la participación del *"Responsable del Área Usuaria (...)"*, para que se lleve a cabo *"la* ***evaluación, calificación, y otorgamiento de buena pro (validación) presencial y/o emisión de su opinión técnica respecto de los resultados encontrados en el mercado del bien o servicio a adjudicarse****, (...)"* (numeral 7.1.6 de la Directiva), no pudiendo consistir dicha evaluación, calificación u otorgamiento de la buena pro (validación) en la mera suscripción de la información inscrita en el Cuadro Comparativo de Ofertas.

[41] Al respecto, en el numeral 41.2 del artículo 42 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, señala *"La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente"*.

de Adquisiciones y encargada de la presente contratación, tramite la correspondiente certificación presupuestal a efecto de poder formalizar el contrato con la empresa proveedora.

Sin embargo, de la revisión al expediente de contratación, se advierte que el contrato fue formalizado a favor del proveedor Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. a través de la Orden de Compra n.° 0000300 de 23 de diciembre de 2021, sin que figure en el referido expediente, algún documento correspondiente a la certificación presupuestal.

Es así que, mediante **acta n.°003-2024/OCI-HRDT-OL DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN de 20 de febrero de 2024 (Apéndice n.°36)**, la Oficina de Logística proporcionó una impresión del formato de solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001289, obtenido del Sistema Integrado de Gestión Administrativa -SIGA-, en el cual se consignó: "*Elaboración de expediente técnico de infraestructura de la oficina de SSGGYMTTO*", "*por S/ 16 260,40*", "*fecha 23 de diciembre de 2021*", con Certificado de Crédito Presupuestal SIAF (Na. CPP SIAF) **número: "000000000"**, formato que, además no contiene las firmas del personal de adquisiciones, ni de la jefa de la Oficina de Logística ni del responsable de presupuesto, **(Apéndice n.°48)**.

Con respecto a este documento, mediante **oficio n.° 000211-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL de 23 de febrero de 2024 (Apéndice n.°49)**, Lucero Esmeralda Castillo Morales, jefe de la Oficina de Logística comentó que *"con fecha 23 de diciembre de 2021, se generó la Certificación SIGA n.°1289 y con ello se generó la Orden de Servicio n.°300,* ***pero no se dio interfase para el sistema SIAF porque no se contaba con financiamiento (liquidez)*** *en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, ya que son ingresos que recauda nuestra institución, pero sí contábamos con PCA*[42]*, por ello se puede generar la Orden de Servicio en el sistema SIGA."*

Al respecto, mediante **acta n.°008-2024/OCI-HRDT de 27 de agosto de 2024 (Apéndice n.°50)**, se consultó, a la ex jefe Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico-OEPE[43], Mirian Emilia Haro Espinola, por la solicitud de certificación efectuada por la Oficina de Logística para esta contratación la cual no contiene número de expediente SIAF; quien al respecto refirió: *"Si la Orden de Servicio no tiene SIAF, el expediente de contratación no ha llegado a la OEPE. Si el formato Certificación de Crédito Presupuestario no está firmado por la OEPE, entonces el expediente no ha llegado a la oficina."*

En tal sentido; se advierte que, una vez recibido el oficio n.°191-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°46)**, mediante el cual el área usuaria validó la oferta presentada por Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., el área de Adquisiciones generó en el SIGA el formato de la "**Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001289 de 23 de diciembre de 2021**"; no obstante, al verificar que no contaban con presupuesto para atender el requerimiento, ya no se tramitó la solicitud de certificación de crédito presupuestario ante la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, razón por la cual, el referido formato no fue suscrito por esta oficina y por la jefa de Logística.

- **<u>Elaboración y notificación de la Orden de Servicio</u>**

Sin embargo, contraviniendo lo establecido en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01[44], Florisa Consuelo Fernández Aguilar, jefa del Área de Adquisiciones de la Oficina de

[42] PCA: Programación de Compromisos Anual.

[43] Siendo que la responsabilidad del área de Presupuesto recae en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico-OEPE, según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°113-2016-GRLL/GOB de 14 de enero de 2016.

[44] ***Artículo 12. Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP. 12.1.*** *La certificación del crédito presupuestario (...) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto (...).* ***12.2.*** *La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego.* ***12.3.*** *La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito*

Logística, el **23 de diciembre de 2021,** sin contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, elaboró la **Orden de Servicio n.°0000300 sin número de Exp. SIAF (Apéndice n.°51),** a nombre de Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., y la suscribió junto con la jefa de la Oficina de Logística, July Margot Santillán Fernández (ver **imágenes n.°6 y 7**), procediendo a notificarla el mismo 23 de setiembre de 2021 mediante correo electrónico dirigido a gerencia_electromecanica01@gmail.com **(Apéndice n.°52)**[45].

Cabe señalar que la Orden de Servicio n.°0000300 de 23 de enero de 2023, **se volvió a notificar al proveedor el 6 de enero de 2022 (Apéndice n.°52),** a la dirección gerencia.electromecanica01@gmail.com, debido a que la primera notificación no había llegado al correo electrónico del proveedor; por cuanto, en la dirección electrónica se consignó un guion bajo (_) en lugar de un punto (.), situación que habría sido advertida por el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, ante lo cual la orden de servicio se volvió a notificar;[46] generándose como fecha de inicio para la ejecución del servicio el **7 de enero de 2022**, al día siguiente de remitida la notificación, según lo establecido en el numeral 7.3.3 la Directiva, y siendo que el plazo establecido para la culminación era 30 días calendario, este vencía el 5 de febrero de 2022.

En cuanto a la formalización del contrato, cabe recordar lo establecido en el numeral 7.3.1 de la Directiva; en la cual se señala que, para la elaboración de las órdenes de compra u órdenes de servicio se debe ***"verificar que el expediente de compra tenga los siguientes documentos (...) Certificación de crédito presupuestario SIGA – SIAF"*** y, a su vez, que la Orden de compra o de Servicio deberá **"*contar con la siguiente información:***

> *"- Descripción clara y precisa de las especificaciones técnicas o términos de referencia del ítem contratado (Marcas, Modelos, Procedencia, entre otros)*
> *- (...)*
> *- Plazo de entrega en días calendario*
> *- (...)*
> *- Aplicación de Penalidad por el 10% de la Contratación o del ítem que debió ejecutarse, de corresponder."*

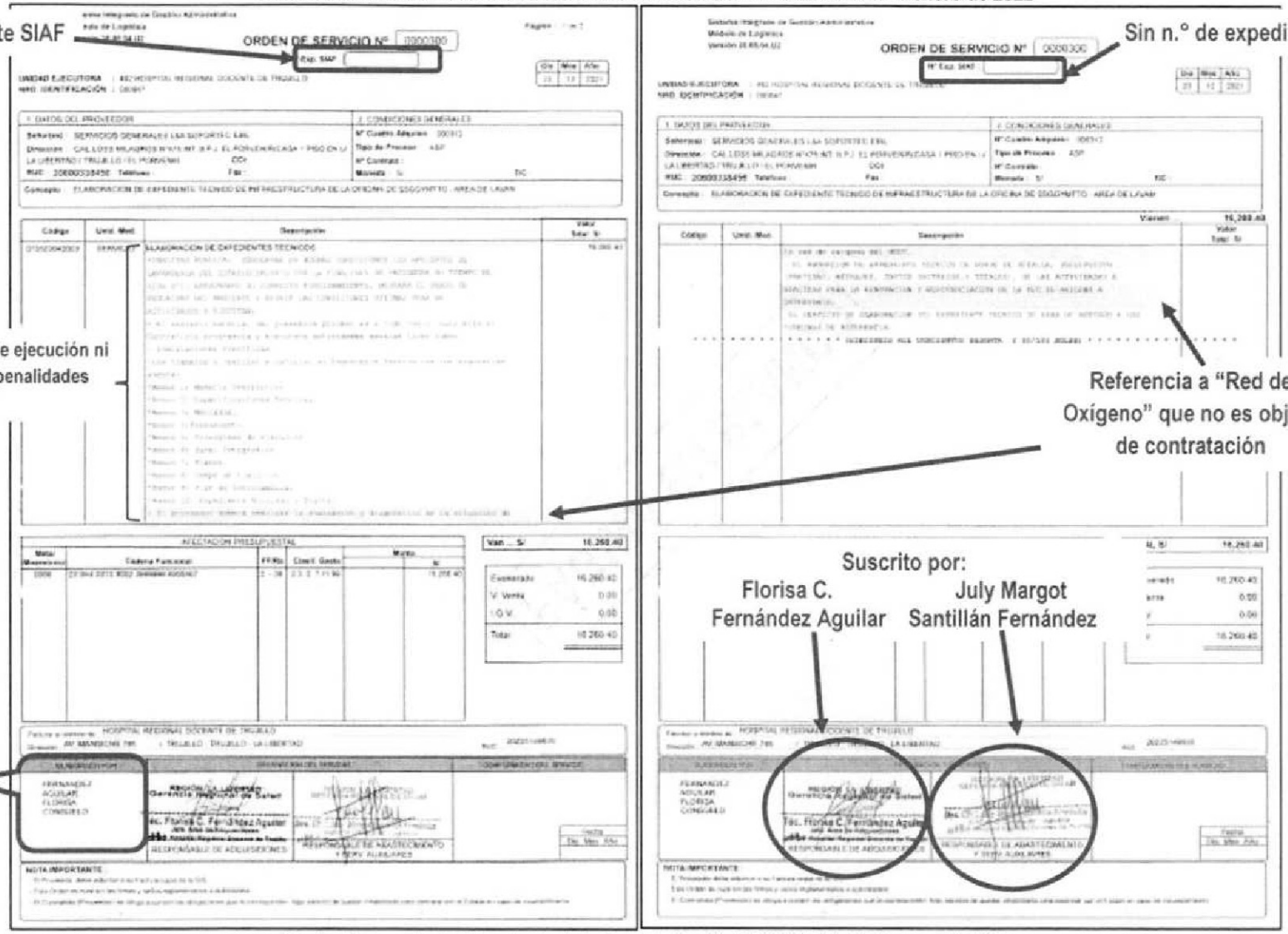
No obstante, de la revisión al contenido de la Orden de Servicio n.°0000300, se observa que las condiciones de la contratación no se describieron de manera clara y precisa, pues estas aluden a elementos de una la red de oxígeno del Hospital, lo que no guarda relación con la presente contratación; del mismo modo, se advierte que no se señaló lo relacionado a la aplicación de penalidades, ni se señaló el plazo de entrega en días calendario, plazo que se fijó en 30 días calendarios en los Términos de Referencia y que el proveedor ofertó por 30 días; conforme se aprecia de las siguientes **imágenes n.°6 y 7**:

presupuestario es registrada en el SIAF-S.P.(...)" Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 publicada el 31 de diciembre de 2020.

[45] Correo electrónico que figura en la propuesta económica de Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. del 24 de noviembre de 2021, (ver **imagen n.°2**).

[46] Según lo comunicado por la Oficina de Logística mediante oficio n.°000211-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.°49)**: *"Que con fecha 23 de diciembre del 2021 se notificó la Orden de Servicio n.°300, del correo de adquisicionhrdt@yahoo.com.pe a los correos de gerencia_electromecanica01@gmail.com, y al correo serviciosgenerales.hrdt@gmail.com, por ello el área usuaria se comunicó con la Oficina de Logística, vía telefónica y preguntó el por qué todavía no notifico la orden de servicio lo cual se hizo la llamada al proveedor ganador del servicio y se le indicó que se le había notificado el día 23/12/2021, pero el contratista contestó que no se había llegado nada, por lo cual corroboramos el correo del proveedor y por error de digitación se colocó un guion bajo (_) en el correo y el correcto es un punto (.), por lo que se procedió a notificar nuevamente con fecha 06 de enero del 2022, la Orden de Servicio n.°300 al correo gerencia.electromecanica01@gmail.com."*

Imágenes n.° 6 y 7
Orden de Servicio n.°0000300 de 23 de diciembre de 2021 notificada el 6 de enero de 2022



Fuente: Documento obtenido a través de la Orden de Servicio N.°0000042 de 15 de marzo de 2022.

De donde se desprende que; no obstante, las vulneraciones a la normativa de ejecución presupuestal y de la norma interna aplicable[47], la jefe de la Oficina de Logística, July Margot Santillán Fernández, junto con Florisa Consuelo Fernández Aguilar, jefe del Área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, suscriben la Orden de Servicio n.° 0000300.

8. **De la conformidad de la prestación del servicio**

Previo al análisis de la conformidad del servicio; cabe indicar que, debido a que la Orden de Servicio n.° 0000300 de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.°51**), fue emitida sin contar con certificación presupuestal, a fin de poder proseguir con el trámite para el pago del servicio, Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, generó y suscribió un nuevo **pedido de servicio n.°00017 de 3 de febrero de 2022 (Apéndice n.°53),** el cual fue autorizado por el jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, César Roberto Revilla Paredes, en el que se indicó como concepto la "*ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA EN TEMAS DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTES*", así mismo se consignó como finalidad pública:

> "*CONSERVAR EN BUENAS CONDICIONES LOS AMBIENTES DE LAVANDERÍA DEL ESTABLECIMIENTO CON LA FINALIDAD DE PROLONGAR SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL ASEGURANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MEJORAR EL GRADO DE SEGURIDAD DEL AMBIENTE Y REUNIR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EN BENEFICIO DE SU PÚBLICO OBJETIVO*".

Posteriormente, el **15 de marzo de 2022 la oficina de Logística ingresó la solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro.: 000128, con n.° CCP SIAF: 0000000127 (Apéndice n.°54),** en la cual se consignó: "Requerimiento: PEDIDO SIGA n.° 017 DEL AREA DE LAVANDERIA", suscrita por Víctor Raúl Cárdenas Silva, jefe de la Oficina de Logística, y Florisa Consuelo Fernández Aguilar, jefe del área de Adquisiciones; solicitud que fue autorizada por Miriam Haro Espinola, jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobando la **Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.°0000000127** el **16 de marzo de 2022 (Apéndice n.°55)**, en la cual se indica: "*Mantenimiento para equipamiento de infraestructura hospitalaria*", por el monto de **S/ 16 260,40**.

Así mismo, a fin de continuar con el trámite para el pago a la empresa proveedora; el 15 de marzo de 2022, Florisa Consuelo Fernández Aguilar, jefa del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística emitió la **Orden de Servicio n.°0000042, con Exp. SIAF n.° 0000000355 (Apéndice n.°56)**, a favor de Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., con RUC 20600338456, por el concepto de "SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE LAVANDERIA DEL HRDT", la que está suscrita por Florisa C. Fernández Aguilar, jefe del Área de Adquisiciones, Víctor Raúl Cárdenas Silva, jefe de la Oficina de Logística y **Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.** En la citada orden de servicio se consignó en el rubro descripción lo siguiente:

> "*(...) PLAZO DE EJECUCIÓN 30 DÍAS CALENDARIOS*
> *O/C VIENE DE LA O/C 300-2021*
> *EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA.*
> *SE EJECUTARÁ DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA*".

[47] Contravinieron lo establecido en el numeral 7.3.1 de la Directiva al emitir la Orden de Servicio n.°0000300 sin contar con la certificación de crédito presupuestario y sin contemplar toda la información a consignar en las órdenes de servicio. Asimismo, contravino los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, referido a la certificación del crédito presupuestario como requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.
Así también, transgredieron lo dispuesto en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.°0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria publicada el 31 de diciembre de 2020, relacionados con la certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP.

8.1. Del cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva para otorgar conformidad

Siendo que, el plazo establecido para la ejecución del servicio era de **30 días calendarios**, cuya fecha de **inicio fue el 7 de enero de 2021 y culminó el 5 de febrero de 2022;** en tal sentido, conforme se advierte del Expediente de Contratación, dentro del plazo establecido, **el 28 de enero de 2022, Américo Roncal Sarachaga,** jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, **en su condición de área usuaria,** suscribió el "**ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO**" **(Apéndice n.°57)**, otorgando la conformidad del servicio a la empresa proveedora Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., acta que también está suscrita por Alberto Jersinio Mendocilla Durand, en su condición de Gerente General de la citada empresa (ver **imagen n.°8**), en la cual se consignó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***FECHA DE INICIO DEL TRABAJO: 07 DE ENERO DEL 2022***
> ***FECHA DE CONCLUSIÓN DEL TRABAJO: 27 DE ENERO DEL 2022***
>
> *Con fecha 28/01/2022 se ha constatado que el servicio mencionado en párrafos precedentes, se viene cumpliendo satisfactoriamente a la fecha, cumpliéndose con los términos de referencia (TDR) y las especificaciones del contrato,* ***por lo tanto se EMITE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO.***
>
> *La validez del presente documento está condicionada a la conformidad del representante del jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital (...), en relación del servicio prestado, entregado en el lugar y fecha indicado en el presente documento.*
>
> ***La presente conformidad dará lugar a la emisión del documento correspondiente para su trámite de pago.*** (El resaltado y subrayado es nuestro)

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

Al respecto, en el numeral 7.4 Ejecución del Contrato y Conformidad de la Prestación de la Directiva, se dispone que:

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

> *"Una vez efectuada la prestación, el área usuaria contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para su conformidad o para emitir por escrito alguna observación a la presentación. El documento que se utilizará para dar la conformidad será el formato del* ***Anexo n.° 3 – "Informe o Acta de Conformidad"*** *(...)".*

Sin embargo, del Acta de Conformidad suscrita por el área usuaria, se advierte que **no corresponde al formato señalado en la Directiva (Anexo n.° 3 de la Directiva)**; por el contrario, la citada acta fue elaborada con el formato que utiliza la empresa proveedora para presentar su documentación en el Hospital, el cual contiene el logo y dirección de la empresa, conforme se aprecia en las **imágenes n.° 8 y 9,** sub siguientes.

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

Así mismo, en el numeral 7.4.4 Recepción y Conformidad de Servicios, de la citada Directiva, se precisa que:

> *"**La recepción y conformidad** de los servicios, cuando el monto sea igual o inferior a ocho (8) UIT, será otorgada por el Responsable del Área Usuaria o quien haga sus veces.*
>
> *El documento donde dará la conformidad será la misma orden de servicio en el rubro "**CONFORMIDAD**" indicando con números legibles la fecha de recibo del servicio."* (Énfasis nuestro)

No obstante, la Orden de Servicio n.° 0000042 de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°56)**, fue suscrita por **Américo Roncal Sarachaga,** jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, pero este no consignó la fecha en que se otorgó la conformidad, tal como muestra la **imagen n.° 10**:

Imágenes n.° 8 y 9
Acta de Conformidad del Servicio no corresponde al Anexo n.° 3 de la Directiva

Papel membretado de la empresa proveedora

Suscrito por **Américo Roncal Sarachaga**, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mtto. y **Alberto Merndocilla Durand**, gerente General de Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L.

ELECTROMECÁNICA L&A — ÁREA DE MANTENIMIENTO

SERVICIOS GENERALES L&A SOPORTEC E.I.R.L
LES OFRECE LOS SERVICIOS EN:
-Ingeniería en estructuras metálicas y electricidad
-Certificaciones de operatividad y de RT - MT
-Fabricación, mantenimiento e reparación en estructuras metálicas
-Reparación, mantenimiento e instalación de aire acondicionado
-Dry wall, drywall, pintura, etc.

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICO

CONTRATISTA: SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTE E.I.R.L

CONCEPTO DEL SERVICIO: SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE LAVANDERIA DEL HRDT.

LOCAL: HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO – AV. MANSICHE 795-TRUJILLO

FECHA DE INICIO DEL TRABAJO: 07 DE ENERO DEL 2022

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL TRABAJO: 27 DE ENERO DEL 2022

Con fecha 28/01/2022 se ha constatado que el servicio mencionado en párrafos precedentes, se viene cumpliendo satisfactoriamente a la fecha, cumpliéndose con los términos de referencia (TDR) y las especificaciones del contrato, por lo tanto se EMITE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La validez del presente documento está condicionada a la conformidad del representante del jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional Docente de Trujillo, en relación del servicio prestado, entregado en el lugar y fecha indicado en el presente documento.

La presente conformidad dará lugar a la emisión del documento correspondiente para su trámite de pago.

Trujillo, 28 de enero 2022

DIRECTIVA N° 02-2016-HRDT
TERCERA VERSION – JUNIO 2019
ADJUDICACIONES SIN PROCESO (ASP)

Directiva vigente para compras menores a 8 UITs

ANEXO N° 3

INFORME DE CONFORMIDAD

Con fecha _____ hago constar que he verificado las especificaciones técnicas del (los) bien (s) requerido, conforme detallo a continuación:

I.- DATOS GENERALES

1.1	Nombre o Razón Social del Proveedor		
1.2	N° de RUC del Proveedor		
1.3	Objeto de la compra		
1.3	N° de Orden de Compra y Monto		
1.4	N° de Registro SIAF		
1.5	Plazo de entrega	____ días calendario	Conforme _____ No Conforme _____
1.6	N° de remesa o entrega periódica, de corresponder		

II.- CONFORMIDAD DE LA PRESTACION:

2.1	Área que da la Conformidad:	
2.2	La prestación cumple con todas las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el Área usuaria y las condiciones establecidas en la orden de compra.	
2.3	Firma y sello del Área Usuaria o Área Técnica	

Fuente: Expediente de la Orden de Servicio n.°0000042 de 15 de marzo de 2022 y Directiva **(Apéndice n.°57)**.

000031

Imagen n.° 10
Orden de Servicio n.°0000042 de 15 de marzo de 2022 no consignar la fecha de la conformidad



Fuente: Expediente de la Orden de Servicio n.°0000042 de 15 de marzo de 2022.

En ese sentido, se evidencia que **Américo Roncal Sarachaga,** jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, **en su condición de área usuaria,** otorgó la conformidad de la prestación del servicio sin cumplir con el procedimiento formal establecido en el numeral 7.4 de la Directiva[48].

Seguidamente, pese a los citados incumplimientos, Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, remitió a Víctor Raúl Cárdenas Silva, jefe de la Oficina de Logística, el **informe n.° 078-2022-GR-LLGS-HRDT-U.SSGG Y MTTO de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.°58)** (recibido el 4 de abril de 2022), a fin de tramitar la conformidad del servicio

[48] Al respecto, es importante traer a colación lo dispuesto en el **artículo 14 del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,** en relación con la conservación del acto administrativo, en el cual señala que es válido el acto administrativo emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales formalidades no esenciales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final; tal es el caso, del acta de conformidad de servicio emitida sin utilizar el Anexo n.° 3 de la Directiva ya que, independientemente del formato usado, contiene los elementos necesarios para evidenciar que el área usuaria está otorgando la conformidad al servicio al considerar que este ha cumplido con los Términos de Referencia.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 14.3 del artículo 14 del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ***"No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado**, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución"*; en ese sentido, si bien, se conserva el acto administrativo a través del cual se otorga la conformidad del servicio al proveedor, subsiste la responsabilidad administrativa por no haber usado el formato correspondiente para su emisión, máxime si el formato usado corresponde al papel membretado del proveedor para presentar su documentación.

y así se proceda con el pago al proveedor; siendo que, en el citado informe se indica que se adjunta "*órdenes de servicio, informe técnico y acta de conformidad del servicio*"; y, en el cual concluye "*dar conformidad del servicio de elaboración de expediente técnico de infraestructura del área de lavandería [...] para efectos de pago correspondiente*", asimismo señala:

> "*(...) con la finalidad de informarle que la empresa* ***SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L.,*** *ha culminado el* ***SERVICIO [...].***
>
> *Asimismo manifiesto a usted que* ***la empresa en mención, nos hizo llegar el informe técnico detallando los trabajos realizados en el*** *SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO [...] dando inicio a las labores el 07 de enero del 2022 y culminando el 27 de enero presente año.*
>
> *Se recepcionó la Acta de Conformidad de Servicio* ***emitida por la empresa*** *[...], la cual fue firmada por el Ing. Américo Roncal Sarachaga como Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Sr. Alberto Mendocilla Durand como representante Legal de la empresa.*
> *En mérito a lo antes señalado,* ***SE CONCLUYE: DAR CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO [...]****, conforme a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de pago correspondiente.*
> *(...).*" (Énfasis nuestro)

8.2. Del cumplimiento de los Términos de Referencia para otorgar la conformidad:

Con relación a la conformidad del servicio, en el **numeral 17.3 de los Términos de Referencia**, se establece que:

> "***La conformidad de la prestación será emitida por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y como área usuaria responsable por los servicios contratados****, para lo cual suscribirá el Acta de Conformidad correspondiente (...).*
> ***Son requisitos mínimos para la recepción del servicio****:*
> - *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos.*
> - ***Informe técnico del servicio***[49] *ejecutado debidamente firmado por personal clave – profesional responsable del servicio de evaluación situacional (ingeniero civil o arquitecto colegiado y habilitado).*
>
> *(...)* (Énfasis nuestro)

a. Del Expediente Técnico firmado por personal clave – profesional responsable del servicio de evaluación situacional y su permanencia durante el diagnóstico situacional del servicio.

El **Expediente Técnico "Mejoramiento del servicio de Lavandería del Hospital Regional Docente" (Apéndice n.° 59),** presentado por la empresa proveedora, que se encuentra adjunto al expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 042-2022, se observa que está suscrito por la ingeniera civil Rocío del Carmen Aspajo de la Cruz, y por el Gerente General de SERVICIOS GENERALES L&A SOPORTEC EIRL, Alberto Jersinio Mendocilla Durand.

Al respecto, en el expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 042-2022, custodiado en la Oficina de Logística, se encuentra anexo el Currículo Vitae de la ingeniera civil Rocío del Carmen Aspajo de la Cruz (**Apéndice n.° 70**), de cuya revisión se advierte que su experiencia profesional concuerda con lo requerido en los términos de referencia; sin embargo, conforme ha sido evidenciado en párrafos precedentes, la empresa proveedora, en la presentación de su oferta no acreditó a profesional clave alguno; incluso, se tiene que dicho profesional no participó

[49] Siendo que, conforme a la descripción contenida en los Términos de Referencia, se entiende que "Informe Técnico" está referido al Expediente Técnico, entregable que presentó la empresa proveedora; en ese sentido, el Expediente Técnico que se encuentra adjunto al expediente de contratación de la Orden de Servicio n.° 0000042 de 15 de marzo de 2022, titulado **"Mejoramiento del servicio de Lavandería del Hospital Regional Docente" (Apéndice n.° 59),** presentado por la empresa proveedora, se observa que está suscrito por la ingeniera civil Rocío del Carmen Aspajo De la Cruz, y por el gerente General de Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., Alberto Jersinio Mendocilla Durand.

en la ejecución del servicio ya que su participación se limitó solo a la suscripción del Expediente Técnico, a fin de que se concretice el pago a la empresa proveedora.

Con relación a ello, Alberto Jersinio Mendocilla Durand mediante documento ***"-respuesta a carta de contraloria-.pdf"*** adjunto al correo electrónico, remitido el 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.°60)**, en relación con el Expediente Técnico presentado a la fecha de la emisión del Acta de Conformidad, señala *"El Expediente Técnico MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, elaborado por mi representada, fue firmada por el ingeniero civil Rodolfo Hernán Valenzuela De la Cruz con DNI 42234115 como ingeniero responsable de la parte civil"*[50], incluso indica que el expediente fue firmado por un Ing. Sanitario y un Ing. Electricista, respecto de los cuales indica, *"(...) Cuando se hizo el expediente la primera vez se presentó con los ingenieros especialistas de la parte eléctrica, parte sanitaria y parte civil, porque creí que así era su presentación. En logística indicaron que elimine a los demás ingenieros y solo firme un civil".*

Asimismo, el señor Alberto Jersinio Mendocilla Durand indica que en la Oficina de Logística le solicitaron que se modifique las firmas del expediente técnico a pedido de funcionarios y/o servidores del Hospital[51], razón por la cual buscó que la ingeniera civil Rocío del Carmen Aspajo De la Cruz, para que **firme el expediente técnico elaborado por su representada** para sustituir aquel que fue presentado originalmente, precisando lo siguiente:

> *"Después de su presentación se comunicó reiteradamente con logística para consultar sobre el pago de su servicio, esto fue entre los meses de febrero y marzo de 2022, y es cuando le indicaron que debía cambiarse los especialistas, pero el ingeniero civil Rodolfo Hernán Valenzuela de La Cruz ya no quiso firmar el expediente para la suscripción del expediente técnico. Luego, entre los meses de mayo y junio, después de la presentación de su factura pidió el apoyo de una amiga, Rocío Aspajo de la Cruz, para que lo revise y le apoye con la firma del expediente.*
>
> *El primer expediente con los demás especialistas fue dentro del plazo, 28 de enero de 2022.*
>
> *Luego presentó el expediente técnico con la firma de la ingeniera civil Rocío Aspajo de La Cruz, para que se continúe con el trámite del pago por su servicio, después que venció el plazo de ejecución del servicio, ya quería terminar con el servicio porque mucho se estaba dilatando pago, siendo que el pago se efectuó después de dos meses.*
> *(...), por eso gestionó el apoyo de la ingeniera civil para que firmara el expediente y lograr su presentación".*[52]

Así también, en el **Acta n° 005-2024/OCI-HRDT de 28 de febrero de 2024** (**Apéndice n.°61**), el representante legal de la empresa proveedora manifestó:

> *"El expediente técnico firmado por la ingeniera Aspajo, fue presentado a la oficina de Logística junto con su CV, entre los meses de abril, mayo y junio, luego de haberse vencido el plazo para su presentación del expediente técnico.*
>
> *El CV de la ingeniera Aspajo, se presentó, como un requerimiento de Logística, lo entregué directamente sin documento que medié su presentación, por eso no tiene en su poder algún cargo de presentación, esto se dio en los meses de mayo y junio."*

[50] En **"-respuesta a carta de contraloria-.pdf"**, adjunto al correo electrónico remitido el 19 de febrero de 2024 a scruzado@contraloria.gob.pe desde gerencia.electromecanica01@gmail.com (**Apéndice n.°60**).

[51] *"El expediente tal cual envié al hospital ha sido extraviada en mi anterior laptop robada hace ya unos años por la cual no tengo la información a la mano pero me supongo que el departamento de logística debe tenerlo ya que fueron ellos los que en una oportunidad me llamaron para corregir el nombre del expediente manteniendo el contenido general del expediente y corregir la firma de los profesionales que firmaron dicho expediente pidiéndome que fuese validado por un solo ingeniero responsable en este caso un civil."* En **"-respuesta a carta de contraloria-.pdf"** (**Apéndice n.°60**).

[52] **Acta n.°005-2024/OCI-HRDT de 28 de febrero de 2024, Apéndice n.°61**, pág. 2.

Manifestación que se corrobora con lo afirmado por **la ingeniera civil Rocío del Carmen Aspajo De la Cruz**, en el **documento sin número** "RPTA OCI HRDT (4).pdf" **de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.°62)**, que fue remitido mediante correo electrónico[53] que, en relación a la elaboración del Expediente Técnico, indica:

> *"(...) **SÍ** fueron suscritos por mi persona, dentro del desarrollo de un servicio **por parte de un tercero**, el cual en sí, no constituye un expediente técnico, sino un servicio de mantenimiento— dada la naturaleza de la intervención-- y cuyo objetivo referido por el proveedor, fue una exigencia por parte del área de contrataciones, que solicitó al representante legal de la citada empresa, que sea visado por un profesional que tenga experiencia en mantenimiento de infraestructura, ámbito en el cual me desempeñé como empleado y funcionario, cuando laboraba en el sector privado.*
>
> *Así, abundando en lo anterior, he de indicar que **solamente REFRENDÉ EL CITADO DOCUMENTO— previa revisión de sus componentes-- mas no lo elaboré**, ello en respuesta a un apoyo ante la solicitud del señor Alberto Mendocilla."* (Énfasis nuestro.)

A su vez, mediante **acta n.° 006-2024/OCI-HRDT de 29 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 63)**, la ingeniera civil Rocío del Carmen Aspajo De la Cruz, señaló lo siguiente:

> *"En el año 2022, no recordando el mes exacto, el Sr. Mendocilla Durand se comunicó conmigo a fin de que le apoye con la suscripción de un expediente técnico, lo revisé dentro de mis competencias y con respecto a lo que me concierne estuve de acuerdo, por lo que no hice correcciones y por ello lo firmé, desconociendo el alcance de los Términos de Referencia.*
> *(...)*
> *Después que me contactó el señor Mendocilla, quien me indicó que la Oficina de Logística del Hospital no quería pagarle sus servicios, él me solicitó que le remita mi currículo vité para que la Entidad pueda corroborar mi experiencia, entiendo quizá con el propósito de subsanar el entregable.*
> *(...)*
> *No revisé los términos de referencia por cuanto no me correspondía."*

En tal sentido, se evidencia que la ingeniera civil Rocío del Carmen Aspajo De la Cruz, solo suscribió el expediente técnico de la empresa proveedora, como un favor, a fin de que se concretice el pago por el servicio contratado, sin que haya participado del desarrollo de la ejecución del servicio[54] y tampoco elaboró el expediente; pues, como señaló Alberto Jersinio Mendocilla Durand, el expediente técnico fue realizado por su representada, es decir, por él; incumpliendo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, que dispone:

> *"Personal clave – Profesional responsable*
> *Un (01) ingeniero o arquitecto colegiado (...)*
> ***Dicho profesional deberá permanecer durante el diagnóstico situacional del servicio."***

Al respecto, se debe precisar que dicho incumplimiento era de pleno conocimiento de **Américo Roncal Sarachaga,** jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; por cuanto, fue quien validó la oferta de proveedor y, además, conforme a los señalado en los numerales 17.1 y 17.2 de los Términos de Referencia, este era el responsable de supervisar la ejecución del servicio; sin embargo, otorgó la conformidad del servicio a la empresa proveedora.

[53] Documento de 14 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico rocioadc@hotmail.con al correo electrónico de la jefa del Órgano de Control Institucional, mgilarroyo@contraloria.gob.pe (**Apéndice n.°62**). Cabe señalar que en dicho documento la ingeniera precisa ***"El señor José Ignacio Livaque Suarez, es mi pareja sentimental** sin establecimiento de vinculo formal, acotando que, en las fechas citadas, mi pareja recién ingresaba a prestar servicios a esa institución, a la cual ingresó bajo una convocatoria por contrataciones de emergencia".* (Énfasis nuestro)

[54] Conforme lo manifestado por Alberto Jersinio Mendocilla Durand, inicialmente el expediente técnico fue suscrito por el ingeniero civil Rodolfo Hernán Valenzuela De la Cruz con DNI 42234115; de quien, la Comisión de Control verificó que no cumplía con la experiencia solicitada de seis (6) años. Según el portal de la SUNEDU obtuvo su título de ingeniero civil el 21 de junio de 2021. Además, según el Portal de Búsqueda de Colegiados del Colegio de Ingenieros del Perú, se incorporó a la orden el 28 de setiembre de 2021.

En relación a lo narrado, se advierte que el expediente técnico entregado por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L, no fue elaborado por un ingeniero civil, siendo que, de acuerdo a lo ya manifestado, por el proveedor y la ingeniera civil Rocío Aspajo De la Cruz no participó en la ejecución del servicio ya que su participación se limitó a la suscripción del Expediente Técnico, a fin de que se concretice el pago a favor de la empresa proveedora[55].

b. **Del cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos, e inconsistencias técnicas en el contenido del Expediente Técnico:**

De la revisión al contenido del expediente técnico **"Mejoramiento del servicio de Lavandería del Hospital Regional Docente" (Apéndice n.° 59)** elaborado por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L, se advierte que el proveedor no cumplió a cabalidad con desarrollar los ítems establecidos en los términos de referencia, conforme se desarrolla en **Informe Técnico N.° 001-2024-CG/OC3228-JJUS de 5 de setiembre de 2024 (Apéndice n.°32),** elaborado por el ingeniero civil integrante de la Comisión de Control; según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Términos de Referencia (TDR) para el servicio de "Elaboración de expediente técnico para el mantenimiento de la infraestructura del servicio de Lavandería" vs Expediente Técnico elaborado por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L.

TÉRMINOS DE REFERENCIA		CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA		COMENTARIOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
		SI	NO	
6- ACTIVIDADES A EJECUTAR SOLICITADAS EN LOS TDR				
Evaluación integral y diagnóstico de la infraestructura de:				
-	Pisos, paredes, cielo raso, zócalos, contra zócalos, ventanas de fierros, pintura en muros, paredes, puertas, marcos de madera.		X	No presenta.
-	Red de alcantarillado y agua.		X	No presenta.
Evaluación integral y diagnóstico del sistema eléctrico de:				
-	Luminarias, tomacorrientes y cableado.		X	No presenta.
-	Requerimiento de luz interna de emergencia.		X	No presenta.
-	Tableros eléctricos principales y sub tableros, de salida a los equipos electromecánicos.		X	No presenta.
-	Requerimiento de pozo a tierra.		X	No presenta.
-	Red de líneas de vapor.		X	No presenta.
-	Sistema contra incendios.		X	No presenta.
-	Entrega de los términos de referencia (TDR) con partidas de los materiales, metrajes, costos, planos con las nuevas intervenciones, sanitaria, eléctricas, agua, vapor, gas GLP y la infraestructura de los servicios, el perfil de la empresa que deberá ejecutar los trabajos (...).		X	No presenta.
-	Plan de contingencia para cuando se realice los trabajos de mantenimiento.		X	No presenta. Solo adjunta un plan de trabajo en el ítem XIV. ANEXOS del expediente técnico.

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

[55] **Hechos que además fueron corroborados, por la** responsable de control previo de la Oficina de Economía, al momento de revisar el expediente de contratación, antes de registrar la fase del devengado, advirtió que los profesionales que suscribieron el Expediente Técnico entregado por el proveedor no estaban acreditados, razón por la cual la Oficina de Economía, a través del **memorando n.°064-2022-GRLL-GRS-HRDT/OE. de 6 de abril de 2022, señaló lo siguiente "***(...) en los términos de referencia solicita un* ***ing. Civil o Arquitecto colegiado, el cual no acredita por tanto no debió ser validado, solamente presenta en su oferta a un ing. Mecánico electricista.***

(...)

- En el punto 15 de resultados esperados, solicitan que el expediente técnico debe ser firmado por un ***Ing. Civil o arquitecto,*** *el cual el proveedor validado no acredita en la* ***presentación de su oferta a dicho personal.***

(...)

- El expediente técnico es firmado por ***un ing. Civil y por un arquitecto no acreditados por el proveedor en la presentación de su oferta.***

- En el ***expediente técnico es firmado por ingenieros no solicitados*** *en los términos de referencia como parte del requerimiento;* ***es decir no han solicitado Ing. Sanitario ni ing. Electricista,*** *que tampoco son acreditados por el proveedor en la oferta del proveedor adjudicado."*

De lo cual se advierte, que el Expediente Técnico tramitado junto al informe n.° 078-2022-GR-LLGS-HRDT-U.SSGG Y MTTO de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°58)**, no fue suscrito por la ingeniera civil Rocío Aspajo De la Cruz, siendo que su currículo vitae no se encontraba en el expediente de contratación cuando control previo lo revisó; sin embargo, este fue adherido posteriormente, conforme se desarrollara en los párrafos siguientes.

-	Exposición de estudio final a las áreas usuarias y al personal de mantenimiento.		X	No consta la realización de esta actividad en los entregables.
14- LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO **Plazo:** (...), se ejecutará en un plazo máximo de 30 (TREINTA) días calendarios.		X		Según el acta de conformidad del servicio, se tiene: Fecha de inicio: 07 de enero de 2022. Fecha de culminación: 27 de enero de 2022. Total: 21 días calendario.
15- RESULTADOS ESPERADOS El proveedor (...) deberá presentar un informe técnico[56] del servicio ejecutado debidamente firmado por el responsable técnico del servicio (ingeniero civil o arquitecto colegiado habilitado (...), el contenido mínimo será:			X	Presenta incompleto.
-	Descripción de la situación inicial del servicio, adjuntar panel fotográfico del servicio impreso en 02 juegos.		X	Presenta incompleto. Solo se adjuntó siete (07) fotografías en el ítem XIII. PANEL FOTOGRÁFICO del expediente técnico.
-	Planos de Arquitectura – Seguridad: Elaboración de planos de distribución arquitectónica (plantas, cortes y elevaciones), Memoria Descriptiva, propuesta de acabados, especificaciones – técnicas y vistas 3D interiores y exteriores.		X	Presenta incompleto. No se adjunta la propuesta de acabados, las vistas 3D en interiores y exteriores, dentro del expediente técnico.
-	Planos de seguridad considerando flujogramas de evacuación y señalética. Memoria descriptiva de seguridad incluyendo cálculo de aforo y medios de evacuación.		X	Presenta incompleto. Solo adjunta el Plano A-04 denominado SEÑALÉTICA A IMPLEMENTAR. No adjunta la Memoria descriptiva de seguridad incluyendo cálculo de aforo y medios de evacuación.
-	Análisis de Precios Unitarios y elevación de presupuesto.		X	Presenta incompleto. No se adjunta cotizaciones para materiales y equipos.
-	Cronograma de trabajo.		X	El ítem XI. Cronograma de ejecución de obra y el ítem XII. Calendario valorizado de obra, no guardan relación con el plazo de ejecución consignado en el ítem I. Memoria descriptiva del expediente técnico.
-	Términos de referencia para la ejecución del proyecto.		X	No presenta.
17- MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: (...) **17.3- CONFORMIDAD DEL SERVICIO** (...), para lo cual se suscribirá el Acta de Conformidad correspondiente, con el visto bueno del jefe encargado de las áreas de Lavandería. Son requisitos mínimos para la recepción del servicio:			X	Presenta incompleto.
-	Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos.		X	No se cumplió con lo establecido en los TDR.
-	Informe técnico[57] del servicio ejecutado debidamente firmado por personal clave – profesional responsable del servicio de evaluación situacional (ingeniero civil o arquitecto colegiado y habilitado).		X	Presenta incompleto.

Fuente: Términos de Referencia y Expediente Técnico adjuntos a la Orden de Servicio n.°0000042 de 15 de marzo de 2022.
Elaborado por: Ingeniero civil integrante de la Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se concluye que el Expediente Técnico ejecutado por el proveedor no cumplió con ejecutar la integridad de lo requerido en los Términos de Referencia; aunado a ello, conforme lo descrito en el **Informe Técnico N.° 001-2024-CG/OC3228-JJUS de 5 de setiembre de 2024 (Apéndice n.°32)**, se advierte que el Expediente Técnico entregado por la **empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L.**, presenta incoherencias técnicas en su contenido, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Comentarios al Expediente Técnico presentado por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., adjunto a la orden de servicio n.° 0000042-2022

Ítems del Expediente técnico		Comentarios al contenido del Expediente Técnico
I	Memoria descriptiva	a. Los TDR para la ejecución del servicio establecían que el proveedor del servicio realice una evaluación integral y diagnóstico de la infraestructura y del sistema eléctrico del servicio de lavandería del Hospital Regional Docente de Trujillo. Sin embargo, dentro la memoria descriptiva se consignó una descripción muy escueta en el numeral 3.1. SITUACIÓN ACTUAL y también en el numeral 3.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. b. De acuerdo al numeral 10. TIEMPO DE EJECUCIÓN, se programó un tiempo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendarios.

[56] Entiéndase que el "Informe Técnico" hace referencia al "Expediente Técnico", según lo detallado en los numerales 15- y 17- de los Términos de Referencia de 17 de noviembre de 2021.
[57] Ídem a lo señalado en ítem 15, Resultados Esperados.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>c. Asimismo, en el numeral 11. VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS, se precisó lo siguiente:

"En caso de existir divergencia entre los documentos del expediente de mantenimiento, los Planos tienen primacía sobre las Especificaciones Técnicas. Los metrados son referenciales y complementarios y la omisión parcial o total de una partida no dispensara al Contratista de su ejecución del Servicio, si está prevista en los planos y/o especificaciones técnicas". (El énfasis es nuestro).</td></tr>
<tr><td>II</td><td>Especificaciones técnicas</td><td>a. Existen incompatibilidades entre las unidades de medida del presupuesto y el método de medición y/o unidad de medida de las especificaciones técnicas en cinco (05) partidas; tal como se describe a continuación.
b. Para la partida 01.01.03. CONTENEDOR DE ALMACÉN se contempla como unidad de medida "mes". Sin embargo, en las especificaciones técnicas se ha considerado "global".
c. En la partida 02.07.02. ANGULOS ESQUINEROS DE ACERO INOXIDABLE del presupuesto se ha considerado como unidad de medida "unidad" (und). Sin embargo, en las especificaciones técnicas se ha considerado como unidad de medida "metro lineal" (m).
d. En la partida 03.02.02. INTERRUPTOR DOBLE (CABLE TW 2.5 mm2) del presupuesto se ha considerado como unidad de medida "punto" (pto). Sin embargo, en las especificaciones técnicas se ha considerado como unidad de mediad "unidad" (und).
e. Respecto a la partida 05.01.01. LINEAS DE VAPOR DE 100 PSI y 05.01.02. MANOMETROS DE PRESION, se verificó que en las especificaciones técnicas no se ha consignado método de medición ni forma de pago.</td></tr>
<tr><td>III</td><td>Planilla de metrados</td><td>a. En las partidas 01.01.01, 01.01.02 y 01.01.03 de OBRAS PROVISIONALES se ha considerado como unidad "mes" y en cantidad tres (03) meses. Sin embargo, según la memoria descriptiva se programó un tiempo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendarios, lo que generaría que se pague por veinticinco (25) días calendario adicionales en los cuales ya no habría ejecución de trabajos.
b. En la partida 01.02.02. RETIRO DE PISO VINILICO, aparentemente por error se habría duplicado el metrado correspondiente al "Pasadizo ingreso lavandería", tal como se muestra en la planilla de metrados.
c. En la planilla de metrados no se ha justificado la cantidad para las partidas: 03.01.01, 03.01.02 y 03.01.03.
d. Respecto a la partida 03.06.01 PRUEBAS ELECTRICAS, no se justifica el motivo por el cual se consignó como cinco (05) unidades, ni tampoco se precisó el tipo de prueba eléctrica que se realizaria.
e. Existe incoherencia entre los metrados de las partidas 04.02.04 y 04.02.05 de las INSTALACIONES SANITARIAS y lo detallado en el plano de RED DE AGUA IS-01, debido a que para la POZA DE LAVANDERÍA solo figura una válvula de compuerta de ½" de diámetro en el plano. Cabe precisar que en el expediente técnico no se ha adjuntado los planos isométricos de la red de agua existente ni de la red de agua proyectada.
f. No se justifica el metrado de 80 ml para la partida 04.03.13. LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS DE RED DE AGUA, debido que a según los metrados de tuberías de agua solamente se tiene diámetros de ½" y ¾", cada tipo de tubería con 49 ml y 20 ml respetivamente</td></tr>
<tr><td>IV</td><td>Resumen de valor referencial</td><td>El monto considerado en los Gastos Generales, S/ 31 317,18, difiere del monto que aparece en el ítem X. DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES del expediente técnico, en el cual se consideró S/ 31 314,77.</td></tr>
<tr><td>V</td><td>Presupuesto general</td><td>a. De la revisión del expediente técnico se han identificado metrados en seis (06) partidas que no son concordantes con las cantidades registradas en la planilla de metrados, en las siguientes partidas:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>PRESUPUESTOS</th><th>UND</th><th>METRADOS EN PLANILLA</th><th>METRADOS EN PRESUPUESTO</th></tr>
<tr><td>01.02.06</td><td>RETIRO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE CONCRETO SIMPLE</td><td>m</td><td>80,00</td><td>120,00</td></tr>
<tr><td>01.02.09</td><td>DESMONTAJE DE DIVISIÓN METALICA EN BAÑO</td><td>m</td><td>4,34</td><td>2,17</td></tr>
<tr><td>01.05.01</td><td>ELIMINACION CON TRANSPORTE (CARGUIO A MANO) R=25 m3/día</td><td>m3</td><td>87,45</td><td>69,98</td></tr>
<tr><td>02.09.02</td><td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS SISTEMA DIRECTO</td><td>m2</td><td>78,06</td><td>78,26</td></tr>
<tr><td>02.10.01</td><td>PINTURA LATEX EN CIELO RASO 2 MANOS</td><td>m2</td><td>440,04</td><td>203,99</td></tr>
<tr><td>02.10.02</td><td>PINTURA AL OLEO MATE 2 MANOS EN MUROS INTERIORES</td><td>m2</td><td>647,81</td><td>141,46</td></tr>
</table>
b. El presupuesto se determinó sin la realización de cotizaciones de mercado para los insumos contemplados en el proyecto, motivo por el cual no se puede advertir que los precios</td></tr>
</table>

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

		considerados en el presupuesto guarden relación con las cotizaciones de mercado. **c.** No se ha considerado el Cartel de Obra en el presupuesto dentro del ítem "Obras Preliminares" del sub presupuesto Estructuras. **d.** No se ha considerado la instalación de baños químicos en "Obras Preliminares" del sub pre supuesto Estructuras. **e.** La partida 04.03.13. LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS DE RED DE AGUA no guarda relación con la red de desagüe proyectada, debió incluirse dentro del ítem 04.02.00. RED DE AGUA
VI	Presupuesto desagregado	Contiene los mismos errores advertidos en el ítem V. PRESUPUESTO GENERAL.
VII	Costos unitarios	**a.** En la partida 01.03.01. CONCRETO SOBRECIMIENTOS MEZCLA 1:8 (100 kg/cm2)+20% PM no se justifica la inclusión del material PETROLEO D-2, no se ha incluido las HERRAMIENTAS MANUALES ni tampoco se incluido el VIBRADOR A GASOLINA dentro de equipos, en el análisis de precios unitarios. **b.** La partida 01.03.02. ENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO h=0.40m debió reemplazarse por la partida ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTOS h=0.40m. No se justifica la inclusión del material ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 debido a que no es un sobrecimiento armado. También se advierte que no han considerado las HERRAMIENTAS MANUALES dentro del análisis de precios unitarios. **c.** En la partida 01.04.01.01. LAVADERO DE CONCRETO f´c=175 kg/cm2 se han considerado cantidades de materiales que difieren de las proporciones usualmente utilizadas para un concreto de esa resistencia, tal es el caso de los insumos: PIEDRA CHACADA DE 1/2" y de la ARENA GRUESA. Además, la cuadrilla considerada para el recurso OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO está elevada. Por otro lado, la unidad de medida para el VIBRADOR A GASOLINA debió considerarse en "horas máquina" (hm) en lugar de "día". También se advierte que no han considerado las HERRAMIENTAS MANUALES dentro del análisis de precios unitarios. **d.** Según la revista COSTOS Y PRESUPUESTOS EN EDIFICACIÓN de CAPECO, para un concreto de f´c=175 kg/cm2 se requieren aproximadamente 0,54 m3 de arena gruesa y 0,55 m3 de piedra chancada de 1/2". **e.** El rendimiento de 200.00 kg/DIA por mano de obra (MO) y equipos (EQ) es muy bajo en las partidas 01.04.01.03. ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 y 01.04.03. ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60. Debió considerarse un rendimiento de 250,00 kg/DIA, conforme a los rendimientos de mercado. **f.** En la partida 01.04.02.01. CONCRETO CANALETAS f´c=210 kg/cm2 se advierte que no se ha incluido en equipos a la MEZCLADORA DE CONCRETO. Por otro lado, la unidad de medida para el VIBRADOR A GASOLINA debió considerarse en "horas máquina" (hm) en lugar de "día". También se advierte que no han considerado las HERRAMIENTAS MANUALES en el análisis de precios unitarios. La dosificación de materiales para un concreto de esa resistencia difiere del cuadro de proporciones usualmente utilizadas en construcciones.
VIII	Relación de insumos	**a.** La mano de obra considerada en el expediente técnico no guarda relación con la TABLA DE SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL vigente del 01 de junio 2021 al 31 de mayo de 2022[58]. **b.** Los precios de los insumos no guardan relación con las cotizaciones adjuntas. Por ejemplo, se ha considerado en la relación de insumos del presupuesto un precio de S/ 65,00 para el PROCELANATO DE 60X60CM. Sin embargo, en las cotizaciones se aprecia que el precio de ese insumo (Incluido el IGV) no supera los S/ 58,90 por "metro cuadrado" (m2). **c.** Debido a que no se han cotizado todos los insumos para el proyecto y a la inexistencia del cuadro comparativo de precios en las cotizaciones, no es posible establecer una relación de consistencia entre las cotizaciones y los precios considerados para cada insumo del presupuesto del expediente técnico
IX	Formulas polinómicas	Se advierte que no se incluyó dentro del expediente técnico el agrupamiento preliminar para cada sub presupuesto considerado, a fin de verificar su correcta elaboración.
X	Desconsolidado de gastos generales	**a.** En el ítem X. DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES del expediente técnico se han registrado los gastos generales de obra y el presupuesto por supervisión de la misma. **b.** El monto calculado de los Gastos Generales (S/ 31 314,77) no guarda relación con lo consignado la Hoja Resumen del presupuesto (S/ 31 317,18). **c.** Así mismo, en el desagregado de gastos generales se ha considerado una permanencia del Ingeniero Residente y del Maestro de Obra por tres (03) meses, mientras que para el Almacenero y Guardianía dos (02) meses. Sin embargo, la obra tiene una duración de sesenta y cinco (65) días calendario. No se justifica la incidencia de dos (2,00) para la guardianía. **d.** Por otro lado, la Oficina consignada en los Gastos Generales no guarda relación con lo considerado en las partidas 01.01. OBRAS PROVISIONALES del sub presupuesto estructuras, en el cual se incluyó un Contenedor de Oficina y un Contenedor con inodoro y lavatorio por tres (03) meses. Es decir, se estaría duplicando la oficina de obra. **e.** Si bien es cierto que en el sub presupuesto estructuras del expediente técnico se consideró

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

[58] **Fuente:** https://www.ftccperu.com/images/TABLAS%20SALARIALES%20PDF/Tabla%20Salarial%202021-2022.pdf

		01.06.02. ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, se verificó que en los gastos generales de obra no se ha incluido al Especialista en seguridad, ni tampoco se incluyó al Especialista en estructuras, Especialista en arquitectura, Especialista en instalaciones sanitarias y al Especialista en instalaciones electromecánicas; que debido a los sub presupuestos del expediente técnico debieron ser incluidos. **f.** Respecto al Presupuesto por supervisión de obra se verifica que, al igual que los gastos generales, se ha considerado una duración de tres (03) meses para cada ítem. Sin embargo, según la memoria descriptiva del expediente técnico, la obra solo tiene una duración de sesenta cinco (65) días calendario. **g.** Se verificó que tanto para los gastos generales de obra como para los gastos de supervisión no se ha considerado los gastos del personal clave para la elaboración
XI	Cronograma de ejecución de obra	Dadas las inconsistencias que se advirtieron en los metrados y en la elaboración del presupuesto de obra, el cronograma de ejecución de obra debió ser modificado.
XII	Calendario valorizado de obra	Dadas las inconsistencias que se advirtieron en los metrados y en la elaboración del presupuesto de obra, el calendario valorizado debió ser modificado. Sin embargo, como las inconsistencias no fueron advertidas durante la conformidad del servicio de elaboración del expediente técnico, se puede afirmar que el cronograma valorizado de obra también debió modificarse.
XIII	Panel de fotografía	De la revisión del expediente técnico, se advierte que solo contiene siete (07) fotografías las cuales no tienen numeración ni mucho menos descripción, lo que no permite distinguir las áreas a intervenir, equipos existentes y sobre todo, la situación en la que se encontraba el servicio de lavandería del Hospital.
XIV	Anexos	**a. Cotizaciones de materiales** ➢ En el Expediente Técnico se han incluido tres (03) cotizaciones, de las cuales solo dos (02) tienen los datos del proveedor. Respecto a la cotización de SODIMAC se verifica que solo contempla cuatro (04) insumos y son capturas de pantallas de la web de dicha empresa. Respecto a la cotización del proveedor ALMACENES SOLANO S.A.C, se verificó que solo contiene seis (06) insumos. Además, se adjuntó la Proforma n.° 0002-00091173 de un proveedor sin datos con una lista de trece (13) insumos y la Proforma n.° 0014-00007718 de un proveedor sin datos que solo contiene tres (03) insumos. ➢ Se verifica que las tres (03) cotizaciones no tienen la firma del proveedor y no se ha considerado a todos los insumos del presupuesto. ➢ El responsable de la elaboración del expediente técnico omitió la elaboración del cuadro comparativo de precios, en el cual debió incluirse la lista de todos los insumos, debió quitarse el IGV para cada insumo debido a que ya se había incluido el IGV en el pie del presupuesto y debió considerarse una columna con el precio elegido. ➢ Se vulneró lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 Valor Referencial, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **b. Plan de trabajo** ➢ El plan de trabajo incluido en el expediente técnico es muy escueto y solo contempló que *"(...), los equipos de trabajo deberán conformarse para intervenir en actividades no vinculadas directamente al servicio, en el horario de 07:00 hrs a 17:00 hrs, y para actividades que afecten el desarrollo del servicio, su ejecución deberá regirse en el horario de 13:00 hrs a 21:00 hrs".* ➢ No se adjuntó dentro del expediente técnico el Plan de contingencia para cuando se realicen los trabajos de mantenimiento, conforme se solicitó en el numeral 6- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO de los TDR.
XV	Planos	**a.** En el expediente técnico solo se ha incluido los siguientes planos: ➢ PLANO GENERAL (U-01) ➢ ESTRUCTURAS – DETALLE DE ESTRUCTURAS (E-01) ➢ ARQUITECTURA – DISTRIBUCIÓN ACTUAL DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA (A-01) ➢ ARQUITECTURA – DETALLES DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA (A-02) ➢ ARQUITECTURA – CORTES Y ELEVACIONES (A-03) ➢ ARQUITECTURA – SEÑALETICA A IMPLEMENTAR (A-04) ➢ ARQUITECTURA – PLANOS DE DETALLES DE PUERTAS Y VENTANAS (D-01) ➢ ARQUITECTURA – PLANOS DE DETALLES DE PUERTAS Y VENTANAS (D-02) ➢ INSTALACIONES MECÁNICAS – RED DE VAPOR EXISTENTE POR REEMPLAZAR (IM-01) ➢ INSTALACIONES ELÉCTRICAS – CENTROS DE LUZ Y TOMACORRIENTES (IE-01) ➢ INSTALACIONES ELÉCTRICAS – LUCES DE EMERGENCIA (IE-02) ➢ INSTALACIONES SANITARIAS – RED DE AGUA (IS-01) ➢ INSTALACIONES SANITARIAS – RED DE DESAGÜE (IS-02) ➢ INSTALACIONES SANITARIAS – DETALLE DE EQUIPAMIENTO EN SSHH (IS-03) **b.** No se ha adjuntado para las instalaciones sanitarias los planos isométricos para las redes de agua y desagüe proyectadas. Asimismo, los planos no contienen la leyenda con las simbologías tanto para agua como desagüe.

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

		c. No se adjunta la propuesta de acabados y las vistas 3D interiores y exteriores[59], tal como se exige en el numeral 15- RESULTADOS ESPERADOS de los TDR. De la revisión del expediente técnico se verificó que solo se ha adjuntado planos en planta y para el caso de arquitectura los cortes y elevaciones. d. No se adjunta los planos de seguridad considerando flujogramas de evacuación. Solo se adjuntó el plano de señalética a implementar. No se adjuntó la memoria descriptiva de seguridad incluyendo el cálculo de aforo y medios de evacuación, tal como se exige en el numeral 15- RESULTADOS ESPERADOS de los TDR. e. Las fotografías adjuntas en los planos son ilegibles. f. Faltó acotar las áreas interiores de los planos. g. Respecto a la red de vapor proyectada, falto adjuntar planos de detalles.

Fuente: Términos de Referencia y Expediente Técnico adjunto a la Orden de Servicio n.° 0000042 de 15 de marzo de 2022.
Elaborado por: Ingeniero civil integrante de la Comisión Auditora.

Por lo expuesto en los cuadros precedentes se concluye que el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y representante del área usuaria, Américo Roncal Sarachaga otorgó la conformidad al servicio, a pesar de que el Expediente Técnico ejecutado por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. **no cumplió con la integridad de lo requerido en los Términos de Referencia**, además de que **presentó inconsistencias y/o incoherencias técnicas en su contenido**.

Al respecto, se debe mencionar que, mediante **acta n.°002-2024/OCI-HRDT** de 16 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, el señor Américo Roncal Sarachaga, manifestó que:

> *La conformidad fue entregada por mi persona, hice una revisión de forma del expediente más no del contenido, (...).*
>
> *La conformidad se da para el pago del proveedor que elaboró el expediente técnico, posteriormente la Gerencia de Salud revisa el contenido del expediente técnico a fin de realizar la transferencia del dinero, si encuentra deficiencias no se transfiere el dinero para la ejecución.*
>
> *El ingeniero civil Ignacio Livaque trabajó en la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento a cargo de la elaboración los términos de referencia para los servicios de infraestructura, entre otros, pero él no revisó el contenido del expediente técnico a fin de dar la conformidad".* (Subrayado nuestro).

En tal sentido, no obstante que Américo Roncal Sarachaga, en su condición de área usuaria, tuvo pleno conocimiento del contenido de los Términos de Referencia; por cuanto, fue quien los reformuló y fue quien los suscribió; y pese a que, en los numerales 17.1 y 17.2 de los Términos de Referencia, se estipuló que era responsable de realizar la supervisión del servicio, **no revisó el contenido del expediente técnico** presentado por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., **a fin de verificar el cumplimiento mínimo** que se exigía en los Términos de Referencia; además, antes de emitir la conformidad, **tampoco solicitó el apoyo del ingeniero civil de la Oficina de Mantenimiento y Servicios General José Ignacio Livaque Suarez**[60], tanto como para la elaboración de los TDR como para la revisión del contenido del expediente técnico.

De lo expuesto se advierte que el 28 de enero de 2022, el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Américo Roncal Sarachaga, en su condición de área usuaria, suscribió el "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO", otorgando la conformidad del servicio a la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., sin cumplir con el procedimiento formal establecido en la Directiva; e incumpliendo con lo establecido en los numerales 6.- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 8.- RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, 15.- RESULTADOS ESPERADOS

[59] Los TDR no son bien claros en este punto. Sin embargo, se da a entender que los planos debieron realizarse en un software BIM (Building Information Modeling): es una metodología de trabajo colaborativa para la creación y gestión de un proyecto de construcción), o en su defecto se debió modelar con vistas 3D.
[60] Ingeniero Civil José Ignacio Livaque Suarez, ingresó a laborar a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional Docente de Trujillo bajo el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS/TEMPORAL N° 2-2021-HRDT suscrito el 30 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34, 35 y 36).**

y 17.3.- LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO de los Términos de Referencia; incluso, la citada conformidad del servicio se otorgó sin emitir observaciones al contenido del Expediente Técnico, el cual presentaba inconsistencias; sin embargo, continuó con el trámite para su pago.

9. <u>Del trámite para el pago a la prestación.</u>

9.1. Del control previo realizado por la Oficina de economía para realizar el pago del servicio.

Una vez emitida la **Orden de Servicio N°0000042, con** Exp. SIAF n.° 0000000355, de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, remitió a Víctor Raúl Cárdenas Silva, jefe de la Oficina de Logística, el **informe n.° 078-2022-GR-LLGS-HRDT-U.SSGG Y MTTO de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 58)** (recibido el 4 de abril de 2022), mediante el cual concluye "*dar conformidad del servicio de elaboración de expediente técnico de infraestructura del área de lavandería [...] para efectos de pago correspondiente*", asimismo indica que adjunta "órdenes de servicio, informe técnico y acta de conformidad del servicio".

Posteriormente, mediante **memorando n.°064-2022-GRLL-GRS-HRDT/OE de 6 de abril de 2022 (Apéndice n.°65)**[61], el jefe de la Oficina de Economía, Gonzalo Arístides Rodríguez Vidal, remitió a la Oficina de Logística las **"OBSERVACIONES A LA ORDEN DE SERVICIO 42-SIAF:355"**, las cuales fueron advertidas por Doris Virginia Aguilar Briones, en ejercicio de sus funciones de control previo al devengado, como parte del equipo del Área de Integración Contable,[62] quien visó el citado memorando, a través del cual se realizó observaciones al estudio de mercado y a la validación por el área usuaria, señalando lo siguiente:

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° SUPERVISOR (OE) COMISIÓN OCI - HRDT

"***Observaciones al estudio de mercado.***

- *(...)*
- *De la revisión del estudio de mercado el proveedor en la presentación de su oferta el proveedor no acredita el título profesional requerido.*
- *Se verifico en SUNEDU, el cual registra el título profesional de Ing. Mecánico Electricista 15/04/2019.*
- *De la revisión del RUC del proveedor, sus actividades no corresponden al rubro a ser contratado.*

Cabe indicar que las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación."

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

Observaciones a la validación por el área usuaria.

- ***Del personal requerido (punto 8),** en los términos de referencia solicita un **<u>ing. Civil o Arquitecto colegiado,</u> el cual no acredita por tanto no debió ser validado, solamente presenta en su oferta a un ing. Mecánico electricista.***
- *En el TDR **(punto 8)** el área usuaria solicita una **experiencia mínima de seis (06) años,** en servicios de mantenimiento y/o acondiciónamelo y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y construcciones de edificaciones en general, **el cual la empresa validada no acredita dicha experiencia.***
- *En el punto **15 de resultados esperados**, solicitan que el expediente técnico debe ser firmado por un **Ing. Civil o arquitecto,** el cual el proveedor validado no acredita en la presentación de su oferta a dicho personal.*
- *(...)*
- *El expediente técnico es firmado por **un ing. Civil y por un arquitecto no acreditados por el proveedor en la presentación de su oferta.***
- *En el **expediente técnico es firmado por ingenieros no solicitados** en los términos de referencia como parte del requerimiento; **es decir no han solicitado Ing. Sanitario ni ing. Electricista,** que tampoco son acreditados por el proveedor en la oferta del proveedor adjudicado.*

<u>El área usuaria y/o área técnica debe revisar técnicamente el cumplimiento de lo solicitado en los términos de referencia</u>." (El subrayado es nuestro).

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

[61] Alcanzado a este Órgano de Control mediante Oficio n.°000010-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OE de 31 de enero de 2024.
[62] Funciones asignadas mediante memorando n.° 83-2021-GRLL-GRDS/DRDS-HRDT/OE de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.°66).**

En atención a ello, en el mismo día, Florisa Consuelo Fernández Aguilar **proyectó el Oficio n.° 56-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DG-OEA-OL**[63] **(Apéndice n.° 67),** mediante el cual Víctor Raúl Cárdenas Silva, jefe de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento levantar las observaciones realizadas a la Orden de Servicio N.°0000042; otorgándole "*el plazo de dos (2) días para la debida subsanación y levantamiento de observaciones*"[64].

En respuesta, Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, emitió el **oficio n° 0130-2022-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.° 68)** enunciando lo siguiente:

> *"(...) Informo a usted que con fecha 01/12/2021, se solicitó a la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L., alcanzar la acreditación correspondiente del profesional que se le pide dentro de los términos de referencia (personal requerido) en un plazo de 24 horas (...).*
> *Con fecha 02/12/2021, la empresa en mención da respuesta al oficio enviado, en donde adjunta lo requerido, detallando al profesional a cargo de validar dicho expediente, Ing. Rocío del Carmen Aspajo de la Cruz, cuyo profesional cumple con todo lo pedido en el oficio n.°0116-2022-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO., adjuntando su CV y su certificado de habilidad como lo exige lo TDR. Por lo que se da por resuelto de antemano las observaciones realizadas en el oficio de la referencia."*

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR DEL COMISIÓN OCI - HRDT

De la revisión a los documentos adjuntos al referido **el oficio n° 0130-2022-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.°68)**, se observa que, en razón a que **la empresa proveedora, Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L.,** en la presentación de su oferta no acreditó al personal clave solicitado (Ing. Civil o Arquitecto), Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, a través del **oficio n.° 00162-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.°69), le habría solicitado "***(...) alcanzar la acreditación correspondiente del profesional que se pide dentro de los términos de referencia (...).*"[65]

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

Sin embargo, se advierte que el citado **oficio n.° 00162-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 69),** está impreso en papel membretado del Hospital, en cuyo encabezado se registra como nombre del año: "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL", el cual no corresponde a la denominación del año 2021 en que se habría emitido el documento; por cuanto, según lo establecido por el Decreto Supremo Nº 003-2022-PCM publicado el 8 de enero de 2022[66], dicha denominación corresponde al año 2022; es así que, resulta imposible que dicho oficio haya sido emitido con anterioridad a la emisión de la Orden de Servicio n.° 0000300 de 23 de diciembre de 2021, conforme se aprecia en la siguiente **imagen n.° 11**:

REGIÓN LA LIBERTAD VISADO OCI - HRDT

[63] Tal y como se aprecia de la inscripción de sus iniciales en la parte inferior del documento **(ver imagen n.°15)**.
[64] Sin embargo, al proyectar el Oficio N°56-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DG-OEA-OL La servidora Florisa Consuelo Fernández Aguilar **incluyó en el numeral 1 parte de las observaciones referidas a la indagación de mercado**, no obstante que este acto fue realizado directamente por ella sin la participación del área usuaria.
[65] Cabe señalar que el Jefe del Área Usuaria, supuestamente le solicitó al proveedor, la subsanación de su oferta, no obstante que, en la primera convocatoria, la jefa de la Oficina de Logística, a través del **memorando n.° 936-2021-GRLL-GRDS/DRSP-HRDT/OL de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 29),** le advirtió que, "*(...) **no es procedente que el área usuaria requiera directamente al postor** que ustedes han determinado como ganador información adicional a la presentada en su oferta para subsanar la observación realizada por la oficina a mi cargo; ya que se vulnera el **principio de igualdad de trato** que se establece en el artículo 2° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY n.° 30225 (...).* Resaltado es nuestro.
[66] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2028906-1

Imagen n.° 11
Oficio n.° 00162-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 1 de diciembre de 2021
con nombre del año 2022: "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

OFICIO N° 00162- 2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO.

A : SERVICIOS GENERALES L&A SOPORTEC EIRL

ASUNTO : SOLICITA DOCUMENTACIÓN DE PROFECIONAL

Fecha: Trujillo, 01/12/21

Denominación del año no corresponde a la fecha de emisión.

Cordialmente saludo a usted y al mismo tiempo para informarle que se ha revisado su expediente presentado en su oferta para la elaboración de un expediente técnico relacionado con el área de lavandería del Hospital Regional Docente de Trujillo, en donde no se visualisa los documentos de acreditación de su personal profesional que se pide como requisito en los términos de referencia, el mismo que firmará el expediente técnico.

Por lo expuesto, pido a usted alcanzar la acreditación correspondiente del profesional que se pide dentro los términos de referencia (personal requerido), en plazo de 24 horas después de recibido la presente.

Atentamente:

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR DEL COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

Firma de recepción por **Alberto Jersinio Mendocilla Durand** consigna fecha **"1/12/2021"**

Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

Fuente: Documento extraído de expediente de la Orden de Servicio n.°0000042 de 15 de marzo de 2022.

Así también, se encuentra el **documento sin número de 2 de diciembre de 2021**, emitido por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., titulado "RESPUESTA AL OFICIO N.° 00162-2021- GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO" (**Apéndice n.°70**), con sello de recepción de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del 2 de diciembre de 2021, a través del cual se habría presentado el currículo vite y certificado de habilidad del profesional a cargo del expediente técnico del área de lavandería; sin embargo, del sello de recepción al documento, se advierte que solo se consignó que se está presentando un (1) folio, más no se hace referencia a los folios de la documentación adjunta.

Imagen n.° 12
Documento sin número de 2 de diciembre de 2021, emitido por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L.

SERVICIOS GENERALES L&A SOPORTEC E.I.R.L
LES OFRECE LOS SERVICIOS EN:
Fabricación mantenimiento y reparación en estructuras metálicas
Reparación mantenimiento e instalación de aire acondicionado
Recubrimiento pisos ld, pisos industriales, pinturatarro epoxico, drywall
Asesoría y consultoría de proyectos mecánicos y eléctricos

ElectroMecánica L&A

2021

RESPUESTA A OFICIO N°00162-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO

Asunto: Solicita documentación de profesional
Fecha: Trujillo 02/12/2021

RECIBIDO
SECRETARIA

Cordialmente saludo a usted y al mismo tiempo doy como respuesta a su solicitud de adjuntar documentación de mi profesional a cargo de expediente técnico para el área de lavandería del HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, cuyo profesional a cargo de validar dicho expediente la ingeniera, Rocio del Carmen Aspajo de la Cruz, cuyo profesional cumple con todo lo pedido en mención a su oficio tanto su cv y su certificado de habilidad como exige los TDR.

Documento suscrito por **Alberto Jersinio Mendocilla Durand** de fecha **"2/12/2021"**

CALLE LOS MILAGROS N475- EL PORVENIR
OFICINA PRINCIPAL: MANUEL AREVALO 3RA ETAPA MZA 28 LOT 16
ALMACEN: AV KUNTURHUASI –A30 LA HERMELINDA 947325280 gerencia.electromecanica01@gmail.com

Fuente: Documento extraído de expediente de la Orden de Servicio n.°0000042 de 15 de marzo de 2022.

Al respecto, conforme consta en el **acta n.°005-2024/OCI-HRDT de 28 de febrero de 2024** (**Apéndice n.°61**), realizada al representante legal de la empresa proveedora, Alberto Jersinio Mendocilla Durand, en relación a la presentación del currículo vitae del profesional que suscribe el Expediente Técnico, señaló:

"8. (...)

El expediente técnico firmado por la ingeniera Aspajo, fue presentado a la oficina de Logística junto son su CV, entre los meses de abril, mayo y junio, luego de haberse vencido el plazo para su presentación (...).
El CV de la ingeniera Aspajo, se presentó, como un requerimiento de Logística, lo entregué directamente sin documento que medie su presentación, por eso no tiene en su poder algún cargo de presentación, esto se dio en los meses de mayo y junio.
(...)
10. (...)
El CV de ingeniera civil Aspajo, lo presentó en el año 2022, luego de haber culminado el plazo de la presentación, aproximadamente en los meses de mayo y junio, lo dejó en la oficina de Mantenimiento, pero no recuerda con la persona que se entrevistó.
Lo presentó en esos meses porque Logística le solicitó la presentación del CV, esto fue antes de recibir el pago del servicio.

11. Reconoce su firma en el documento Respuesta a Oficio n.° 162-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 2/12/2021.
Si es mi firma, pero no tiene el código del correlativo que se le asigna a los documentos por cada servicio (el cual se consigna en la parte superior derecha al documento), es probable que el documento haya sido elaborado por su representada porque la fecha no corresponde a los hechos narrados, además tampoco obra en su poder algún documento con el sello de recepción de la oficina de servicios generales.

La fecha del oficio (...), no corresponde con la fecha de su emisión y la que yo firmé, es probable que se haya hechos con fecha anterior para regularizar el trámite, porque en diciembre yo no presenté el CV de la Ing. Aspajo, ni tampoco visité la Entidad, yo regresé a la Entidad en el año 2022, cuando me solicitaron que subsane la presentación del CV del profesional que suscribe el expediente técnico." (Énfasis nuestro).

Asimismo, la ingeniera civil Rocío del Carmen Aspajo De la Cruz, a través del **acta n.° 006-2024/OCI-HRDT de 29 de febrero de 2024 (Apéndice n.°63)**, manifestó:

> ***"3. ¿Cuándo se enteró de la elaboración del expediente técnico para el mantenimiento de la infraestructura del servicio de lavandería [...]"***
> *En el año 2022, no recordando el mes exacto, el señor Mendocilla Durán se comunicó conmigo a fin de que lo apoye con la suscripción de un expediente técnico, lo revisé dentro de mis competencias, y con respecto a lo que me concierne estuve de acuerdo, por lo que no hice correcciones y por ello lo firmé, desconociendo el alcance de los Términos de Referencia,*
> ***4. (...)***
> *Después de que me contactó el señor Mendocilla, quien me indicó que la Oficina de Logística del Hospital no quería pagarle sus servicios, él me solicito que le remita mi currículo vitae para que la entidad pueda corroborar mi experiencia, entiendo quizá con el propósito de subsanar el entregable. No recuerdo el mes exacto, pero fue en el año 2022 en que remití mi CV."*

De lo expuesto se evidencia que, el **oficio n.° 00162-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.°69) y documento de respuesta sin número de 2 de diciembre de 2021 (Apéndice n.°70)**, fueron elaborados en el año 2022 y comunicados a la Entidad a fin de simular que el personal clave fue acreditado por el proveedor antes de la validación de su oferta; siendo correcta la observación que realizó la Oficina de Economía, durante el control previo al expediente de contratación, en razón a que el personal requerido en el punto 8 de los términos de referencia (ingeniero civil o arquitecto, colegiados), ***"no fue acreditado por tanto no debió ser validado"***, siendo que solamente presentó en su oferta a un ingeniero mecánico electricista.

Siguiendo con la narración de los hechos, se advierte que, con el propósito de dar credibilidad a los documentos presentados, Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, **cambió el contenido del oficio original n.° 191-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 3 de diciembre de 2021** dirigido a July Margot Santillán Fernández, jefa de la Oficina de Logística, a través del cual validó la oferta presentada por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L.; por cuanto, en el contenido del oficio que se encuentra en el expediente de contratación de la Orden de Servicio n.°0000042 se señala:

"(...) Que, para validar el estudio de mercado se solicitó a la empresa de menor oferta económica; mediante OFICIO n.° 00162-2021- GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO, que acredite el profesional que va a realizar el expediente técnico. Por lo tanto se valida la oferta presentada por la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L." (El subrayado es nuestro) **(Apéndice n.°46).**

Sin embargo, en el archivador ubicado en la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento denominado "**OFICIO 4 H.R.D.T 2021 MANT. 156-218**"[67], **se encuentra el cargo de recepción del oficio n.° 191-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 3 de diciembre de 2021**[68] **(Apéndice n.°47)**, el cual contiene el sello de RECIBIDO, por la Oficina de Logística de fecha 3 de diciembre de 2021 a las 9:53 am, en cuyo contenido se indica que se valida la oferta del postor debido a que su propuesta económica tiene el precio más bajo, sin hacer mención a la supuesta solicitud de subsanación realizada con **oficio n.° 00162-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.°69)**, consignándose el siguiente texto:

"Cordialmente saludo a Ud. con el objetivo de hacerle llegar a su despacho el documento según referencia, donde se requiere la AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN, VALIDACIÓN Y VISTO BUENO DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA DEL H.R.D.T.

Asimismo se hace de su conocimiento que los cuadros comparativos de ofertas por parte de la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L., presenta en su propuesta económica precio más bajo, según pedido SIGA n.° 00319 - 2021.

Por lo tanto se valida la oferta presentada por la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L., cumple con el requerimiento de especificaciones y/o características técnicas solicitadas en el TDR.
Es todo cuanto tengo que informar para conocimiento y fines." (Énfasis nuestro).[69]

A continuación se muestra las **imágenes n.°s 13 y 14**, del Oficio n.° 191-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 3 de diciembre de 2021, cuyo contenido difiere entre el documento adjunto en el expediente de contratación, con el cual se tramitó el pago del servicio **(Apéndice n.°46)**, y el documento obrante en el archivador de documentos emitidos rotulado como "OFICIO 4 H.R.D.T 2021 MANT. 156-218" **(Apéndice n.°47)**, en custodia de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, oficina que emitió el referido oficio.

[67] Recopilado mediante acta s/n de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°71).**
[68] En este cargo de notificación está adjunto el informe n.°212-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL/ADQ y un Cuadro Comparativo de Ofertas que fue enviado para su validación, el mismo que tiene fecha 8/09/2021 **(Apéndice n.°47).**
[69] En el antes mencionado archivador de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento también se ubicó un OFICIO n.°191-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO. de 6 de diciembre de 2021, dirigido a César Roberto Revilla Paredes, jefe de la oficina Ejecutiva de Administración, con el asunto "Presuntos incumplimientos por parte de la empresa Alvarado Cruzado & Asociados (SERLIN)".

Imágenes n.° 13 y 14
Oficio n.° 191-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 3 de diciembre de 2021

a) En el Expediente de la Oficina de Logistica

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

OFICIO N° 191-2021-GR-LL-GS-HRDT-O SSGG Y MTTO.

RECIBIDO

A : DRA. CPC. JULY MARGOT SANTILLAN FERNÁNDEZ
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

ASUNTO : VALIDACIÓN Y VISTO BUENO DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA DEL H.R.D.T.

REFERENCIA: INFORME N° 212-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OLIADQ

Fecha : Trujillo, 03 diciembre del 2021

Cordialmente saludo a Ud. con el objetivo de hacerle llegar a su despacho el documento según referencia, donde se requiere la AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN, VALIDACIÓN Y VISTO BUENO DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA DEL H.R.D.T.

Que para validar el estudio de mercado se solicitó a la empresa de menor oferta económica mediante OFICIO N° 152-2021-GR-LL-GS-HRDT-O SSGG Y MTTO que adecúe el profesional que va realizar el expediente técnico

Por lo tanto se valida la oferta presentada por la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L.

Es todo cuanto tengo que informar para conocimiento y fines

ARS / Deisy
Folios (212)

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

Oficio con contenido presuntamente alterado.

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

b) En archivador de Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

OFICIO N° 191-2021-GR-LL-GS-HRDT-O SSGG Y MTTO.

A : DRA. CPC. JULY MARGOT SANTILLAN FERNÁNDEZ
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

ASUNTO : VALIDACIÓN Y VISTO BUENO DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA DEL H.R.D.T.

REFERENCIA: INFORME N° 212-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OLIADQ.

Fecha : Trujillo, 03 diciembre del 2021

Cordialmente saludo a Ud. con el objetivo de hacerle llegar a su despacho el documento según referencia, donde se requiere la AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN, VALIDACIÓN Y VISTO BUENO DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA DEL H.R.D.T.

Asimismo se hace de su conocimiento que los cuadros comparativos de ofertas por parte de la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L. presenta en su propuesta económica precio más bajo, según pedido SIGA N° 00319 - 2021

Por lo tanto se valida la oferta presentada por la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L., cumple con el requerimiento de especificaciones y/o características técnicas solicitadas en el TDR

Es todo cuanto tengo que informar para conocimiento y fines

ARS / Deisy
Folios (212)

Cargo de notificación del oficio en la oficina de Servicios Generales y Mnto.

Fuente: Documento extraído de la Orden de Servicio N.°0000042 de 15 de marzo de 2022 y de archivador de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

000048

En tal sentido, del oficio n.° 191-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 3 de diciembre de 2021 ubicado en el archivador "OFICIO 4 H.R.D.T 2021 MANT. 156-218" **(Apéndice n.°47)** de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, cuyo contenido ha sido modificado; así como, del oficio n.° 00162-2021- GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°69)**, impreso en un papel con membretado correspondiente al año 2022, y el documento de fecha 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°70)** suscrito por la empresa proveedora con el que se simuló la entrega del currículo vitae de la ingeniera civil Rocío Aspajo De la Cruz, **se evidencia que estos han sido elaborados en fecha posterior a la fecha de su emisión**, a fin de ser introducidos en el expediente de contratación custodiado por la oficina de Logística, y así poder levantar las observaciones comunicadas por la Oficina de Economía y continuar con el trámite del pago al proveedor.

Cabe señalar que, mediante **memorando n.°064-2022-GRLL-GRS-HRDT/OE. de 6 de abril de 2022 (Apéndice n.°65)**, el jefe de la Oficina de Economía, además de haber observado el estudio de mercado y validación por el área usuaria, señaló que "*El área usuaria y/o área técnica debe revisar técnicamente el cumplimiento de lo solicitado en los términos de referencia*"; sin embargo, conforme se ha desarrollado en párrafos precedentes, Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, quién actuó como área usuaria del servicio, no obstante que el 30 de octubre de 2021, la entidad contrató al ingeniero civil José Ignacio Livaque Suarez, no solicitó su participación a fin de verificar el cumplimiento del servicio, emitiendo la conformidad del servicio sin verificar el cumplimiento de los TDR y aun cuando el Expediente Técnico presentado por la empresa proveedora tenía inconsistencias en su contenido.

Posteriormente, en atención al oficio n.° 0130-2022-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.°68)**, a través del cual Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, comunicó al jefe de la Oficina de Logística que se habían levantado las observaciones informadas por la Oficina de Economía[70], Florisa Consuelo Fernández Aguilar, encargada de realizar Adquisiciones sin Proceso en la Oficina de Logística, proyectó el **memorando n.° 459-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DG-OEA-OL de 10 de junio de 2022 (Apéndice n.°72)**[71] (las siglas de su nombre "fcfa", están consignadas en la parte inferior izquierda del documento); a través del cual, **Victor Raúl Cárdenas Silva, jefe de la Oficina de Logística,** hizo llegar a la Oficina de Economía la Orden de Servicio n.°0000042 de 15 de marzo de 2022, indicando que "***ya está levantado las observaciones de acuerdo al documento de la referencia***"[72], siendo derivado a Doris Virginia Aguilar Briones, responsable de Control Previo de la Oficina de Economía para el trámite del devengado **(ver imagen n.° 16)**[73].

Es así que, al señalar que "ya está levantado las observaciones" en el memorando n.° 459- 2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DG-OEA-OL **(Apéndice n.°72)**, la servidora Florisa Consuelo Fernández Aguilar, responsable de Adquisiciones sin Proceso de la Oficina de Logística, continuó con el trámite para que se realice el devengado, no obstante que tenía conocimiento que la empresa proveedora en la presentación de su oferta no cumplió con acreditar a su personal clave, al haber participado de la indagación de mercado y validación de la oferta; asimismo, no observó que el área usuaria no había seguido el procedimiento formal establecido en la Directiva y los Términos de Referencia, para otorgar la conformidad del servicio, es decir que no se había utilizado el formato de Acta de Conformidad establecido en la Directiva para otorgar la conformidad del servicio ni se había

[70] Conforme a la anotación realizada en la parte inferior derecha del documento; este, fue derivado en el mismo día a Florisa Consuelo Fernández Aguilar, encargada de realizar Adquisiciones sin Proceso en la Oficina de Logística.
[71] Que figura en el expediente del Comprobante de Pago n.°737-2022, folio 03.
[72] Cabe señalar que, en el memorando n.° 459-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DG-OEA-OL **(Apéndice n.°72)** la Oficina de Logística afirma ***"ya está levantado las observaciones de acuerdo al documento de la referencia"***, pero en el documento de la referencia, Oficio n.° 130-2022-GR-LL-GS-HRDT-OSSGG YMTTO de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.°68)**, se aprecia que solo contiene el descargo por la validación de la oferta de parte de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y no por el estudio de mercado, observaciones que correspondían ser atendidas por Florisa Consuelo Fernández Aguilar, por ser la servidora que estuvo a cargo de dicho procedimiento.
[73] El cual fue recibido el 13 de junio de 2022 a las 12:16 horas conforme se advierte de las anotaciones realizadas en la parte inferior derecha del documento.

consignación la fecha de otorgamiento de la conformidad en la Orden de Servicio[74].

En relación a ello, Doris Virginia Aguilar Briones, responsable de realizar el control previo del devengado, a través del **acta n.° 014-2024-OCI-HRDT de 11 de setiembre de 2024 (Apéndice n.°73)**, señaló que, "*Con la documentación presentada por el área usuaria, currículo de la ingeniera civil, se da por subsanado el incumplimiento, puesto que dicho profesional cumple con los requisitos solicitados en los TDR*", en tal sentido, se procedió a realizar el devengado.

En relación a lo expuesto, no obstante que la empresa proveedora presentó el Expediente Técnico para el mantenimiento de la infraestructura del servicio de Lavandería, suscrito por un profesional que no fue acreditado en su oferta, y sin haber cumplido con ejecutar a cabalidad las actividades señaladas en los Términos de Referencia y además, pese a haber presentado un Expediente Técnico con inconsistencias técnicas en su contenido; se le otorgó la conformidad y continúo con el trámite para su pago, el cual se hizo efectivo a través del **Comprobante de Pago N.°737, con registro SIAF N.°0000000355 de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.°74)** [75] por los montos de S/ 1,951.00 y S/ 14,309,40; en cuyo rubro "CONCEPTO" se señala: "GIRO PAGO DE LA O/S 042 SEGÚN FACTURA ELECTRÓNICA E001-117".

10. Del uso y destino del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Lavandería del Hospital Regional Docente de Trujillo" elaborado por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L.

De la documentación proporcionada por el Hospital se advierte que mediante los **oficios n.° 000103-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT de 16 de mayo de 2022 (Apéndice n.°75) y n.°000146-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT de 13 de julio de 2022 (Apéndice n.°76)**, el Director del Hospital, César Augusto Fernández Sánchez, le hizo llegar a Aley Herrera Dominguez, jefe de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud, "***el Expediente Técnico de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA LAVANDERIA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD" para evaluación y/o aprobación del mismo, así como, para el financiamiento respectivo***", haciendo la precisión en el segundo oficio, que se remite el expediente en físico.

Al respecto, con **oficio n.° 000213-2024-CG/OC3882 de 16 de julio de 2024 (Apéndice n.°77)**, se solicitó a José Manuel Cubas Vargas, jefe de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, se sirva informar sobre la atención que se le brindó al oficio n.° 000146-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT de 13 de julio de 2022; y, en respuesta, remitió el **oficio n.° 001614-2024-GRLL-GGR-GRS-OP de 16 de agosto de 2024 (Apéndice n.°78)**, en el cual señala:

> *"(…) sobre el particular, se informa que el suscrito en el tiempo de encargatura como responsable del área de Infraestructura, se brindaba **asistencia técnica** a 16 Unidades ejecutoras, el cual demandaba tiempo para su verificación* in-situ *lugar y evaluación, por lo cual, debido a la sobrecarga en el trabajo, algunas asistencias técnicas quedaban sin pronunciamiento, es por ello que no se revisó ni se emitió opinión alguna respecto al expediente en mención.*

[74] Por lo cual, se advierte que al proyectar el oficio n.° 56-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DG-OEA-OL y el memorando n.° 459-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DG-OEA-OL, de 6 de abril y de 10 de junio de 2022, respectivamente, la servidora Florisa Consuelo Fernández Aguilar tuvo conocimiento que las observaciones al expediente de la Orden de Servicio n.°0000042 de 15 de marzo de 2022, **estaban relacionados la indagación de mercado, procedimientos efectuados por su persona**; cuando ejercía como jefa del área de Adquisiciones de la oficina de Logística durante el periodo de 5 de noviembre de 2021 al 3 de mayo de 2022 y responsable de realizar Adjudicación sin Procedimiento en el periodo del 7 de enero de 2022 hasta la actualidad. Incumplimientos en los que había incurrido toda vez que incluyó en el Cuadro Comparativo de Ofertas del 25 de octubre de 2021, consignando SÍ CUMPLE, la oferta de la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., que no pertenecía al rubro de la contratación ya que no había acreditado experiencia en las materias requeridas para elaborar el Expediente Técnico y que, además, presentó como personal clave a un profesional que no cumplía con lo requerido en los Términos de Referencia debido a que solo presentó al profesional Alberto J. Mendocilla Durand con la especialidad de ingeniero Mecánico electricista. Pese a ello, no atendió las observaciones comunicadas por la oficina de Economía, ni se pronunció al respecto; limitándose solo a derivar las observaciones para que sean atendidas por el área usuaria.

[75] Alcanzado a este Órgano de Control mediante los oficios n.°077 y n.°88-2023-GR-LL/GRR-GS-HRDT-OE de 22 y 24 de agosto de 2023.

Cabe mencionar que la evaluación y aprobación, debe estar a cargo de su propia unidad ejecutora (AREA DE INFRASTRUCTURA Y/O MANTENIMIENTO), *es importante primero recordar que de acuerdo a la normativa es responsabilidad de la entidad en la formulación del expediente técnico, que legalmente y por un aspecto simple de responsabilidades asumidas en la construcción, quien elabora el expediente técnico y quien lo aprueba son los responsables por su formulación y ejecución, es por ello que el suscrito hace el deslinde de responsabilidad de dicha elaboración y aprobación ya que no es responsable de la solicitud de elaboración de los TDR., por lo cual no se ha tenido pronunciamiento al documento de referencias y tampoco se cuenta con su financiamiento aprobado por el suscrito."*

De ello se advierte que, la solicitud emitida por el director del Hospital, respecto a la evaluación y aprobación del expediente técnico para el Mantenimiento de la Infraestructura del Servicio de Lavandería, no fue atendido, por cuanto, no era competencia de la Gerencia Regional de Salud, ya que ellos no habían participado en su formulación.

Posteriormente, mediante **oficio n.° 313-2022-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO. de 17 de noviembre de 2022 (Apéndice n.°79)** dirigido a César Roberto Revilla Paredes, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, indicó que remite el expediente "***para evaluación, revisión y validación del servicio de infraestructura de mejoramiento del área de lavandería (...)***", respecto de lo cual indica:



"(...) Se tiene los expedientes de SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE LAVANDERÍA (...), los cuales fueron revisados y evaluados por el área de Ingeniería de la GERESA.

En la actualidad se requiere ser ejecutados los mencionados expedientes, por tal motivo se solicita las firmas de los respectivos profesionales del área de Ingeniería de la GERESA, para su Validación.



El mencionado requerimiento se hace porque ***en la actualidad el Hospital*** *Regional Docente de Trujillo,* ***carece de los profesionales que se ajusten a emitir la validación de los expedientes*** *mencionados"* (Énfasis nuestro).

A continuación, César Roberto Revilla Paredes, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, derivó el oficio n°313-2022-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO. de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°79**) a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante proveído del 17 de noviembre de 2022 para "fines consiguientes". Adicionalmente, el citado funcionario, mediante **memorando n.°751-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEA de 17 de noviembre de 2022 (Apéndice n.°80)** solicitó a Mirian Emilia Haro Espinola, jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, lo siguiente:



"(...) ***gestionar ante la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud*** *La Libertad,* ***la suscripción de los expedientes del Servicio de Infraestructura de Mejoramiento del Área de Lavandería*** *(...)* ***por parte de los profesionales especialistas*** *(Ingeniero eléctrico y arquitecto) del área de ingeniería de la GERESA, quienes revisaron los referidos expedientes, toda vez que el Hospital no cuenta con dichos profesionales especialistas, y es un requisito indispensable para la aprobación de los mismos.*

Cabe señalar, que dichos expedientes deberán ser firmados, además, por un ingeniero Sanitario y tomando en cuenta que en su Oficina labora un especialista con dicho perfil, es que solicitamos su apoyo para que dicho profesional suscriba los referidos expedientes, ***previo su envío a la GERESA****, de no ser posible se deberá solicitar también a la GERESA el apoyo con la firma de un ingeniero sanitario."*

En atención a lo solicitado, la jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emitió el **informe n.° 000072-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEPE de 24 de noviembre de 2022 (Apéndice n.°81)**, comunicando al Director del Hospital, lo siguiente:

". Que, la Oficina Ejecutiva de Administración ha derivado el expediente técnico del Servicio de mantenimiento de infraestructura del área de lavandería ***para su revisión y firma de profesionales: Ingeniero sanitario, ingeniero eléctrico y Arquitecto.***

*. Que, **la entidad cuenta con un ingeniero sanitario**, quien labora en la Unidad Funcional de Inversiones de esta Oficina Ejecutiva.*

*Por lo expuesto, **esta Oficina ha procedido a revisar el expediente**, sin embargo, **para convocar el proceso es necesario que se cuente con las firmas de los profesionales especialistas** antes mencionados, debido a ello se solicita remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Salud con la finalidad de **solicitar el apoyo para la firma** de los profesionales: Ingeniero Eléctrico y Arquitecto, y devolver el expediente al Hospital para continuar con los trámites de la convocatoria (...)."*

Es así que, a través del **oficio n.° 000218-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT de 24 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 82)**, el Director del Hospital remite a Aley Ale Herrera Domínguez, jefe de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud, el expediente técnico del Servicio de mantenimiento de infraestructura del área de lavandería, y a su vez "***solicita el apoyo de firmas de profesionales: Ing. Eléctrico y Arquitecto para el expediente técnico (...). Adjunta archivador (228 folios)**. Una vez firmado el expediente por lo profesionales comunicar via telefónica (...) con la CPC. Mirian Haro Espinola **para recoger el archivador y proceder a realizar el procedimiento de selección.**" Siendo que, de las consultas realizadas, no se ha encontrado documentos relacionados a la respuesta emitida por la Gerencia Regional de Salud, a dichas solicitudes.

Con relación a ello, con Acta s/n de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.°71), se recopiló en la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, en original, el Expediente Técnico de Lavandería con doscientos veintiocho (228) folios (Apéndice n.°83),** el mismo que cuenta con la firma de servidores y funcionarios del Hospital Regional Docente de Trujillo,[76] entre ellos el ingeniero sanitario que laboraba en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Humberto Díaz Zavala. De su revisión se advierten variaciones con respecto al expediente presentado por el proveedor Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. que consisten en: cambio en la denominación del título, de "Expediente Técnico" a "Expediente Técnico de Servicio", cambio del término "Mejoramiento" por "Mantenimiento" (ver **imágenes n.°15 y 16**); además, está suscrito por funcionarios del Hospital y presenta variaciones en los metrados de cinco (5) partidas, así como un incremento de los precios unitarios, del total del presupuesto y costo total de obra[77].

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° SUPERVISOR DE LA COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

[76] **Funcionarios del Hospital Regional Docente de Trujillo que suscribieron el expediente técnico:**
01 Ing. José Ignacio Livaque Suárez - Ingeniero Civil de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
02 Ing. Américo Roncal Sarachaga - Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
03 Dr. Adm. César Roberto Revilla Paredes - Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración
04 C.P.C. Miriam Haro Espinola - Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
05 Ing. Humberto Diaz Zavaleta - Ing. Sanitario
06 Juan G. Chávez Frias - Jefe del Área de Lavandería y Costura
07 C.P.C. Victor Raúl Cárdenas Silva - Jefe de la Oficina de Logística
08 M.C. César A. Fernández Sánchez - Director Ejecutivo del Hospital

[77] Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC3228-JJUS de 5 de setiembre de 2024, elaborado por el Ingeniero Civil integrante de la Comisión Auditora (**Apéndice n.° 32**).

Imágenes n.° 15 y 16
Expediente Técnico elaborado por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. (izquierda) y Expediente Técnico de Servicio suscrito por funcionarios del Hospital (derecha)



Fuente: Expediente de la Orden de Servicio n.° 0000042-2022 de 15 de marzo de 2022 y acta s/n de 31 de agosto de 2023.

En ese sentido, se advierte que el Hospital contó con dos (2) Expedientes Técnicos, uno elaborado por la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. **(Apéndice n.°59)** y el otro elaborado por el Hospital **(Apéndice n.°83)**, el cual habría sido tramitado enviado a la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud La Libertad. Como se mencionó, entre los funcionarios que firmaron el último expediente se encuentra el ingeniero sanitario Humberto Díaz Zavaleta, a quien se le consultó en qué circunstancias lo suscribió, manifestando lo siguiente:

> *"Pasé por salud ocupacional determinaron que me reincorporé a la OEPE, entonces cuando llego a la oficina mi jefe, la Sra. Mirian Haro, me solicitó firmar el expediente de mantenimiento de Lavandería, solicité revisar el expediente, pero me dijeron que no había tiempo porque era urgente, para continuar el trámite ante las otras instancias para su financiamiento, por lo que procedí a firmar pero no revisé el expediente".*[78]

Asimismo, sobre el trámite que se siguió en la GERESA para la aprobación del mencionado Expediente, Mirian Haro Espinola, en el **acta n.° 008-2024-OCI/HRDT de 27 de agosto de 2024 (Apéndice n.°50)**, manifestó:

> *"Recuerdo que nos devolvieron el expediente, pero sin documento, no recuerdo porque las coordinaciones las realizaba el Administrador y la Oficina de Mantenimiento, recuerdo que les hicieron modificar el expediente, pero de manera verbal.*
>
> *Siempre se elaboran tres juegos de los expedientes, para Logística, Mantenimiento y otra se va a la Gerencia de Salud o Gobierno Regional, dependiendo a quien se solicita financiamiento, cuando se deriva el expediente se les pide que sea firmado por todas las jefaturas del HRDT; porque, según lo indicado por la oficina de Mantenimiento, era una exigencia de la GERESA a fin de tramitar la solicitud de financiamiento."*

[78] Acta n.° 016-2024/OCI-HRDT de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°84**).

Cabe señalar que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC3228-JJUS de 5 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°32**), elaborado por el ingeniero civil integrante de la Comisión Auditora, entre otras deficiencias, se detectó que "*Debido a que las instalaciones existentes en el servicio de lavandería del Hospital Regional Docente de Trujillo comprenden instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas, adicionalmente a la infraestructura civil, se debió solicitar dentro del personal clave requerido a otros profesionales como: ingeniero sanitario, ingeniero eléctrico y/o mecánico eléctrico; a fin de tener un diagnóstico más detallado y elaborar un expediente técnico de mejor calidad*". Incluso, esta situación que también fue advertida durante la primera etapa del estudio de mercado por un proveedor que en su oferta incluyó a los profesionales ingeniero electricista e ingeniero sanitario.[79]

De lo expuesto se advierte que, el Hospital no contaba con los profesionales **ingeniero sanitario, ingeniero eléctrico y arquitecto** para poder elaborar un expediente técnico, pero tampoco los incluyó en los Términos de Referencia como personal clave para ejecutar el servicio, así también redujo el requerimiento de profesionales con especialidades relacionadas con el servicio a ejecutar, razón por la cual, la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital elaboró otro expediente técnico, con el que intentó recurrir a la Gerencia Regional de Salud a fin de que sea suscrito por los profesionales competentes que avalen su contenido; sin embargo, conforme lo antes señalado por José Manuel Cubas Vargas, jefe de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, "*quien elabora el expediente técnico y quien lo aprueba son los responsables por su formulación y ejecución*", por lo que no correspondía que suscribieran un Expediente Técnico que ellos no habían elaborado.

Asimismo, conforme a lo señalado en el precitado informe n.° 000072-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEPE de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.°81**), "*para convocar el proceso es necesario que se cuente con las firmas de los profesionales especialistas*"; por lo que, **habría resultado imposible que en base al Expediente Técnico contratado con la Orden de Servicio n.°0000042 de 15 de marzo de 2022, se haya podido convocar a un proceso de selección**, ya que este no fue elaborado por los profesionales especialistas que avalen su contenido (el profesional con experiencia en líneas vitales con especialidades afines al servicio, fue excluido durante la reformulación de los Términos de Referencia), contando solo con la firma de un ingeniero civil (profesional que tampoco participó en su elaboración, solo lo suscribió); e incluso, en el supuesto negado que se haya contratado un servicio de mantenimiento en base a dicho expediente, se habrían presentado problemas durante su ejecución debido a las inconsistencias técnicas de su contenido.[80]

En tal sentido, César Roberto Revilla Paredes, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, en su condición de administrador conocía la carencia de especialistas en el Hospital previamente a emitir su disposición para elaboración de los Términos de Referencia para la contratación del Expediente Técnico para el mantenimiento de la infraestructura del servicio de Lavandería,[81] y, por ende, conocía de la deficiencia de personal supervisar la ejecución del servicio y además dar la conformidad a la prestación, sin embargo, autorizó la contratación y aprobó el requerimiento sin prever que el Hospital no contaba con la capacidad técnica para la supervisión y la conformidad, sin aplicar la diligencia debida que rige las actuaciones de todo funcionario público, y como responsable de la eficiencia en el uso de los recursos financieros del Hospital, originando que se recepcione y pague por un servicio que no fue utilizado.

Al respecto, a través del **acta n.° 016-2024/OCI-HRDT de 13 de setiembre de 2024** (**Apéndice n.°84**), el ingeniero sanitario, Humberto Díaz Zavaleta, ex servidor del HRDT, quien durante el periodo en que se desarrollaron los hechos, en su condición de ingeniero I-SPD, se desempeñó como responsable del área de Inversiones en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, respecto a la pregunta "**¿El Hospital tenía la capacidad técnica para elaborar expedientes técnicos?**", señaló:

[79] Proveedor Constructora Pilco Contratistas COPIL S.C.R.L, oferta enviada mediante correo electrónico el 5 de octubre de 2021 (**Apéndice n.°22**).
[80] INFORME TÉCNICO n.° 001-2024-CG/OC3228-JJUS elaborado por el Ingeniero Civil integrante de la Comisión Auditora.
[81] Solicitud presentada con memorando N.° 236-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OEA de 22 de julio de 2021 (**Apéndice n.°5**)

"No, debido a la carencia de ingenieros o equipos multidisciplinarios con especialidades de infraestructura, incluso las computadoras asignadas eran obsoletas, sin programas de ingeniería (AUTOCAD) que les permita elaborar dichos trabajos.
El Hospital solo tiene capacidad de elaborar un "perfil técnico" o diagnóstico para evaluar qué se requería y en base a ello, trasladarlo a la GERESA o Gobierno Regional para dar a conocer la situación en la que se encontraba el Hospital y así poder solicitar presupuesto para su ejecución. Ese era mi trabajo, elaborar este tipo de perfiles, pero no me solicitaron opinión para el caso de la contratación del servicio de elaboración de Expediente Técnico para el Mantenimiento de la Infraestructura del Servicio de Lavandería. No me consultaron para la elaboración de los Términos de Referencia ni tampoco para la conformidad".

Por su parte, Doris Virginia Aguilar Briones, que asumió el cargo de jefa de la Oficina de Administración el 15 de febrero de 2023, mediante **acta n.° 014-2024-OCI-HRDT de 11 de setiembre de 2024 (Apéndice n.°73)**, manifestó:

"(...) cuando se revisó el expediente se dieron cuenta que nos les iba a servir porque las redes de vapor ya tenían que ser reemplazados; por lo que el Dr. Salazar dispuso que se empiece de cero, es por ello que se solicitó el apoyo de la GERESA, luego vinieron a realizar una visita con varios ingenieros para poder elaborar el nuevo proyecto."

En tal sentido, ante la imposibilidad de ejecutar un servicio con el Expediente Técnico elaborado por el proveedor, y al subsistir la necesidad de realizar el mantenimiento a la infraestructura del servicio de lavandería, posteriormente el Hospital, gestionó ante la Gerencia Regional de Salud su intervención a través de una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición-IOARR; para lo cual, mediante **oficio n.° 647-2023-GRLL-GRS-HRDT/DG-OEA-OSGG Y MTTO. de 14 de abril de 2023,**[82] **(Apéndice n.°85)** el Hospital remitió el diagnóstico situacional de la UPSS Lavandería **(Apéndice n.°85)** elaborado por Alfredo Mattos Ramírez, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y por Juan Chávez Frías, jefe del Área de Lavandería y Costura.

Finalmente, es importante resaltar que el Informe Técnico elaborado por el ingeniero civil integrante de la comisión auditora, indica que en el expediente técnico contratado con la Orden de Servicio n.° 0000042 de 15 de marzo de 2022, no se ha realizado un adecuado diagnóstico del estado situacional de la UPS Lavandería del Hospital Regional Docente pues, se omitieron partidas y metrados, principalmente en los sub presupuestos: Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas.

Así también, en el documento de estado situacional de la UPS Lavandería anexo al oficio n.° 647-2023-GRLL-GRS-HRDT/DG-OEA-OSGG Y MTTO de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.°85)**, se detalló lo siguiente:

"(...) Las instalaciones de desagüe se atoran con frecuencia, tuberías de fierro deteriorado que cusan disponer de agua turbia; instalaciones eléctricas inadecuadas y de alto riesgo, las de vapor deterioradas perdiendo temperatura a lo largo de la red, (...), pisos y paredes deterioradas, que dificultan la limpieza y bioseguridad".

Asimismo, en el referido Informe Técnico se indica, "*en dicho documento también se informa que el equipamiento del servicio de lavandería del Hospital Regional Docente de Trujillo requiere de una intervención, detallándose lo siguiente*:

"(...) Su infraestructura y equipamiento excedieron su vida útil, equipos inoperativos o en mal estado de operación, con alto riesgo que dejen de operar como ocurrió en varias ocasiones, y cuando sucede presenten tiempos de interrupción prolongados debido al desgaste, obsolescencia y expiración de su vida útil que compromete la capacidad de producción de esta UPS (...)".

[82] Documento alcanzado al Órgano de Control Institucional como archivo "OFICIO n 647-2023 para registro IOARR nutrición lavandería.pdf" mediante correo electrónico de 12 de febrero de 2024.

Además, en el numeral 1.4.3 "Gastos de mantenimiento" de los LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN – IOARR[83], se precisa lo siguiente:

> *"(...)*
> *Las acciones para remodelar, modificar, extender, reparar las instalaciones sanitarias y/o eléctricas de cualquier edificación u obra civil no constituyen, ni pueden ser identificadas como IOARR por sí solas. Es decir, si se identifica que solo es necesario ejecutar dichas acciones, éstas constituyen servicios de mantenimiento, acondicionamiento y/o reparación.*
> ***En las UP[84] cuyo diseño estructural es complejo, como por ejemplo, hospitales en los que se requiera de cambio completo de sus redes de agua y sistemas eléctricos, gases, vapor entre otros similares, es posible plantear una IOARR, siempre que la intervención no constituya gasto de mantenimiento.***"

Por lo tanto, en el precitado Informe Técnico se concluye que "*De la revisión de los TDR para la contratación de la Orden de Servicio n.° 0000042-2022, se verifica que se contrató un servicio para la elaboración de un expediente técnico más no un diagnóstico*". Así también "***para el servicio de lavandería del Hospital Regional Docente correspondía una Inversión de Optimización**, debido a que se requería intervenir sobre el activo estratégico infraestructura*"[85]; situación que no fue evaluada antes de haberse solicitado la contratación de un servicio de elaboración de expediente técnico[86].

Al producirse los hechos expuestos, se ha transgredido la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

> ***"SUBCAPÍTULO II***
> ***GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS***
> *(...)*
> ***Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario***
> *(...)*
> ***41.1** La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*
> *(...)*
>
> ***Artículo 43. Devengado***
> *(...)*
> ***43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar (...) la efectiva prestación de los servicios (...), como acción previa a la conformidad correspondiente.*
> ***43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, (...) el responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*

[83] Tercera Versión: junio 2020.
[84] Unidad Productora
[85] Según lo indicado en el numeral 1.2.1 "Inversiones de Optimización y Ampliación Marginal" de los LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN – IOARR.
[86] Finalmente, en el año 2023, el Hospital determinó que por la envergadura de lo requerido para devolver la funcionalidad al servicio de Lavandería se desarrollaría una Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición - IOARR, cuyo expediente técnico se aprobó mediante Resolución Gerencial Regional N°0343-2023-GRLL-GGR/GRS-LL/UEI de 13 de julio de 2023 (Descargable de https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml), para el cual no se utilizó el expediente técnico contratado y pagado a Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., confirmándose su ineficacia.

(...)."

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven (...) como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores."
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. (...)
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia."
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

- **Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020**

"(...)
Artículo 12. Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP
12.1. *La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*
(...)"

- **Directiva n.° 002-2016-HRDT, Directiva para la "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, PARA EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO", con modificación aprobada por la Resolución Directoral n.° 345-2019-GR-LL-GGR/GRS-HRDT/OL de 1 de julio de 2019.**

"CAPITULO I
VI. LINEAMIENTOS GENERALES
(...)
***La Oficina Ejecutiva de Administración**; es la unidad orgánica responsable de aprobar los requerimientos y autorizar las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías por todas los Centros de Costos (áreas usuarias) del Hospital Regional Docente de Trujillo.*

***La Oficina de Logística;** depende de la Oficina Ejecutiva de Administración, es la responsable de efectuar la gestión del abastecimiento de bienes y servicios en el Hospital Regional Docente de Trujillo. Como tal, es responsable de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procedimientos de contrataciones hasta su culminación.*

6.2. ÁREAS TÉCNICAS CANALIZADORAS DEL REQUERIMIENTO
(...)
c. Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
Es la unidad técnica encargada de (...) ***la elaboración y presentación de (...) términos de referencia necesarios para el mantenimiento, mejoramiento o remodelación de la infraestructura del Hospital Regional Docente de Trujillo"***

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

CAPITULO II
VII. DISPOSICONES ESPECÍFICAS
7.1. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR
(...) El procedimiento de selección del proveedor se inicia con la solicitud de cotización y concluye con la Buena Pro.
(...)
7.1.1. SOLICITUDES DE COTIZACIÓN
(...)
La Oficina de Logística invitará a cotizar a proveedores dentro del rubro de contratación que corresponda (...).
(...)

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

7.1.6. Cuadro Comparativo de Cotizaciones
(...)
Previo al otorgamiento de la ***Buena Pro a la contratación menor o igual a ocho UIT o Adjudicación Sin Proceso (ASP)*** *se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

a. *El criterio para otorgar la* ***Buena Pro (validación de la Oferta) o Adjudicación Sin Proceso (ASP)*** *será la oferta de menor precio cotizado y que cumpla con los RTM o TDR del requerimiento (...).*
b. *La selección del proveedor u otorgamiento de la* ***Buena Pro (validación de la Oferta) o Adjudicación Sin Proceso (ASP),*** *se efectuará considerando por lo menos uno de los siguientes aspectos:*
 - *Aprobación técnica (Cumplimiento de RTM) por parte de la unidad orgánica o funcional requirente, haciendo constar expresamente en el Cuadro Comparativo de Cotizaciones con la respectiva firma en dicho documento y en la oferta ganadora de la Buena Pro (cotización).*
 - *(...).*

(...)
7.1.7. Certificación Presupuestal

*Luego de otorgada la **Buena Pro (validación de la Oferta)** de la **Adjudicación Sin Proceso (ASP)**, el expediente (...) servicio será derivado al Área de Adquisiciones para el trámite de Solicitud de Certificación Presupuestal, procedimiento que (...) debe tener el visto bueno del área de adquisiciones y firmado por el responsable de la Oficina de Logística y el responsable de presupuesto.*

(...)

7.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

*Una vez otorgada la Buena Pro, la Oficina de Logística procederá a perfeccionar el contrato **a través de orden de compra u orden de servicio según corresponda**, para posterior notificación al proveedor, vía correo electrónico o en forma física, con lo cual quedará formalizado el contrato.*

7.3.1. Elaboración de las Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio

(...)

- *Certificación de crédito presupuestario SIGA-SIAF.*

(...)

7.4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

(...)

*El documento que se utilizará para dar la conformidad será el formato del **Anexo n.°3 - "Informe o Acta de Conformidad"**.*

(...)

7.4.4. Recepción y Conformidad de Servicios

***La recepción y conformidad** de los servicios, cuando el monto sea igual o inferior a ocho (8) UIT, será otorgada por el Responsable del Área Usuaria o quien haga sus veces.*

*El documento donde dará la conformidad será la misma orden de servicios en el rubro "**CONFORMIDAD**" indicando con números legibles la fecha de recibido del servicio."*

- **Términos de referencia para el servicio de "Elaboración de expediente técnico para el mantenimiento de la infraestructura del servicio de lavandería", comunicados mediante OFICIO Nº 151-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO. de 17 de noviembre de 2021.**

"(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

Conservar en buenas condiciones los ambientes del Servicio de Lavandería del Establecimiento con la finalidad de prolongar su tiempo de vida útil asegurando su correcto funcionamiento, mejorar el grado de seguridad del ambiente y reunir las condiciones las condiciones óptimas para brindar el servicio en beneficio de su público objetivo.

(...)

6- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

*El Proveedor deberá realizar el estudio y diagnóstico correctivo de la infraestructura física y líneas vitales del Servicio de "**LAVANDERIA DEL ESTABLECIIENTO DE SALUD**", la cual comprende la ejecución de los siguientes trabajos:*

ACTIVIDADES A EJECUTAR

El servicio materia del presente proceso es a todo costo, para ello el Contratista programará y ejecutará actividades básicas tales como:

En mantenimiento de las siguientes especialidades; estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones de redes de vapor.

Detalle:

Evaluación integral y diagnóstico de la infraestructura de:

- *Pisos, paredes, cielo raso, zócalos, contra zócalos, ventanas de fierros, pintura en muros, paredes, puertas, marcos de madera.*
- *Red de alcantarillado y agua.*

Evaluación integral y diagnóstico del sistema eléctrico de:

- *Luminarias, tomacorrientes y cableado.*
- *Requerimiento de luz interna de emergencia.*
- *Tableros eléctricos principales y sub tableros, de salida a los equipos electromecánicos.*
- *Requerimiento de pozo a tierra.*
- *Red de líneas de vapor.*
- *Sistema contra incendios.*
- *Entrega de los términos de referencia (TDR) con partidas de los materiales, metrajes, costos, planos con las nuevas intervenciones, sanitaria, eléctricas, agua, vapor, gas GLP y la infraestructura de los servicios, el perfil de la empresa que deberá ejecutar los trabajos seguridad sanitaria a COVID 19.*
- *Plan de contingencia para cuando se realice los trabajos de mantenimiento.*
- *Exposición de estudio final a las áreas usuarias y al personal de mantenimiento".*

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

8. RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

(...)

PERSONAL REQUERIDO

Personal clave – Profesional responsable

Un (01) ingeniero civil o arquitecto colegiado, con experiencia mínima de seis años (06) servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y construcciones de edificaciones en general. Lo cual sustentará con el título profesional, constancia de habilidad y documentación que acredite su experiencia.

Dicho profesional deberá permanecer durante el diagnóstico situacional del servicio.

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

(...)

11- NORMAS TÉCNICAS:

Deberá realizar el servicio de mantenimiento cumpliendo con la normatividad vigente:

- *Reglamento Nacional de Edificaciones*
- *NTS 113-MINSA/DGIEM*
- *Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*
- *Otras normas vigentes. 119 MINSA*

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

(...)

15. RESULTADOS ESPERADOS:

El Proveedor deberá entregar el servicio ejecutado de los ambientes en las condiciones que lo encontró, así mismo deberá presentar un Informe técnico del servicio ejecutado debidamente firmado por el responsable técnico del servicio (ingeniero civil o arquitecto colegiado habilitado), cuyo plazo máximo de presentación será de 03 días después de concluido el servicio, el contenido mínimo será:

- *Descripción de la situación inicial del servicio, adjuntar panel fotográfico del servicio impreso en 02 juegos*
- *Planos de Arquitectura – Seguridad: Elaboración de planos de distribución arquitectónica (plantas, cortes y elevaciones). Memoria Descriptiva, propuesta de acabados especificaciones - Técnicas y vistas 3D interiores y exteriores*
- *Planos de seguridad considerando flujogramas de evacuación y señalética. Memoria descriptiva de seguridad incluyendo cálculo de aforo y medios de evacuación*
- *Análisis de Precios Unitarios y elevación de presupuesto*

- *Cronograma de trabajo*
- *Términos de referencia para la ejecución del proyecto*

(...)

17. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

17.3 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación será emitida por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y como área usuaria responsable por los servicios contratados, para lo cual se suscribirá el acta de conformidad correspondiente, con el visto bueno del jefe encargado de las áreas de Lavandería.

Son requisitos mínimos para la recepción del servicio:

- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y Anexos.*
- *Informe técnico del servicio ejecutado debidamente firmado por personal clave – profesional responsable del servicio de evaluación situacional (ingeniero civil o arquitecto colegiado y habilitado).*
- *Carta de garantía por periodo no menor de un (01) año.*

(...)

19- CONFORMIDAD:

La conformidad será emitida por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (...)."

Los hechos expuestos ocasionaron que se limite la participación de postores idóneos en términos de especialización y capacidad técnica, al modificarse los Términos de Referencia excluyendo la participación del profesional con experiencia en líneas vitales y de las especialidades afines, afectando la calidad del servicio y haciendo inviable la ejecución del Expediente Técnico; además, ocasionaron que la ejecución del servicio sea deficiente, en tanto se otorgó la buena pro a un proveedor fuera del rubro de contratación que en su oferta no presentó al profesional requerido ni acreditó su experiencia mínima requerida; y, aunado a que no se previó contar con el personal calificado para emitir la conformidad, se emitió la conformidad a la prestación pese a que incumplió con lo solicitado en los Términos de Referencia y que presentaba inconsistencias técnicas, afectando la finalidad pública de la contratación que era obtener un expediente técnico para llevar a cabo el mantenimiento correctivo del servicio de Lavandería, así como contar con los Términos de Referencia para la ejecución del proyecto.

Así también, al perfeccionarse el contrato sin contar con disponibilidad financiera, al elaborarse y notificarse la orden de servicio sin contar con la certificación del crédito presupuestario y sin constar la descripción clara y precisa de los Términos de Referencia, ni el plazo de entrega ni la aplicación de penalidades, se afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y de los recursos financieros. Asimismo, al simularse la subsanación de las observaciones comunicadas por control previo, sin que se emita pronunciamiento sobre las observaciones emitidas al estudio de mercado, ni por el formato del acta de conformidad, ni por la omisión de la fecha de la conformidad en la orden de servicio; ocasionaron que se beneficie al proveedor con el pago íntegro del servicio, a pesar de que el servicio no se brindó conforme a las condiciones contractuales pactadas, afectando la integridad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico al Hospital por la suma de S/ 16 260,40.

La situación se originó por el accionar del jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, quien dispuso que se efectuara la contratación del servicio, sin prever la necesidad de contar con personal calificado para otorgar conformidad a la prestación. Además, conociendo de la complejidad de la contratación, aprobó la modificación de los Términos de Referencia en los que se excluyó sin sustento técnico la participación de profesional con experiencia en líneas vitales.

Así también, por el accionar del jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, quien en su condición de representante del área usuaria reformuló los Términos de Referencia excluyendo sin sustento técnico el requerimiento del profesional con experiencia en servicios de mantenimiento de

líneas vitales. Igualmente. De igual modo, validó la oferta de la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. por presentar el menor precio, a pesar que no pertenecía al rubro de la contratación y que no acreditó al profesional responsable ni su experiencia requerida; inobservando lo establecido en los Términos de Referencia y en la Directiva, ocasionando que la ejecución del servicio sea deficiente. Igualmente, sin solicitar la participación del ingeniero civil contratado por su oficina, otorgó la conformidad a la prestación sin seguir el procedimiento establecido en la normativa interna y, pese a que el servicio se brindó sin cumplir integralmente lo solicitado en los Términos de Referencia y, a pesar que el Expediente Técnico presentaba inconsistencias técnicas. Asimismo, junto con el proveedor elaboró documentación con fecha distinta a la de su emisión, con el objeto de simular que validó la oferta habiendo verificando el cumplimiento de la normativa interna y Términos de Referencia, permitiendo que el proveedor obtenga el pago por el servicio pese a que no se habia conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia.

Así como, por el accionar de la jefe de la Oficina de Logística, quien aprobó la emisión de la Orden de Servicio sin contar con la debida certificación de crédito presupuestario; y por el accionar de la jefa del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, quien no observó los procedimientos establecidos en su directiva interna para la selección del proveedor y elaboración del Cuadro Comparativo de Ofertas, considerando que los proveedores sí cumplían con "los Requerimientos Técnicos Mínimos", a pesar de que uno de ellos no pertenecía al rubro de la contratación y no cumplió con presentar al profesional responsable, y pese a que el otro no cumplió con acreditar la experiencia mínima del profesional responsable. Asimismo, sin contar con la certificación de crédito presupuestario, procedió a elaborar la Orden de Servicio sin incluir en su contenido la descripción clara y precisa de los Términos de Referencia, el plazo de entrega ni la aplicación de penalidades, pese a lo cual procedió a notificarla.

Así también, por su accionar como responsable de realizar las Adjudicaciones Sin Proceso (ASP), quien proyectó el documento con el que se comunicó a la Oficina de Economía que "*ya se habían levantado las observaciones*" a la Orden de Servicio N.°0000042 de 15 de marzo de 2022; sin emitir pronunciamiento sobre las observaciones respecto a la etapa de Estudio de Mercado, no obstante que este procedimiento que estuvo a su cargo cuando se desempañaba como jefa del área de Adquisiciones, por lo que tenía conocimiento que el proveedor en la presentación de su oferta no cumplió con acredita lo requerido en los Términos de Referencia; ni advirtió que el Acta de Conformidad no correspondia al formato de la Directiva ni que la orden de servicio no contenía la fecha de la conformidad, permitiendo que se continúe con el trámite del devengado y posterior pago al proveedor.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme consta en el **Apéndice n.°87** del Informe de Control Específico.

Es de precisar que solo los comentarios presentados por el señor **César Roberto Revilla Paredes** estaban documentados. De otro lado, la señora **Florisa Consuelo Fernández Aguilar** presentó extemporáneamente sus comentarios al Pliego de Hechos comunicado.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, siendo que la referida evaluación y las cédulas de comunicación y las respectivas notificaciones, forman parte del **Apéndice n.°87** del Informe de Control Específico; en tal sentido subsiste la presunta responsabilidad de las siguientes personas:

- **César Roberto Revilla Paredes**, con DNI n.° [redacted], en su condición de jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, periodo de 1 de mayo de 2021 al 14 de febrero de 2023, a quien se le hizo llegar el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000045-2024-CG/3882 de 22 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°87)**, haciendo llegar sus comentarios con documento sin número de 2 de octubre de 2024 a través de correo electrónico **(Apéndice n.°87)**.

 En su condición de jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, **aprobó el requerimiento y autorizó la contratación** del servicio de "*elaboración de expediente técnico para mantenimiento*

de la infraestructura del servicio de lavandería", mediante la suscripción del Pedido de Servicio n.° 000319 de 25 de octubre de 2021 y a través de la emisión del **proveído del 6 de setiembre de 2021** con la anotación "*Oficina de Logística atender lo solicitado para atender elaboración de expediente técnico*", y **mediante proveído de 19 de noviembre de 2021**, con la anotación "*O. Logística ver disponibilidad Pptal y atender de ser el caso*"; sin prever que para otorgar conformidad a la prestación era necesario contar con personal calificado.

Asimismo, **aprobó los Términos de Referencia reformulados, mediante proveído de 19 de noviembre de 2021**, con la anotación "*O. Logística ver disponibilidad Pptal y atender de ser el caso*", a pesar de que en dicha reformulación se habia excluido como personal clave a un profesional con experiencia en servicios de mantenimiento de líneas vitales con las especialidades relacionadas con el servicio a evaluar.

Hechos que ocasionaron que la conformidad del servicio sea otorgada sin haberse revisado técnicamente el contenido del Expediente Técnico y sin verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia; además de ocasionar que se recepcione un expediente técnico elaborado sin contar con la participación de los profesionales competentes, generando que el Hospital pague por un expediente técnico cuya ejecución fue inviable, causando perjuicio económico a la entidad por S/ 16 260,40.

Con lo cual, en su condición de jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, incumplió lo señalado en el literal f) numeral 6.1.5. del Manual de Organización y Funciones del Hospital; al no supervisar que la contratación del servicio de elaboración de Expediente Técnico para el mantenimiento del servicio de Lavandería del Hospital, sea viable; así como prever que el servicio contratado cumpla con su objetivo, es decir que el Expediente Técnico sea recepcionado en cumplimiento a los Términos de Referencia y además pueda ser ejecutado. Así como, incumplió lo dispuesto en el literal f) "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", del artículo 2 Principios que rigen las contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

En tal sentido, con su accionar inobservó lo estipulado en los numerales 1.1, 1.11 y 1.18 del numeral 1) del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019: "Principios del procedimiento administrativo. 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...). 1.11 Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...). 1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico."

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

Además, incumplió lo señalado en el literal d) del artículo 2, en el numeral 1) y 6) del artículo IV del Título Preliminar y literal a) y c) del artículo 16°, de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, que señalan: "Deberes generales del empleado público.- "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1) Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala; 6) Principio de Probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; "Enumeración de obligaciones.- a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente.

- **July Margot Santillán Fernández** con DNI n.° [redacted] en su condición de jefa de la Oficina de Logística, periodo de 29 de octubre de 2021 hasta el 8 de febrero de 2022, a quien se le hizo llegar el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000047-2024-CG/3882 de 22 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°87)**, haciendo llegar sus comentarios con carta s/n de 30 de setiembre de 2024, a través de correo electrónico **(Apéndice n.°87)**.

En ejercicio de sus funciones como jefa de la Oficina de Logística, sin contar con la certificación del crédito presupuestario debidamente aprobada, suscribió la Orden de Servicio n.°0000300 de 23 de diciembre de 2021 que formalizó el contrato con la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L., ocasionando que el Hospital adquiera un compromiso sin contar con la disponibilidad presupuestal afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

Con lo cual, en su condición de jefe de la Oficina Logística, incumplió sus funciones señaladas en los literales b) y c) del numeral 6.1.8.5 del MOF , que disponen "b) Organizar, programar, participar y dirigir los procesos y actividades que permitan (...) contratar (...) los (...) servicios del Hospital; c) Aplicar los lineamientos de política del Sistema Nacional de Abastecimiento y (...) demás normas conexas", al no verificar que la Orden de Servicio n.°0000300 de 23 de diciembre de 2021, emitida a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L., cuente con la debida certificación de crédito presupuestario; además de su función establecida en el numeral VI "LINEAMIENTOS GENERALES" de la Directiva, que establece que la Oficina de Logística "es la responsable de (...) preparar, ejecutar y supervisar los procedimientos de contrataciones hasta su culminación."

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

Así como, incumplió lo dispuesto en el literal f) "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", del artículo 2 Principios que rigen las contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

Conducta que, además contravino lo dispuesto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, que señala "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente."; además de lo prescrito en el numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01, que incida "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional

autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; asimismo, lo estipulado en el numeral 12.2 de la referida Directiva que señala "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario (...)".

Aunado a ello, trasgredió lo establecido en el numeral 7.1.7 de la Directiva n.° 002-2016-HRDT , que establece "Luego de otorgada la Buena Pro (validación de la Oferta) de la Adjudicación Sin Proceso (ASP), el expediente de compra/servicio será derivado al Área de Adquisiciones para el trámite de Solicitud de Certificación Presupuestal, procedimiento que debe ser registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA y ser enlazado con el Sistema Integrado de Administración financiera-SIAF, la misma que debe tener el visto bueno del área de adquisiciones y firmado por el responsable de la Oficina de Logística y el responsable de presupuesto"; así como, lo señalado en el numeral 7.3.1 de la referida Directiva, en la cual se establece que, para la elaboración de las órdenes de compra u órdenes de servicio se debe "verificar que el expediente de compra tenga los siguientes documentos (...) Certificación de crédito presupuestario SIGA – SIAF".

Así como, con su accionar inobservó lo estipulado en los numerales 1.1, 1.11 y 1.18 del numeral 1) del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019: "Principios del procedimiento administrativo. 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...). 1.11 Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...). 1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico."

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

Además, incumplió lo señalado en el literal d) del artículo 2, en el numeral 1) y 6) del artículo IV del Título Preliminar y literal a) y c) del artículo 16°, de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, que señalan: "Deberes generales del empleado público.- "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1) Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala; 6) Principio de Probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; "Enumeración de obligaciones.- a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente.

- **Américo Roncal Sarachaga** con DNI n. [redacted], en su condición de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, periodo de 8 de noviembre de 2021 al 23 de enero de 2023, a quien se le hizo llegar el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.°00000001-2024-CG/3882-02-003 de 22 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.°87**), haciendo

llegar sus comentarios con documento sin número recibido el 2 de octubre de 2024, en físico **(Apéndice n.°87)**.

En ejercicio de sus funciones como jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y representante del Área Usuaria, **reformuló los "TERMINOS DE REFERENCIA** PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA", mediante oficio n.° 151-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO el 17 de noviembre de 2021, **excluyendo, sin sustento técnico**, como personal clave a profesional con experiencia en servicios de mantenimiento de líneas vitales con las especialidades relacionadas con el servicio a evaluar necesarios para ejecutar el servicio, repercutiendo directamente en la calidad del servicio; **ocasionando perjuicio al Estado, por cuanto se contrató la elaboración de un Expediente Técnico cuya ejecución era inviable**, ya que en su elaboración no participaron ni un ingeniero sanitario y ni un ingeniero eléctrico; además de generar perjuicio económico al Hospital por la suma de S/ 16 260.40.

Asimismo, **validó la oferta presentada (otorgamiento de la buena pro)** por la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L., mediante el visado y suscripción del Cuadro Comparativo de Ofertas del 25 de noviembre de 2021, consignando la nota suscrita a mano "SE VALIDA X MENOR PRECIO Y POR CUMPLIR CON LOS TDR", **pese a que no cumplió con presentar y acreditar al personal clave solicitado en los Términos de Referencia y que además era una empresa que no pertenecía al rubro de la contratación**, comunicada a la Oficina de Logística mediante **Oficio N°191-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 3 de diciembre de 2021,** donde señala *"se valida la oferta presentada por la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L."*.

Así como, **otorgó** la conformidad del servicio a la empresa proveedora SERVICIOS GENERALES L&A SOPORTEC E.I.R.L., mediante el "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO" suscrita el 28 de enero de 2022, y haberla tramitado con informe n.° 078-2022-GR-LL-GS-HRDT-U.SSGG Y MTTO. de 31 de marzo de 2021 para que se proceda con el pago al proveedor, sin cumplir con el procedimiento formal establecido en la Directiva para otorgar la conformidad del servicio", y; pese a que la referida empresa incumplió con lo requerido en los numerales 6.- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 7.- PLAN DE TRABAJO, 8.- RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, 15.- RESULTADOS ESPERADOS y 17.3.- LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO de los Términos de Referencia, y a pesar de que el Expediente Técnico presentaba inconsistencias en su contenido.

Asimismo; no obstante que, no contaba con las competencias técnicas para pronunciarse sobre el cumplimiento de los términos de referencia, así como del contenido del Expediente Técnico, no solicitó la participación del Ingeniero Civil contratado por dicha oficina, a fin de verificar el cumplimiento del servicio, emitiendo la conformidad sin verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia y sin advertir que el Expediente Técnico presentaba inconsistencias en su contenido.

Además, elaboró el oficio n.° 00162-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 1 de diciembre de 2021 y documento de respuesta sin número de 2 de diciembre de 2021, en fecha posterior al otorgamiento de la Conformidad, esto es 28 de enero de 2022; así como, modificó el contenido del oficio n.° 191-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 3 de diciembre de 2021; con la finalidad de insertarlos en el expediente de contratación y simular que el personal clave sí fue presentado y acreditado por el proveedor antes de la validación de su oferta; y así levantar las observaciones comunicadas por la Oficina de Economía durante la etapa de control previo a la fase del devengado, a fin de que el proveedor obtenga el pago por el servicio contratado; levantamiento de observaciones que fue comunicado mediante oficio n°0130-2022-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 8 de junio de 2022.

Hechos que han afectado la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 16 260,40.

De los hechos expuesto se advierte que Américo Roncal Sarachaga, en calidad de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, y en su condición de responsable del área usuaria, con su accionar contravino los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, que señala, que para efectos del registro presupuestal del Devengado, el área usuaria deberá verificar la efectiva prestación de los servicios, como acción previa a la conformidad correspondiente, y establece que el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, entre otros, del responsable del área usuaria.

Así como, inobservó los principios que rigen las contrataciones del Estado, regulados en los numerales a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia y j) Integridad, del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

Del mismo modo, contravino lo estipulado en el numeral 1) del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019: "Principios del procedimiento administrativo. 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...). 1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico."

Además, incumplió lo señalado en los numerales 1) y 6) del artículo IV del Título Preliminar y literal a) y c) del artículo 16, de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175, publicado el 19 de febrero de 2004: "Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1) Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala; 6) Principio de Probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública". "Enumeración de Obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

En el mismo sentido, incumplió lo señalado en el numeral 2) del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, el cual señala: "Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".

Así también, en calidad de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, incumplió sus funciones señaladas en el literal b) y literal m) del numeral 6.1.9.5.1 del Manual de Organización y Funciones, MOF, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 113-2016-GRLL/GOB de 14 de enero de 2016, el cual establece, que deberá: "b. Evaluar y presentar al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración los planes y programas de mantenimiento (...) correctivo

de la planta física, (...), así como los servicios complementarios, velando por su ejecución de acuerdo a las normas"; además de "m) cumplir otras funciones que se le asigne."; incluso tenía conocimiento que la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, tenía como función la establecida en el literal b) del numeral 6.1.9.3 del MOF, que señala "b) Establecer el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura (...) del Hospital".

Asimismo, en calidad de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y representante del área usuaria, inobservó las funciones que se le asignó, estipuladas en el cuarto párrafo del numeral VI Lineamientos Generales, del Capítulo I de la Directiva n.° 02-2016-HRDT-Tercera Versión "Directiva que establece criterios y lineamientos para la contratación de bienes y servicios en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - Adjudicaciones Sin Proceso (ASP), aprobada con Resolución Directoral n.° 345-2019-GR-LL-GGR/GRS-HRDT/OL de 1 de julio de 2019, el cual establece que, "Los centros de Costos (Área usuarias); son las responsables de elaborar y definir con precisión las características, calidad y condiciones contractuales de los requerimientos necesarios para el cumplimiento del desarrollo de sus funciones y metas institucionales (...)"; así como, vulneró lo señalado en el literal c) del numeral 6.2 de la citada Directiva, que señala "Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. Es la Unidad Técnica encargada de (...) la elaboración y presentación de (...) términos de referencia necesarios para el mantenimiento, mejoramiento o remodelación de la infraestructura del Hospital Regional Docente de Trujillo".

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los numerales 7.1.6 de la precitada Directiva, que prescribe El "Cuadro Comparativo de cotizaciones", es elaborado (...) con el Responsable del Área Usuaria o quien haga sus veces, para la evaluación, calificación, y otorgamiento de buena pro (validación) presencial y/o emisión de su opinión técnica respecto de los resultados encontrados en el mercado del bien o servicio a adjudicarse, (...)." Previo al otorgamiento de la Buena Pro (validación de la Oferta) se deberá tener en cuenta lo siguiente: a) El criterio para otorgar la Buena Pro (validación de la Oferta) (...) será la oferta de menor precio cotizado y que cumpla con los RTM o TDR del requerimiento (...), b) La selección de proveedor u otorgamiento de la Buena Pro (validación de la Oferta) (...) se efectuará considerando por lo menos uno de los siguientes aspectos: Aprobación Técnica (Cumplimiento de RTM) por parte de la unidad orgánica o funcional requiriente, haciendo constar expresamente en el Cuadro Comparativo de Cotizaciones con la respectiva firma en dicho documento y en la oferta ganadora de la buena pro (cotización). (...)".

De igual forma contravino lo señalado en los numerales 7.4 y 7.4.4 del Capítulo II de la referida Directiva n.° 02-2016-HRDT, en los que se establece que "(...). El documento que se utilizará para dar la conformidad será el formato del Anexo N° 3- "Informe o Acta de Conformidad" y para la observación a la prestación el formato del Anexo 4 – "Acta de Observación a la Prestación" de la presente Directiva."; asimismo, se señala que el documento donde dará la conformidad será la misma orden de servicio en el rubro "conformidad", indicando la fecha de recibo del servicio. (énfasis y subrayado agregado)

Aunado a ello, vulneró lo establecido en los numerales 3.- FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, 6.- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 8.- RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, 15.- RESULTADOS ESPERADOS y 17.3- LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO de los Términos de Referencia, al haber otorgó la conformidad del servicio pese a que la empresa incumplió con lo requerido en los numerales citados de los Términos de Referencia y que elaboró un Expediente Técnico con inconsistencias en su contenido.

Finalmente, inobservó su función establecida en el numeral 17.1 y 17.2 de los Términos de Referencia, en los cuales señalan que el "AREA QUE COORDINARÁ CON EL PROVEEDOR" es la "Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento con Ing. Américo Roncal Sarachaga (...) para la supervisión y apoyo técnico", así como que "La Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento realizará la supervisión del servicio contratado; además de su función establecida en el numeral 19, sobre el otorgamiento de la conformidad del servicio.

- **Florisa Consuelo Fernández Aguilar** con DNI n.° [redacted] en su condición de jefa del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, periodo de 5 de noviembre de 2021 al 3 de mayo de 2022 y en su condición de Responsable de realizar Adjudicación Sin Proceso (ASP), periodo de 7 de enero de 2022 hasta la actualidad, a quien se le hizo llegar el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000048-2024-CG/3882 de 22 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°87)**, haciendo llegar sus comentarios con documento S/N de 2 de octubre de 2024 presentado el día jueves 3 de octubre[87] a través de correo electrónico **(Apéndice n.°87)**.

 En su condición de jefa del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, **elaboró** el Cuadro Comparativo de Ofertas del 25 de noviembre de 2021, en el que consigna "SI CUMPLE" en el campo CUMPLE CON RTM; igualmente registra "SI CUMPLE", en el campo DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, y haber suscrito el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, validando la cotización de la empresa Servicios Generales L&A Soportec EIRL (RUC N.°20600338456) y Yerry Power bajo el criterio de "menor precio"; elaborando la Orden de Servicio n.°0000300 de 23 de diciembre de 2021, para formalizar el contrato, a pesar de que uno de ellos no pertenecía al rubro de la contratación y no cumplió con presentar al profesional responsable y que el otro no cumplió con acreditar la experiencia mínima del profesional responsable.

 Asimismo, por haber elaborado y suscrito la Orden de Servicio n.°0000300 de 23 de diciembre de 2021, que formaliza el contrato con la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L., sin incluir en su contenido la descripción clara y precisa de los Términos de Referencia, pues aluden a elementos de una contratación para la red de oxígeno del hospital que no guarda relación con la presente contratación, así como tampoco consignó el plazo de entrega ni la aplicación de penalidades; y, sin contar con la certificación del crédito presupuestario, procedió a notificarla; no obstante que, la Certificación Presupuestaria constituye uno de los requisitos previos para el perfeccionamiento del contrato.

 Así también, en su condición de responsable de realizar Adjudicación Sin Proceso (ASP) en la Oficina de Logística (Periodo 07 de enero de 2022 hasta la actualidad); por haber proyectado el memorando n.° 459-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DG-OEA-OL de 10 de junio de 2022, con el cual se hizo llegar a la Oficina de Economía la Orden de Servicio N°42-2022 indicando que "ya está levantado las observaciones de acuerdo al documento de la referencia; a fin de que se continúe con la fase del devengado y posterior pago al proveedor; no emitiendo pronunciamiento, pese a que tenía conocimiento que el proveedor en la presentación de su oferta no cumplió con acreditar lo requerido en los Términos de Referencia; incluso, durante la referida tramitación del expediente de contratación, no advirtió que el Acta de Conformidad del Servicio no corresponde al formato del Anexo n.° 3 de la Directiva, y que la orden de servicio no contiene la fecha de la conformidad del servicio.

 Hechos que han afectado la finalidad pública de la contratación, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 16 260,40.

 De los hechos expuesto se advierte que Florisa Consuelo Fernández Aguilar, en calidad de jefe del Área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, con su accionar contravino lo dispuesto en el numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, que señalan *La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"* y "La certificación resulta requisito

[87] Un (1) día hábil después del vencimiento del plazo: presentación extemporánea.

indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.", respectivamente.

Igualmente incumplió lo prescrito en el numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01, que incida "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; asimismo, lo estipulado en el numeral 12.2 de la referida Directiva que señala "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario (...)"; así como, vulneró lo establecido en su numeral 12.3 relacionado con la certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP.

Asimismo, infringió lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 002-2016-HRDT , en adelante la Directiva, se establece que "La Oficina de Logística invitará a cotizar a proveedores dentro del rubro de contratación que corresponda"; así como, contraviene el numeral 7.1.6 de la Directiva, que prescribe El "Cuadro Comparativo de cotizaciones", es elaborado por el técnico de adquisiciones designado del Área de Adquisiciones, quien citará y/o coordinará con el Responsable del Área Usuaria o quien haga sus veces, para la evaluación, calificación, y otorgamiento de buena pro (validación) presencial y/o emisión de su opinión técnica respecto de los resultados encontrados en el mercado del bien o servicio a adjudicarse, (...)." Previo al otorgamiento de la Buena Pro (validación de la Oferta) se deberá tener en cuenta lo siguiente: a) El criterio para otorgar la Buena Pro (validación de la Oferta) (...) será la oferta de menor precio cotizado y que cumpla con los RTM o TDR del requerimiento (...), b) La selección de proveedor u otorgamiento de la Buena Pro (validación de la Oferta) (...) se efectuará considerando por lo menos uno de los siguientes aspectos: Aprobación Técnica (Cumplimiento de RTM) por parte de la unidad orgánica o funcional requirente, haciendo constar expresamente en el Cuadro Comparativo de Cotizaciones con la respectiva firma en dicho documento y en la oferta ganadora de la buena pro (cotización) (...)".

Aunado a ello, trasgredió lo establecido en el numeral 7.1.7 de la Directiva, que establece "Luego de otorgada la Buena Pro (validación de la Oferta) de la Adjudicación Sin Proceso (ASP), el expediente de compra/servicio será derivado al Área de Adquisiciones para el trámite de Solicitud de Certificación Presupuestal, procedimiento que debe ser registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA y ser enlazado con el Sistema Integrado de Administración financiera-SIAF, la misma que debe tener el visto bueno del área de adquisiciones y firmado por el responsable de la Oficina de Logística y el responsable de presupuesto"; así como, lo señalado en el numeral 7.3.1 de la referida Directiva, en la cual se establece que, para la elaboración de las órdenes de compra u órdenes de servicio se debe "verificar que el expediente de compra tenga los siguientes documentos (...) Certificación de crédito presupuestario SIGA – SIAF", a su vez que la Orden de compra o de Servicio deberá "contar con la siguiente información: - Descripción clara y precisa de las especificaciones técnicas o términos de referencia del ítem contratado (Marcas, Modelos, Procedencia, entre otros. - (...) Plazo de entrega en días calendario. - (...) Aplicación de Penalidad por el 10% de la Contratación o del ítem que debió ejecutarse, de corresponder."

Así también, inobservó lo estipulado en el numeral 8 de los Términos de Referencia de 17 de noviembre de 2021; que, en su apartado sobre PERSONAL REQUERIDO, señala "Personal clave – Profesional responsable. Un (01) ingeniero civil o arquitecto colegiado, con experiencia mínima de seis años (06) servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y construcciones de edificaciones en general. Lo cual sustentará con

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR DES COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

el título profesional, constancia de habilidad y documentación que acredite su experiencia. Dicho profesional deberá permanecer durante el diagnóstico situacional del servicio. (...)"

Además, incumplió sus funciones establecidas en los literales j), l), m), n) y o) del numeral 6.1.8.5 del Cargo de Técnico Administrativo I del Manual de Organización y Funciones, MOF, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 113-2016-GRLL/GOB de 14 de enero de 2016, el cual establece "j) Solicitar la aprobación de certificación y compromiso anual presupuestal para la elaboración correspondiente a la orden de compra u orden de servicio (módulo SIAF); l) Elaborar o imprimir la orden de compra u orden de servicio para las firmas correspondientes (módulo SIGA); m) Ingresar en gestión presupuestal la certificación SIAF solicitada, n) Realizar en afectación presupuestal la interface SIGA-SIAF para obtener el registro correspondiente, y (...) o) Procesar el compromiso SIAF de la orden de compra y orden de servicio", funciones que corresponden a la Jefe del Área de Adquisiciones de la Oficina de Logística , asignadas mediante memorando N°912-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL de 5 de noviembre de 2021.

Así como en su condición de responsable de la Ejecución Contractual, transgredió lo señalado en los numerales 7.4 y 7.4.4 del Capítulo II de la referida Directiva n.° 02-2016-HRDT, en los que se establece que "(...). El documento que se utilizará para dar la conformidad será el formato del Anexo N° 3- "Informe o Acta de Conformidad" y para la observación a la prestación el formato del Anexo 4 – "Acta de Observación a la Prestación" de la presente Directiva."; asimismo, se señala que el documento donde dará la conformidad será la misma orden de servicio en el rubro "conformidad", indicando la fecha de recibo del servicio.

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° SUPERVISOR COMISIÓN OCI - HRDT

Así también, en calidad de Responsable de la Ejecución Contractual, incumplió sus funciones señaladas en el literal s) del numeral 6.1.8.5 del Manual de Organización y Funciones, MOF, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 113-2016-GRLL/GOB de 14 de enero de 2016, el cual establece "s) Coordinar y verificar toda la documentación administrativa y derivarla a la Oficina de Economía para la cancelación respectiva"; función que es concordante, en su condición de responsable de Ejecución Contractual, señalada en el numeral 3 del memorando cir. n.° 01-2022-GRLL-GRDS/DRSP-HRDT/OL de 7 de enero de 2022; además de su función establecida en el numeral VI "LINEAMIENTOS GENERALES" de la Directiva, que establece que la Oficina de Logística "es la responsable de (...) preparar, ejecutar y supervisar los procedimientos de contrataciones hasta su culminación."

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

Es así que, su inconducta funcional como jefe del Área de Adquisiciones y responsable de la Ejecución Contractual en la Oficina de Logística, inobservó los principios que rigen las contrataciones del Estado, regulados en los numerales a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia y j) Integridad, del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

Del mismo modo, contravino lo estipulado en el numeral 1) del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019: "Principios del procedimiento administrativo. 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...). 1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico."

Además, incumplió lo señalado en los numerales 1) y 6) del artículo IV del Título Preliminar y literal a) y c) del artículo 16°, de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175, publicado el 19 de febrero de 2004: "Principios. Son principios que rigen el empleo público: 1) Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala; 6) Principio de Probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública". "Enumeración de Obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

En el mismo sentido, incumplió lo señalado en el numeral 2) del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, el cual señala: "Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "El Hospital contrató un servicio de elaboración de expediente técnico seleccionando a un proveedor que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia, perfeccionando el contrato sin contar con certificación presupuestaria, otorgando conformidad a una prestación que incumplió con los términos de referencia y lo establecido en la directiva que regula las contrataciones menores a 8 UIT; además, el jefe del área usuaria presentó documentación elaborada en fecha distinta a su emisión con el fin de que se proceda al devengado y pago de la prestación; lo que afectó la finalidad de la contratación y causó un perjuicio económico a la entidad por S/ 16 260.40" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "El Hospital contrató un servicio de elaboración de expediente técnico seleccionando a un proveedor que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia, perfeccionando el contrato sin contar con certificación presupuestaria, otorgando conformidad a una prestación que incumplió con los términos de referencia y lo establecido en la directiva que regula las contrataciones menores a 8 UIT; además, el jefe del área usuaria presentó documentación elaborada en fecha distinta a su emisión con el fin de que se proceda al devengado y pago de la prestación; lo que afectó la finalidad de la contratación y causó un perjuicio económico a la entidad por S/ 16 260.40" están desarrollados en el **Apéndice N°3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "El Hospital contrató un servicio de elaboración de expediente técnico seleccionando a un proveedor que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia, perfeccionando el contrato sin contar con certificación presupuestaria, otorgando conformidad a una prestación que incumplió con los términos de referencia y lo establecido en la directiva que regula las contrataciones menores a 8 UIT; además, el jefe del área usuaria presentó documentación elaborada en fecha distinta a su emisión con el fin de que se proceda al devengado y pago de la prestación; lo que afectó la finalidad de la contratación y causó un perjuicio económico a la entidad por S/ 16 260.40" están desarrollados en el **Apéndice N°4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Señor **Alberto Jersinio Mendocilla Durand**, en su condición de gerente General de la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., contratada mediante Orden de Servicio n.°0000300 de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°51)**, para el servicio de "Elaboración de Expediente Técnico para el mantenimiento de la infraestructura del servicio de Lavandería"; quien, con la finalidad de levantar las observaciones relacionadas con la etapa de indagación de mercado y el cumplimiento a los Términos de Referencia, comunicadas por la Oficina de Economía mediante memorando n.° 064 -2022-GRLL-GRS-HRDT/OE. de 06 de abril del 2022 **(Apéndice n.°65)**, emitidas como parte de las funciones del área de control previo al registro del devengado; elaboró el documento sin número, fechándolo al 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, mediante el cual dio respuesta al oficio n.° 00162-2021-GRLL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°69)**, a fin de simular que cumplió con acreditar a su profesional responsable del servicio, ingeniera Civil Rocío Aspajo de la Cruz, antes de la validación de su oferta; siendo que, el citado oficio, junto al currículo vitae, certificado de habilidad y demás documentación sustentatoria **(Apéndice n.° 70), fueron insertados en el expediente de contratación,** con la finalidad de que dicha profesional suscriba el Expediente Técnico presentado pese a que no participó de la ejecución del servicio ni de la elaboración del Expediente Técnico que suscribió, el cual fue remitido junto al expediente de contratación a la Oficina de Economía; beneficiándose así con el pago por el servicio contratado pese a no cumplir con los estipulado en los Términos de Referencia y a pesar de haber presentado un Expediente Técnico con inconsistencias técnicas.

Señora **Rocío del Carmen Aspajo De la Cruz**[88], en su condición de ingeniera civil; pese a no ser la profesional responsable del servicio contratado mediante Orden de Servicio n.°0000300 de 23 de diciembre de 2021, ante las observaciones emitidas por la Oficina de Control Previo, proporcionó una copia de su currículo vitae **(Apéndice n.°70)** al Señor Alberto Jersinio Mendocilla Durand, representante legal de la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L., con la finalidad de que éste pueda simular que sí cumplió con acreditarla como su profesional responsable del servicio antes de que la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento validara su oferta; así como, suscribió el expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Lavandería del Hospital Regional Docente de Trujillo" en 236 folios, en fecha posterior al otorgamiento de la conformidad, pese a que no participó de la ejecución del servicio ni de la elaboración del Expediente Técnico, con la finalidad de que el proveedor obtenga el pago correspondiente al servicio contratado.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Regional Docente de Trujillo, se formula la siguiente conclusión:

La Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital, solicitó a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria, la elaboración de los términos de referencia y plan de contingencia para el servicio de Lavandería, la cual encargó a un servidor de su despacho la *"elaboración de Términos de referencia para la contratación de la empresa de consultoría que ejecutará el expediente"*, siendo que, conforme a lo requerido, el servidor elaboró los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA

[88] De acuerdo a lo manifestado por la señora **Rocío del Carmen Aspajo De la Cruz, en el periodo de tiempo en el que sucedieron los hechos narrados, ésta era** pareja sentimental del servidor de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, ingeniero civil José Ignacio Livaque Suárez **(Apéndice n.° 62).**

INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA", los cuales implicaban el desarrollo de actividades dentro de las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y de redes de vapor, solicitándose, por ende, la participación de un ingeniero civil o arquitecto y de un profesional con experiencia en mantenimiento de líneas vitales; tal es así que la contratación y el requerimiento fueron solicitados y autorizados por la Oficina Ejecutiva de Administración, aun cuando el Hospital no contaba con el personal calificado para otorgar conformidad a la prestación.

A continuación, durante el estudio de mercado, se presentaron cuatro (4) proveedores que no cumplieron con acreditar el numeral 8, "Recursos Provistos por el Proveedor", de los Términos de Referencia, a pesar de lo cual el área usuaria validó a uno de ellos "por presentar requerimientos necesarios y la experiencia laboral", validación que fue observada por la Oficina de Logística y, en razón a ello, el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y responsable del área usuaria, sin sustento técnico optó por reformular los Términos de Referencia, excluyendo como personal clave al profesional con experiencia en servicios de mantenimiento de líneas vitales y de las especialidades del servicio a evaluar; modificación que fue aprobada por el jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; prosiguiéndose a una segunda indagación de mercado en la cual se recibieron dos (2) cotizaciones de proveedores que ya habían participado en la primera indagación.

Luego, la jefa del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas considerando que los dos proveedores cumplían con "los Requerimientos Técnicos Mínimos", a pesar de que uno de ellos no pertenecía al rubro de la contratación y no cumplió con presentar al profesional responsable, y que el otro no cumplió con acreditar la experiencia mínima del profesional responsable. A continuación, el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, validó la oferta de la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. por presentar el menor precio, a pesar que no pertenecía al rubro de la contratación y que no acreditó al profesional responsable ni su experiencia requerida; inobservando lo establecido en los Términos de Referencia y en la Directiva del Hospital que establece criterios y lineamientos para la contratación de bienes y servicios en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - Adjudicaciones Sin Proceso (ASP).

Posteriormente, la jefa del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, elaboró la orden de servicio sin incluir en su contenido la descripción clara y precisa los Términos de Referencia, el plazo de entrega ni la aplicación de penalidades; y, pese a no contar con la certificación del crédito presupuestario, la suscribió en conjunto con la jefa de la Oficina de Logística, procediendo a notificarla, no obstante que la Certificación Presupuestaria constituye uno de los requisitos previos para el perfeccionamiento del contrato.

Después, el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, área usuaria, otorgó la conformidad sin utilizar el formato preestablecido y sin indicar la fecha de recepción en la Orden de Servicio, de acuerdo a lo establecido en la Directiva; así también, otorgó la conformidad al servicio pese a que el contratista incumplió con lo requerido en los Términos de Referencia y que el Expediente Técnico presentaba inconsistencias técnicas en su contenido.

A continuación, el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, junto con el contratista, con el propósito de levantar las observaciones comunicadas por la Oficina de Economía y continuar con el trámite del pago al proveedor elaboraron documentación en fecha posterior a la conformidad de la prestación, a fin de simular que el contratista cumplió con acreditar a su profesional responsable de la elaboración y suscripción del Expediente Técnico, en la oportunidad de la presentación de su oferta.

Así también, la Técnico Administrativa en la Oficina de Logística, responsable de realizar Adjudicación Sin Proceso (ASP); hizo llegar a la Oficina de Economía la Orden de Servicio N°42-2022 indicando que "*ya está levantado las observaciones de acuerdo al documento de la referencia*"; a fin de que continúe con la fase del devengado y posterior pago al proveedor, no obstante que habría conocido que la empresa SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L., en la presentación de su oferta

no cumplió con presentar y acreditar al personal clave solicitado en los Términos de Referencia, incluso no advirtió que el Acta de Conformidad del Servicio no corresponde al formato del Anexo n.° 3 de la Directiva y que la orden de servicio no contiene la fecha de la conformidad del servicio.

Los hechos expuestos contravinieron los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 y 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, referidos a la certificación del crédito presupuestario y el devengado. Así también, los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Directiva N.°0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01 del 31 de diciembre de 2020, relacionados con la certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP. Así también, los literales a), b), c), e), f) y j) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen a las contrataciones.

De igual manera, la parte pertinente del acápite VI Lineamientos Generales referidos a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Centros de Costos (áreas usuarias); el literal 6.2 referido a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; la parte pertinente de los numerales 7.1.1 y 7.1.6 referidos a las solicitudes de cotización y el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, respectivamente; el numeral 7.1.7 referido a la Certificación Presupuestal; numeral 7.3. relacionado a la Formalización del contrato; numeral 7.3.1 relacionado con la Elaboración de las Órdenes de Servicio y la parte pertinente del numeral 7.4 y 7.4.4 relacionados con la Conformidad de la Prestación de la Directiva n.°02-2016-HRDT-Tercera Versión, "Directiva que establece criterios y lineamientos para la contratación de bienes y servicios en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - Adjudicaciones Sin Proceso (ASP)", aprobada con Resolución Directoral n.°345-2019-GR-LL-GGR/GRS-HRDT/OL de 1 de julio de 2019.

Asimismo, se inobservaron los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA" respecto de lo establecido en los numerales 3 Finalidad Pública de la Contratación, 6 Alcances y Descripción del Servicio, 8 Recursos Provistos por el Proveedor, 15 Resultados Esperados y 17 Medidas de Control durante la Ejecución Contractual y 19 Conformidad.

Los hechos expuestos ocasionaron que se limite la participación de postores idóneos en términos de especialización y capacidad técnica, al modificarse los Términos de Referencia excluyendo la participación del profesional con experiencia en líneas vitales y de las especialidades afines, afectando la calidad del servicio y haciendo inviable la ejecución del Expediente Técnico; además, ocasionaron que la ejecución del servicio sea deficiente, en tanto se otorgó la buena pro a un proveedor fuera del rubro de contratación que en su oferta no presentó al profesional requerido ni acreditó su experiencia mínima requerida; y, aunado a que no se previó contar con el personal calificado para emitir la conformidad, se emitió la conformidad a la prestación pese a que incumplió con lo solicitado en los Términos de Referencia y que presentaba inconsistencias técnicas, afectando la finalidad pública de la contratación que era obtener un expediente técnico para llevar a cabo el mantenimiento correctivo del servicio de Lavandería, así como contar con los Términos de Referencia para la ejecución del proyecto.

Así también, al perfeccionarse el contrato sin contar con disponibilidad financiera, al elaborarse y notificarse la orden de servicio sin contar con la certificación del crédito presupuestario y sin constar la descripción clara y precisa de los Términos de Referencia, ni el plazo de entrega ni la aplicación de penalidades, se afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y de los recursos financieros. Asimismo, al simularse la subsanación de las observaciones comunicadas por control previo, sin que se emita pronunciamiento sobre las observaciones emitidas al estudio de mercado, ni por el formato del acta de conformidad, ni por la omisión de la fecha de la conformidad en la orden de servicio; ocasionaron que se beneficie al proveedor con el pago integro del servicio, a pesar de que el servicio no se brindó conforme a las condiciones contractuales pactadas, afectando la integridad y el

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

correcto funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico al Hospital por la suma de S/ 16 260,40.

La situación se originó por el accionar del jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, quien dispuso que se efectuara la contratación del servicio, sin prever la necesidad de contar con personal calificado para otorgar conformidad a la prestación. Además, conociendo de la complejidad de la contratación, aprobó la modificación de los Términos de Referencia en los que se excluyó sin sustento técnico la participación de profesional con experiencia en líneas vitales.

Así también, por el accionar del jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, quien en su condición de representante del área usuaria reformuló los Términos de Referencia excluyendo sin sustento técnico el requerimiento del profesional con experiencia en servicios de mantenimiento de líneas vitales. Igualmente. De igual modo, validó la oferta de la empresa Servicios Generales L & A Soportec E.I.R.L. por presentar el menor precio, a pesar que no pertenecía al rubro de la contratación y que no acreditó al profesional responsable ni su experiencia requerida; inobservando lo establecido en los Términos de Referencia y en la Directiva, ocasionando que la ejecución del servicio sea deficiente. Igualmente, sin solicitar la participación del ingeniero civil contratado por su oficina, otorgó la conformidad a la prestación sin seguir el procedimiento establecido en la normativa interna y, pese a que el servicio se brindó sin cumplir integralmente lo solicitado en los Términos de Referencia y, a pesar que el Expediente Técnico presentaba inconsistencias técnicas. Asimismo, junto con el proveedor elaboró documentación con fecha distinta a la de su emisión, con el objeto de simular que validó la oferta habiendo verificando el cumplimiento de la normativa interna y Términos de Referencia, permitiendo que el proveedor obtenga el pago por el servicio pese a que no se había conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia.

Así como, por el accionar de la jefe de la Oficina de Logística, quien aprobó la emisión de la Orden de Servicio sin contar con la debida certificación de crédito presupuestario; y por el accionar de la jefa del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, quien no observó los procedimientos establecidos en su directiva interna para la selección del proveedor y elaboración del Cuadro Comparativo de Ofertas, considerando que los proveedores sí cumplían con "los Requerimientos Técnicos Mínimos", a pesar de que uno de ellos no pertenecía al rubro de la contratación y no cumplió con presentar al profesional responsable, y pese a que el otro no cumplió con acreditar la experiencia mínima del profesional responsable. Asimismo, sin contar con la certificación de crédito presupuestario, procedió a elaborar la Orden de Servicio sin incluir en su contenido la descripción clara y precisa de los Términos de Referencia, el plazo de entrega ni la aplicación de penalidades, pese a lo cual procedió a notificarla.

Así también, por su accionar como responsable de realizar las Adjudicaciones Sin Proceso (ASP), quien proyectó el documento con el que se comunicó a la Oficina de Economía que "*ya se habían levantado las observaciones*" a la Orden de Servicio N.°0000042 de 15 de marzo de 2022; sin emitir pronunciamiento sobre las observaciones respecto a la etapa de Estudio de Mercado, no obstante que este procedimiento estuvo a su cargo cuando se desempañaba como jefa del área de Adquisiciones, por lo que tenía conocimiento que el proveedor en la presentación de su oferta no cumplió con acreditar lo requerido en los Términos de Referencia; ni advirtió que el Acta de Conformidad no correspondía al formato de la Directiva ni que la orden de servicio no contenía la fecha de la conformidad, permitiendo que se continúe con el trámite del devengado y posterior pago al proveedor.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Hospital:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional Docente de Trujillo comprendidos en los hechos irregulares: "El Hospital contrató un servicio de elaboración de expediente técnico seleccionando a un proveedor que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia, perfeccionando el contrato sin contar con certificación

presupuestaria, otorgando conformidad a una prestación que incumplió con los términos de referencia y lo establecido en la directiva que regula las contrataciones menores a 8 UIT; además, el jefe del área usuaria presentó documentación elaborada en fecha distinta a su emisión con el fin de que se proceda al devengado y pago de la prestación; lo que afectó la finalidad de la contratación y causó un perjuicio económico a la entidad por S/ 16 260.40", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.°1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional Docente de Trujillo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.°1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de MEMORANDO N° 236-2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OEA. de 22 de julio del 2021

Apéndice n.°6: Copia fedateada de MEMORANDO N° 0232-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO emitido el 3 de agosto del 2021

Apéndice n.°7: Copia fedateada de MEMORANDO N°0259-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO emitido el 31 de agosto del 2021

Apéndice n.°8: Copia fedateada de INFORME N° 0324-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO. emitido el 27 de agosto del 2021

Apéndice n.°9: Copia fedateada de TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, suscrito por Arturo Vergara León, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; y documento adjunto en copia fedateada

Apéndice n.°10: Copia fedateada de correo electrónico con asunto: SOLICITA PEDIDO SIGA, emitido por Unidad de Logística Adquisiciones (adquisicionhrdt@yahoo.com.pe), el miércoles, 8 de setiembre de 2021 13:19 PET

Apéndice n.°11: Copia fedateada de PEDIDO DE SERVICIO N° 00319 emitido el 22/09/2021

Apéndice n.°12: Copia fedateada de correo electrónico con asunto: SOLICITA COTIZACION TDR EXP TECNICO LAVANDERIA emitido por Unidad de Logística Adquisiciones (adquisicionhrdt@yahoo.com.pe), el viernes, 24 de setiembre de 2021 10:57 PET

Apéndice n.°13: Copia fedateada de correo electrónico con asunto: REITERA SOLICITUD LAVANDERIA, emitido por Unidad de Logística Adquisiciones (adquisicionhrdt@yahoo.com.pe), el jueves, 30 setiembre de 2021 16:02 PET; y correo electrónico con asunto: REITERA URGENTE SOLICITUD COTIZACION EXP TECNICO PARA LAVANDERIA de Unidad de Logística Adquisiciones (adquisicionhrdt@yahoo.com.pe), emitido el jueves, 7 de octubre de 2021 13:35 PET

Apéndice n.°14: Copia fedateada de Cuadro Comparativo de Ofertas (ASP-SERVICIOS) elaborado el 18 de octubre de 2021

Apéndice n.°15: Copia fedateada de MEMORANDO N° 829 -2021 -GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OEA/OL. emitido el 18 de octubre del 2021.

Apéndice n.°16: Copia fedateada de INFORME N°041-2021-GR-LL-GS-HRDT-O. SSGG YMTTO-AMR emitido el 22 de octubre del 2021

Apéndice n.°17: Copia fedateada de Acta n° 013-2024-OCI-HRDT – Miguel Arturo Vergara León Acta de Recopilación de Información del 11 de setiembre de 2024, elaborada el 11 de setiembre de 2024

Apéndice n.°18: Copia fedateada de OFICIO N° 096 -2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO. emitido el 22 de octubre del 2021

Apéndice n.°19: Copia fedateada de MEMORANDO N° 000013-2021-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEA emitido el 22 de Octubre del 2021

Apéndice n.°20: Copia fedateada de Acta n° 009-2024/OCI-HRDT – Florisa Consuelo Fernández Aguilar Acta de Recopilación de Información del 27 de setiembre de 2024, elaborada el 27 de agosto de 2024

Apéndice n.°21: Copia fedateada de correo electrónico con asunto REITERO ENVIO DE COTIZACION. emitido por YERRY POWER DÍAZ GAMBOA (ypowerdiazd@outlook.com) emitido el martes, 12 de octubre de 2021 20:51 PET; y documentación adjunta en copias fedateadas

Apéndice n.°22: Copia fedateada de correo electrónico con asunto: Fwd: REITERO SOLICTUD COTIZACION PEDIDO ELABORACION EXP TECNICO, emitido por IVAN PILCO CASTAÑEDA (copil.scrl@gmail.com), el martes, 5 de octubre 2021 14:34 PET; y documentación adjunta en copias fedateadas

Apéndice n.°23: Copia fedateada de Carta N° EKR/COT-117-2021, emitida el 05 de octubre 2021, con asunto Elaboración de Expediente Técnico del Servicio de Lavandería; y documentación adjunta en copias fedateadas

Apéndice n.°24: Copia fedateada de correo electrónico con asunto RE: REITERA URGENTE SOLICITUD COTIZACION EXP TECNICO PARA LAVANDERIA, emitido por electromecanica servicios generales (gerencia.electromecanica01@gmail.com), el martes, 12 de octubre de 2021 08:08 PET; y documentación adjunta en copias fedateadas

Apéndice n.°25: Copia fedateada de correo electrónico con asunto SOLICITA ACREDITAR EXPERIENCIA, emitido por Unidad de Logistica Adquisiciones (adquisicionhrdt@yahoo.com.pe), el martes, 26 de octubre de 2021 11:45 PET; y documentación adjunta en copias fedateadas

Apéndice n.°26: Copia fedateada del correo electrónico con asunto RE: SOLICITA ACREDITAR EXPERIENCIA, emitido por YERRY DIAZ GAMBOA (ypowerdiazd@outlook.com), el viernes, 29 de octubre de 2021 09:42 PET

Apéndice n.°27: Copia fedateada de INFORME N° 185-2021 -GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OEA/OL. emitido el 29 de Octubre del 2021

Apéndice n.°28: Copia fedateada de OFICIO N° 137-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO. emitido el 12 de noviembre del 2021

Apéndice n.°29: Copia fedateada de MEMORANDO N° 936-2021-GRLL-GRDS/DRSP-HRDT/OL emitido el 16 de Noviembre de 2021.

Apéndice n.°30: Copia fedateada de TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA, suscrito por Américo Roncal Sarachaga, jefe de la Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento

Apéndice n.°31: Copia fedateada de OFICIO N° 151 -2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO. emitido el 17 noviembre del 2021.

Apéndice n.°32: INFORME TÉCNICO N° 001-2024-CG/OC3228-JJUS emitido el 5 de setiembre de 2024, en original.

Apéndice n.°33: Copias fedateadas de OFICIO N° 089 -2023-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEA-OP emitido el 12 de abril de 2023; y documentación adjunta en copias fedateadas.

Apéndice n.°34: Copia fedateada de correo electrónico con asunto: SOLICITO COTIZAR EXPEDIENTE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA. de Unidad, emitido por Logistica Adquisiciones (adquisicionhrdt@yahoo.com.pe), el lunes, 22 de noviembre de 2021 18:02 PET

Apéndice n.°35: Impresión visada por la Comisión de Control de correo electrónico con asunto Re: Requerimiento de información, emitido por july santillán <julysantillanfernandez@gmail.com> el Mié 04/09/2024 13:15; y documentación adjunta impresa visada por la Comisión de Control

Apéndice n.°36: Copia fedateada de ACTA N° 003-2024/OCI-HRDT-OL DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN, elaborada el 20 de febrero de 2024

Apéndice n.°37: Impresión visada por la Comisión de Control de correo electrónico con asunto Fw: REITERA URGENTE SOLICITUD COTIZACION EXP TECNICO PARA LAVANDERIA emitida por Unidad de Logistica Adquisiciones <adquisicionhrdt@yahoo.com.pe>, el Mar 20/02/2024 10:51 (mediante el cual se reenvía el correo electrónico "*Fwd: REITERA URGENTE SOLICITUD COTIZACIÓN EXP TECNICO PARA LAVANDERIA*", emitido miércoles, 24 de noviembre de 2021, 07:50:49 PET)

Apéndice n.°38: Impresión visada por la Comisión de Control de correo electrónico con asunto Fwd: Fw: SOLICITO COTIZAR EXPEDIENTE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA, emitido el día Mar 20/02/2024 11:57 (mediante el cual se reenvía el correo electrónico con asunto RE: SOLICITO COTIZAR EXPEDIENTE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA, emitido por YERRY DIAZ GAMBOA <ypowerdiazd@outlook.com> el viernes, 26 de noviembre de 2021, 15:37:16 PET)

Apéndice n.°39: Impresión de correo electrónico con asunto Fw: REITERA URGENTE SOLICITUD COTIZACION EXP TECNICO PARA LAVANDERIA, emitido por Unidad de Logistica Adquisiciones <adquisicionhrdt@yahoo.com.pe>, el día Mar 20/02/2024 10:51, y documentación adjunta visada por la Comisión de Control (archivo "DJ-PROVEEDORES-BIENES LAVANDERIA.pdf" adjunto al correo electrónico); y documentación adjunta en copias fedateadas (que obra en el expediente de contratación)

Apéndice n.°40: Impresión de correo electrónico con asunto Fw: REITERA URGENTE SOLICITUD COTIZACION EXP TECNICO PARA LAVANDERIA, emitido por Unidad de Logistica Adquisiciones <adquisicionhrdt@yahoo.com.pe>, el día Mar 20/02/2024 10:51, y documentación adjunta visada por la Comisión de Control (archivo "12051-expediente de lavanderia- HRDT PDF.pdf." adjunto al correo electrónico); y

documentación adjunta en copias fedateadas (que obra en el expediente de contratación)

Apéndice n.°41: Copia fedateada del reporte SUNAT – Consulta RUC, Número de RUC: 20600338456 - SERVICIOS GENERALES L & A SOPORTEC E.I.R.L., con fecha de consulta: 18 de octubre de 2021

Apéndice n.°42: Impresión de correo electrónico con asunto Fwd: Fw: SOLICITO COTIZAR EXPEDIENTE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE LAVANDERIA, emitido el día Mar 20/02/2024 11:57; y documentación adjunta en copias fedateadas (archivo "EXPEDIENTE LAVANDERIA.pdf." adjunto al correo electrónico)

Apéndice n.°43: Copia fedateada del reporte SUNAT - Consulta RUC, Número de RUC: 10191005061 - DÍAZ GAMBOA YERRY POWER, con fecha de consulta el 18 de octubre de 2021

Apéndice n.°44: Copia fedateada de ANEXO N° 01 CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS (ASP-BIENES) elaborado el 25 de noviembre de 2021.

Apéndice n.°45: Copia fedateada de INFORME N° 212 -2021-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL/ADQ emitido el 29 de Noviembre del 2021.

Apéndice n.°46: Copia fedateada de OFICIO N° 191-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO. emitido el 3 de diciembre del 2021 (que obra en el expediente de la Orden de Servicio N.°0000042 de 15 de marzo de 2022)

Apéndice n.°47: Copia fedateada de OFICIO N° 191-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO emitido el 3 de diciembre del 2021 (ubicado en el archivador denominado "OFICIO 4 H.R.D.T 2021 MANT. 156-218" custodiado en la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento); y documentación adjunta en copias fedateadas

Apéndice n.°48: Copia fedateada de CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 001289, Nª CPP SIAF: 0000000000, emitido el 23/12/2021

Apéndice n.°49: Copia fedateada de OFICIO N° 000211-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL emitido el 23 de Febrero del 2024; y documento adjunto en copia fedateada

Apéndice n.°50: Copia fedateada de Acta n°008-2024/OCI-HRDT – Mirian Emilia Haro Espínola Acta de Recopilación de Información elaborada el 27 de agosto de 2024

Apéndice n.°51: Copia fedateada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000300 (sin número de Exp. SIAF) emitida el 23 de diciembre de 2021

Apéndice n.°52: Copia fedateada de correo electrónico con asunto Fw: NOTIFICO OS N° 300, demitido por Unidad de Logistica Adquisiciones (adquisicionhrdt@yahoo.com.pe), el día jueves, 6 de enero de 2022 11:54 PET

Apéndice n.°53: Copia fedateada de PEDIDO DE SERVICIO N° 00017, emitido el 03/02/2022

Apéndice n.°54: Copia fedateada de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000128, Nª CCP SIAF: 0000000127, emitida el 15/03/2022

Apéndice n.°55: Copia fedateada de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, Nota N° 0000000127, emitido el 15/03/2022

Apéndice n.°56: Copia fedateada de ORDEN DE SERVICIO N° 0000042-2022, N° Exp. SIAF: 0000000355, emitida el 15 de marzo de 2022

Apéndice n.°57: Copia fedateada de ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO elaborada el 28 de enero de 2022

Apéndice n.°58: Copia fedateada de INFORME N° 078-2022-GR-LL-GS-HRDT-U.SSGG Y MTTO. emitido el 31 de marzo del 2021

Apéndice n.°59: Copia fedateada de EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO", suscrito por Rocio del Carmen Aspajo de la Cruz y Alberto Jersinio Mendocilla Durand

Apéndice n.°60: Impresión visada por la Comisión de Control de correo electrónico con asunto Re: Requerimiento de información, emitido por electromecánica servicios generales <gerencia.electromecanica01@gmail.com> el día Lun 19/02/2024 20:36; y documentación adjunta visada por la Comisión de Control ("*-respuesta a carta de contraloria-.pdf*")

Apéndice n.°61: Copia fedateada de ACTA N° 005-2024/OCI-HRDT-Ing. Mecánico Electricista Alberto Mendocilla Durand Acta de Entrevista, elaborada el 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.°62: Impresión visada por la Comisión de Control de correo electrónico con asunto RE: Solicita información, emitido por ROCIO ASPAJO <rocioadc@hotmail.com> el día Mar 14/11/2023 15:17; y documentación adjunta visada por la Comisión de Control (archivo adjunto al correo electrónico "*RPTA OCI HRDT*.pdf")

Apéndice n.°63: Copia fedateada de ACTA N° 006-2024/OCI-HRDT - Ing. Civil Rocío del Carmen Aspajo De la Cruz DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN, elaborada el 29 de febrero de 2024

Apéndice n.°64 Copia fedateada de ACTA N° 002-2024/OCI-HRDT-OSSGGyMTTO ACTA DE ENTREVISTA, elaborada el 16 de febrero de 2024

Apéndice n.°65: Copia fedateada de MEMORANDO N° 064 -2022-GRLL-GRS-HRDT/OE. emitido el 06 de abril del 2022

Apéndice n.°66: Copia fedateada de MEMORANDO N° 83 -2021-GRLL-GRDS/DRDS-HRDT/OE emitido el 24 de Mayo de 2021

Apéndice n.°67: Copia fedateada de OFICIO N° 56 -2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DG-OEA-OL elaborado el 6 de Abril del 2022

Apéndice n.°68: Copia fedateada de OFICIO N° 0130 - 2022-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO, emitido el 08/06/2022

Apéndice n.°69: Copia fedateada de OFICIO N° 00162- 2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO, emitido el 01/12/21

Apéndice n.°70: Copia fedateada del documento sin número, titulado RESPUESTA A OFICIO N°00162-2021-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO, emitido el 02/12/2021; y documentos adjuntos en copias fedateadas

Apéndice n.°71: Copia fedateada de documento sin número, elaborado el 31 de agosto de 2023

Apéndice n.°72: Copia fedateada de MEMORANDO N°459 -2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DG-OEA-OL emitido el 10 de Junio del 2022

Apéndice n.°73: Copia fedateada de Acta n° 014-2024-OCI-HRDT – Doris Virginia Aguilar Briones Acta de Recopilación de Información, elaborada el 11 de setiembre de 2024.

Apéndice n.°74: Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 737, REGISTRO SIAF 0000000355, emitido el 15 de junio de 2022, por el importe de S/ 1,951.00; y copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 737, REGISTRO SIAF 0000000355, emitido el 15 de junio de 2022, por el importe de S/ 14,309.40

Apéndice n.°75: Impresión de OFICIO N° 000103-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT emitido el 16 de Mayo del 2022 con firma digital de 16 de mayo de 2022; e impresión de PROVEÍDO N°003002-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEA emitido el 16 de julio de 2024 con firma digital de 16 de julio de 2024

Apéndice n.°76: Impresión del OFICIO N° 000146-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT emitido el 13 de Julio del 2022 con firma digital de 13 de julio de 2022; copia simple de la HOJA DE ENVIO N° 001713-2022-GRLL-GGR-GRS-OP emitido el 13 de julio de 2022; e impresión del PROVEÍDO N° 003002-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEA emitido el 16 de julio de 2024 con firma digital de 16 de julio de 2024

Apéndice n.°77: Impresión del OFICIO N° 000213-2024-CG/OC3882 emitido el 16 de Julio de 2024 con firma digital de 16 de julio de 2024; e impresión del PROVEÍDO N° 000023-2024-

GRLL-GGR-GRS-HRDT-OCI emitido el 16 de julio de 2024 con firma digital de 16 de julio de 2024

Apéndice n.°78: Impresión del OFICIO N° 001614-2024-GRLL-GGR-GRS-OP emitido el 16 de Agosto del 2024 con firma digital de 16 de agosto de 2024; e impresión del PROVEÍDO N°3546-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT emitido el 16 de agosto de 2024 con firma digital de 16 de agosto de 2024

Apéndice n.°79: Copia fedateada de OFICIO N° 313 - 2022-GR-LL-GS-HRDT-O.SSGG Y MTTO. emitido el 17 de noviembre del 2022

Apéndice n.°80: Copia fedateada de MEMORANDO N°751-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEA emitido el 17 de noviembre de 2022

Apéndice n.°81: Copia fedateada de INFORME N° 000072-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEPE emitido el 24 de Noviembre del 2022

Apéndice n.°82: Copia fedateada del cargo de recepción del OFICIO N° 000218-2022-GRLL-GGR-GRS-HRDT emitido el 24 de Noviembre del 2022

Apéndice n.°83: Copia fedateada de EXPEDIENTE TECNICO DE SERVICIO, titulado SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE LAVANDERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, suscrito por los funcionarios de la Entidad.

Apéndice n.°84: Copia fedateada de Acta n°016-2024/OCI-HRDT – Ing. sanitario Humberto Díaz Zavaleta Acta de Recopilación de Información del 13 de setiembre de 2024, elaborada el 13 de setiembre de 2024

Apéndice n.°85: Impresión visada por la Comisión de Control de correo electrónico con asunto REMITO INFORMACIÓN SOBRE IOARR DE NUTRICION Y LAVANDERIA, emitido por Oficina de Administracion HRDT <adm.hrdt@gmail.com> el día Lun 12/02/2024 10:36, que contiene el archivo adjunto OFICIO N 647-2023 para registro IOARR nutrición lavanderia.pdf; y documentación adjunta visada por la Comisión de Control

Apéndice n.°86: Documentos de designación y cese de las personas comprendidas en los hechos irregulares:

- Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional N° 480 -2021-GRLL/GOB emitida el 14 de mayo de 2021
- Impresión de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000177-2023-GRLL-GOB emitida el 15 de Febrero del 2023, firmada digitalmente
- Copia fedateada de Resolución Directoral N° 497-2021-GRLL-GGR/GRS-HRDT-OP emitida el 29 de octubre de 2021
- Copia fedateada de Resolución Directoral N° 051 -2022-GRLL-GGR/GRS-HRDT-OP emitida el 08 de febrero de 2022
- Copia fedateada de Resolución Directoral N°541 -2021-GRLL-GGR/GRS-HRDT-OP emitida el 08 de noviembre de 2021
- Copia fedateada de Resolución Directoral N° 039-2023-GRLL-GGR/GRS-HRDT-OP emitida el 23 de enero de 2023
- Copia fedateada de MEMORANDO N° 912 -2021 -GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL. emitido el 5 de Noviembre del 2021
- Copia fedateada de MEMORANDO CIR. N°01 -2022-GRLL-GRDS/DRSP-HRDT/OL emitido el 7 de Enero de 2022
- Copia fedateada de MEMORANDO N° 303 -2022 -GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL emitido el 4 de Mayo del 2022.
- Copia fedateada de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 057-2021-HRDT suscrito 1 de enero de 2021; y copia fedateada de ADENDA N°01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 57-2021 suscrita el 24 de setiembre de 2021

Apéndice n.°87:
- Impresión de cédulas y cargos de notificación electrónica, firmados digitalmente, de las personas comprendidas en la irregularidad
- Impresión visada por la Comisión de Control de los comentarios o aclaraciones de César Roberto Revilla Paredes, July Margot Santillán Fernández y Florisa Consuelo Fernández Aguilar
- Copias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentada por Américo Roncal Sarachaga; y de las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por Américo Roncal Sarachaga y Florisa Consuelo Fernández Aguilar
- Impresión de las respuestas a solicitudes de ampliación de plazo de Américo Roncal Sarachaga y Florisa Consuelo Fernández Aguilar, firmados digitalmente
- Evaluación de comentarios o aclaraciones en original, elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados

Apéndice n.°88:
- Copia fedateada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones – MOF del Hospital Regional Docente de Trujillo aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 113-2016-GRLL/GOB emitida el 14 de enero de 2016; correspondiente a los cargos de jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, jefe de la Oficina de Logística, jefa del área de Adquisiciones de la Oficina de Logística, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- Copia fedateada de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020

Trujillo, 7 de noviembre de 2024.

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

Milagros Carmen Gil Arroyo Valladares
Supervisor

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

Betsy Katherine Valverde Utrilla
Jefe de Comisión

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

Betsy Katherine Valverde Utrilla
Abogado

La Jefa el Órgano de Control Institucional del Hospital Regional Docente de Trujillo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 07 de noviembre de 2024.

REGIÓN LA LIBERTAD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HRDT

Milagros Carmen Gil Arroyo Valladares
Jefe del Órgano de Control Institucional Hospital Regional Docente de Trujillo.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-3882-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"El Hospital contrató un servicio de elaboración de expediente técnico seleccionando a un proveedor que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia, perfeccionando el contrato sin contar con certificación presupuestaria, otorgando conformidad a una prestación que incumplió con los términos de referencia y lo establecido en la directiva que regula las contrataciones menores a 8 UIT; además, el jefe del área usuaria presentó documentación elaborada en fecha distinta a su emisión con el fin de que se proceda al devengado y pago de la prestación; lo que afectó la finalidad de la contratación y causó un perjuicio económico a la entidad por S/ 16 260.40"	Cesar Roberto Revilla Paredes	[redacted]	Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración	14/05/2021	15/02/2023	D.L. 1057 CAS Funcionario de confianza	[redacted]	[redacted]				X
2		July Margot Santillán Fernández	[redacted]	Jefa de la Oficina de Logística	29/10/2021	08/02/2022	D.L. n.°276	[redacted]	[redacted]				X
3		Américo Roncal Sarachaga	[redacted]	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Representante del Área Usuaria	08/11/2021	23/01/2023	D.L. n.°276	[redacted]	[redacted]		X	X	
4		Florisa Consuelo Fernández Aguilar	[redacted]	Jefa del área de Adquisiciones de la Oficina Logística	05/11/2021	03/05/2022	D.L. n.° 1057 CAS Indeterminado	[redacted]	[redacted]		X	X	
				Responsable de Realizar Adjudicaciones sin Proceso (ASP)	7/01/2022	Vigente							

000085

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD Vº Bº JEFE DE COMISIÓN OCI - HRDT

REGIÓN LA LIBERTAD ABOGADO OCI - HRDT

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GIL ARROYO VALLADARES Milagros Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 12:55:20 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Trujillo, 19 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000295-2024-CG/OC3882

Señor:
MC. Carlos Dennis Plasencia Meza
Director General (e)
Hospital Regional Docente de Trujillo
Av. Mansiche Nº 795 Urb. Sánchez Carrión
Trujillo/Trujillo/La Libertad

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 024-2024-2-3882-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000241-2024-CG/OC3882 de 21 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la "Contratación del servicio de elaboración del expediente técnico para el mantenimiento de la infraestructura del servicio de lavandería del Hospital Regional Docente de Trujillo" en el Hospital Regional Docente de Trujillo; periodo de 22 de julio de 2021 a 13 de julio de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Posterior a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 024-2024-2-3882-SCE, en mil quinientos veinticuatro (1524) folios, en cuatro (4) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, el precitado informe, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, el Hospital Regional Docente de Trujillo, se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Milagros Carmen Gil Arroyo Valladares
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Hospital Regional Docente de Trujillo
Contraloría General de la República

(MGV)
Nro. Emisión: 00150 (3882 - 2024) Elab:(U18325 - 3882)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MHITCES**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 18:43:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000295-2024-CG/OC3882
EMISOR	:	MILAGROS CARMEN GIL ARROYO VALLADARES - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Sumilla:

Notifica el oficio n.° 000295-2024-CG/OC3882 de 19 de noviembre de 2024, mediante el cual se comunica el Informe de Control Específico N° 024-2024-2-3882-SCE "Contratación del servicio de elaboración del expediente técnico para el mantenimiento de la infraestructura del servicio de lavandería del Hospital Regional Docente de Trujillo"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20223149635**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000056-2024-CG/3882
2. OFICIO-000295-2024-OC3882
3. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 1_1
4. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 1_2
5. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 1_3
6. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 1_4
7. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 2_5
8. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 2_1
9. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 2_2
10. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 2_3
11. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 2_4
12. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 3_1
13. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 3_2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OJAW3K**

14. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 3_3
15. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 3_4
16. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 3_5
17. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 4_1
18. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 4_2
19. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 4_3

NOTIFICADOR : MILAGROS CARMEN GIL ARROYO VALLADARES - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OJAW3K**

Firmado digitalmente por GIL ARROYO VALLADARES Milagros Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 18:38:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000056-2024-CG/3882

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000295-2024-CG/OC3882
EMISOR	:	MILAGROS CARMEN GIL ARROYO VALLADARES - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20223149635
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1525

Sumilla: Notifica el oficio n.° 000295-2024-CG/OC3882 de 19 de noviembre de 2024, mediante el cual se comunica el Informe de Control Específico N° 024-2024-2-3882-SCE "Contratación del servicio de elaboración del expediente técnico para el mantenimiento de la infraestructura del servicio de lavandería del Hospital Regional Docente de Trujillo"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000295-2024-OC3882
2. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 1_1
3. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 1_2
4. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 1_3
5. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 1_4
6. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 2_5
7. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 2_1
8. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 2_2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JJSVDB**

Firmado digitalmente por GIL ARROYO VALLADARES Milagros Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 18:38:28 -05:00

9. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 2_3
10. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 2_4
11. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 3_1
12. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 3_2
13. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 3_3
14. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 3_4
15. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 3_5
16. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 4_1
17. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 4_2
18. Informe 024-2024-2-3882-SCE Tomo 4_3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JJSVDB**